

00761



Universidad Nacional Autónoma de México

UNAM

FACULTAD DE DERECHO

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

TESIS DE MAESTRIA

TRATAMIENTO MULTIDISCIPLINARIO:  
PERSPECTIVA DE UNA NUEVA ERA  
EN POS DE LA EFECTIVA  
READAPTACIÓN SOCIAL

LIC. HEIDI BAYARDI AIZPURO

DIR. DRA. GENNY M. BAEZA LÓPEZ

CIJUNYU... 2004



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



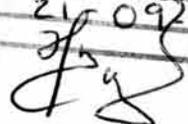
*A mi madre, mujer amorosa e inteligente que me  
Enseñó lo más esencial de mi propia misión:*

*Ser Madre.*

*A mi padre, gran ejemplo de trabajo, responsabilidad  
Y honradez.*

*A mis hermanos, tiernos compañeros de vida  
Con los que jugué a vivir y viví jugando.*

*Valiosos cada uno por su propia esencia.*

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la  
UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el  
contenido de mi trabajo recepcional.  
NOMBRE: HEIDI BAYARDI  
AIZPURO  
FECHA: 21 09 20  
FIRMA: 

*A tí Alan, por correr la aventura del amor conmigo.*

*A mi pequeña Samantha, infinito manantial de alegría  
Que llena a mares el sentido de mi existencia.*



*¡A TODOS USTEDES LES DEBO UNA PARTE DE MI SER!*

## *AGRADECIMIENTOS ESPECIALES:*

*A MI QUERIDO Y FIEL ZAID, AMIGO DE ETERNIDADES.*

*A FAVIO, PEPE, CATY, MARY, AGUSTÍN, AIDÉ, ELOÍSA,  
IRVING, JAI HARI, JAP SING, KALYAN, SHAYA MICHÁN,*

*A MIS QUERIDOS COMPAÑEROS DEL POSGRADO,  
A LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL*

*DEL DISTRITO FEDERAL,*

*A LOS ENTUSIASTAS TÉCNICOS PENITENCIARIOS*

*DEL RECLUSORIO VARONIL SUR*

*Y A SUS INTERNOS.*

*POR QUE SIN SABERLO, O CON TODA INTENCIÓN...*

*ME ILUMINARON.*

*GRACIAS... TOTALES*



## INTRODUCCIÓN

Nuestro trabajo, tiene por objeto brindar elementos para, de una manera global, integradora y diferente, aspirar verdaderamente a lograr la readaptación social.

No hemos descubierto el hilo negro. Nuestro afán es tanto auxiliarnos de combinaciones positivas de elementos ya existentes, como sumar a su vez, las alternativas vanguardistas de tratamiento para alcanzar el desarrollo humano que claro está, depende de cada quien alcanzarlo o no.

En el año de 1992, tuvimos la oportunidad de visitar *Islas Mariás*, lugar que además de ser muy bello físicamente parecía tener las condiciones necesarias para que cualquier individuo se readaptase ahí. Sin embargo, los mismos colonos y sus visitantes nos manifestaron que ahí había también corrupción y que muchos tarde o temprano volvían a delinquir. Es desde entonces que nos dimos a la tarea de investigar qué era aquello que los impelía a cometer ilícitos y qué era lo que no les permitía readaptarse. Este es el segundo trabajo que elaboramos en busca de encontrar cómo podemos ayudar a nuestros hermanos delincuentes a alcanzar la readaptación social.

A lo largo de estos años de investigación ( y de pausas ) hemos recopilado una gran variedad de material que hoy nos conduce a creer

que sí es posible alcanzar la readaptación social. Que depende primeramente del infractor en su afán de salir adelante como un ser pleno; pero además se vale del lugar en que cumpla su sanción y del tratamiento individualizado que se le brinde. De igual forma, requiere de profesionales capaces y de las condiciones en que se lleve a cabo el tratamiento; así como también de la ayuda de su familia, de la sociedad que lo forma y del gobierno que lo acoge o aniquila.

Nuestra investigación retoma experiencias nacionales e internacionales (no muy remotas) que van desde tratamientos muy complejos y ambiciosos hasta terapias naturales y recursos muy fáciles de implementar. Avancemos entonces.

La presente obra se compone por tres capítulos que intentan concretamente apuntalar de manera práctica lo que consideramos las experiencias positivas en el tratamiento a delincuentes. Los defectos de algunas medidas implementadas y las propuestas de solución.

Así, el capítulo primero, además de brindar un marco conceptual básico para lograr la sintonía entre autor y lector, proporciona además un antecedente no remoto, no histórico, sino práctico y atractivo de lo que ya se ha realizado en países vanguardistas - europeos por supuesto - en el tratamiento a delincuentes, considerando también, el antecedente mexicano básicamente,

para aterrizar los avances, que en este tenor se han desahogado en nuestra República, no vanguardistas, sí pujantes.

Por su parte, el capítulo segundo, aborda la problemática actual que en el tratamiento a delincuentes se ha suscitado no sólo en México, sino en la mayoría de los países del globo terráqueo. Centrando casi exclusivamente la atención a las penitenciarías, sin implementar siquiera correctamente el tratamiento penitenciario. Al desconocer otras vías de solución, al temer la aplicación de diferentes sanciones o medidas de seguridad, cómodamente se recurre de forma incansable –pareciera-, al uso y abuso de la prisión, medio más “práctico” para separar a la sociedad, de sus agresores. Fin exclusivo de la sanción, dejando de lado la readaptación social no sólo desde el punto de vista teórico, sino también práctico.

El capítulo segundo concluye, probando la ineficiencia del uso de la prisión como única vía que se jacta de buscar la readaptación social, mostrando con los altos índices de reincidencia no sólo mexicanos, sino también internacionales, su improductividad, peor aún... su efecto corrosivo.

Para concluir, es el tercer capítulo el que pareciera brindarnos una luz, una guía o una esperanza de formas si no acabadas, sí propositivas, de herramientas que se encaminan en la búsqueda de una sincera readaptación social.

Iniciamos el conocimiento del delincuente, con un análisis de la individualización de la sanción considerándola como un arma útil para acotar, centrar nuestra atención a delincuente por delincuente, no tomándolos masificadamente como una plaga de la sociedad, sí como a un ser humano con una problemática *sui generis*, particular y digna de ser reconocida y atendida como tal.

Asimismo se prevé como necesaria y perfectamente viable, la utilización de las "otras" penas diferentes a la prisión, las penas alternativas ya descritas por la ley (más no obligatorias, pareciera). Abriendo a su vez la puerta para la creación inclusive de nuevas formas de sanción al delincuente, necesarias también para drenar las cárceles.

Recomendamos de igual forma, diagnosticar al delincuente tanto para determinar cuál sería la sanción más benéfica para él, como para dictaminar el tipo de tratamiento idóneo para lograr que no sólo desee, sino también pueda apartarse del delito.

La parte medular de este capítulo se enfoca a la aplicación del tratamiento multidisciplinario en los tres elementos que consideramos vitales dentro de la readaptación social, el delincuente, su familia y la sociedad que lo rodea.

Atendemos también a las técnicas del paradigma cognitivo-social como método integral utilizado exitosamente en España y otros países del mundo, para el tratamiento en la remoción de conductas antisociales.

Finalmente; proponemos medidas de seguimiento que realmente brinden herramientas al antes criminal, que le permitan no sólo no reincidir, sino también reincorporarse exitosamente a la sociedad.

Es así, para iniciar, como creemos que puede alcanzarse una sentida y honesta readaptación social; sin embargo no todo está dicho. Debemos lograr que el delincuente sea capaz de actuar decididamente para buscar no sólo que no delinca más, sino también que convierta su vida en una oportunidad de crecimiento y plenitud.

Anexamos a esta obra, un interesante apéndice, que permite comparar la legislación nacional de *Leyes de Normas Mínimas sobre Readaptación Social* y que tiene por cometido revisar qué Estados de la República contemplan la individualización, el diagnóstico, el tratamiento, la libertad preparatoria y qué órgano se encarga de implementarlos.

De igual forma, incluimos una estadística de las respuestas que nos proporcionaron las internas del penal de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con respecto a su opinión acerca de la readaptación social.

Se encuentra en sus manos, un intento muy sincero de buscar soluciones creativas para terminar el abandono en el que se pierden aquellos... que cometieron un delito.

*Desde el día en que podáis contaros  
los que tenéis aún aptitud para el bien,  
posibilidad de corrección y enmienda,  
veréis con asombro que sois los más,  
veréis que sois la inmensa mayoría.*

*Concepción Arenal*

*CAPÍTULO PRIMERO*

**EVOLUCIÓN DEL TRATAMIENTO A  
LOS DELINCUENTES**

## *CAPÍTULO PRIMERO*

# **EVOLUCIÓN DEL TRATAMIENTO A LOS DELINCUENTES**

### **A.- CONCEPCIÓN DE TRATAMIENTOS**

A lo largo de la historia se ha tratado de encontrar aquéllos elementos que unidos, den por resultado el cambio positivo en la personalidad del delincuente. Lo que se intenta lograr es que el criminal no vuelva a delinquir más. Toda esa mezcla de ingredientes se unen en los diferentes tipos de tratamiento al criminal. Es por ello que siendo un elemento medular de nuestra investigación se coloca en los cimientos de este trabajo, intentando empatar ideas y conceptos.

#### **1. TRATAMIENTO CRIMINOLÓGICO**

Para Sánchez Galindo: “Es el conjunto de elementos, normas y técnicas que se requieren para reestructurar la personalidad dañada del delincuente y hacerlo apto y productivo en su núcleo social”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Sánchez Galindo, Antonio, *El derecho a la readaptación social*, México, Depalma, 1983, p.110

Landecho advierte que “entendemos por tratamiento la acción individual sobre el delincuente para intentar modelar su personalidad con el fin de apartarle del delito.”<sup>2</sup>

Por su parte Gibbons advierte que como tratamiento “debe entenderse todo el conjunto de actividades que pretenden explícitamente inducir un cambio en los factores que condicionan la conducta delictuosa, o bien desalojar del sujeto dichos factores”.<sup>3</sup>

Estamos de acuerdo con los conceptos de los autores citados, nuestra opinión es que el tratamiento al criminal, es aquél instrumento por medio del cual se busca llevar a cabo la remoción de conductas antisociales en un individuo por medio de la reestructuración de su personalidad.

Con el tratamiento se estudia primeramente al delincuente para conocerlo y estar en aptitud de diagnosticarlo. Una vez emitido el diagnóstico correspondiente, enseguida se puede señalar cuál será el medio y el tratamiento que según las particularidades del individuo le pueda permitir acceder a la readaptación social.

El tratamiento criminológico, aparenta ser completo por que además de atender directamente las posibles causas del delito, sugiere, el enfrentar y resolver la conflictiva de la personalidad del infractor; sin embargo, no trata de manera global la problemática del delincuente; como son: sentimientos de culpa, baja autoestima, desorientación sobre cómo

---

<sup>2</sup> L. Velasco (S.J.) Carlos María, *Apuntes de clínica criminológica*, Instituto de Criminología, Universidad de Madrid, España. Cit. por Rodríguez Manzanera, *Criminología*, 13 ed., México, Porrúa, 1998, pp.426-427

<sup>3</sup> Gibbons, Don C., *Delincuentes juveniles y criminales, Su tratamiento y rehabilitación*, 4ª. Reimp., México, Fondo de Cultura Económica, 1993, p.183

ser padre o madre de familia, liberación de rencores, ira y resentimientos -entre otros-, ello por un lado provoca que no se realice un tratamiento integral que restaure todas las áreas dañadas del ser humano y por otro lado no ha podido probar su efectividad ni garantizar las instalaciones y el personal adecuado para su implementación; por ello como lo veremos en el desarrollo de nuestro trabajo, acogeremos nuevos elementos que nos permitirán dar soluciones más eficaces, completas e integradoras en la lucha por alcanzar la tan anhelada readaptación social.

## 2. TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Según el Código Penal Español, se entiende por tratamiento penitenciario, el “conjunto de medios, proporcionados por las diversas ciencias de la conducta, orientados para conseguir la reeducación y reinserción social de los penados.”<sup>4</sup> Dicho código se demuestra evolucionado y corrobora nuestra postura acerca del tratamiento, sólo que reconoce como “tratamiento penitenciario” lo que es para nosotros el “tratamiento criminológico”.

El tratamiento penitenciario es el método utilizado dentro de las penitenciarias con miras a alcanzar la readaptación social; según nuestra Constitución, está basado, en el trabajo, la capacitación y la educación.

Se dice que el tratamiento penitenciario no tiene como finalidad crear prisioneros adecuados, sino solamente producir hombres calificados mínimamente para la libertad. Por consiguiente, se ha tratado de

---

<sup>4</sup> *Enciclopedia Jurídica Básica, Enciclopedias Jurídicas Cívitas, Volumen III, pro-zon, Madrid, Civitas, 1995*

modernizar el sistema penitenciario creando regímenes de semi-libertad, sustitutos de cárcel y sistemas de prueba y de institución abierta.

Teóricamente, el tratamiento penitenciario, busca la prevención especial, dado que ésta persigue alcanzar una mejoría social y personal del delincuente, enseñándolo a cumplir con las reglas de convivencia; pero a la vez, aspira a lograr la corrección y enmienda del criminal, convenciéndolo de actuar con apego a la ley. Es decir, desde nuestro punto de vista una verdadera prevención especial sí se encausaría a lo que llamaríamos una plena readaptación, el problema es que tampoco se logra “tal” prevención.

De forma superficial, podría pensarse que en estos conceptos señalados y específicamente con: la educación, el trabajo y capacitación para el mismo, pudieran encontrarse los elementos de la receta perfecta para la readaptación social pero, ¿cuál es la realidad? La educación que se atiende es, en la mayoría de los estados, la conclusión de la primaria y ¿qué tipo de primaria culminan? ¿eso es educación? Y el arte, la historia universal, la química, la física, la geometría, la astronomía, la agricultura, los idiomas, el deporte, la nutrición, ¿dónde quedan? El sujeto que sale, ¿es un individuo “educado”?

Hablemos del trabajo, ni siquiera es obligatorio en México. Es que acaso ¿es positiva la total ociosidad? que entre tantos vicios, genera además la violencia, la autodestrucción y la homosexualidad. El trabajo dignifica al hombre, debemos recordar que es preferible enseñar a pescar a un hombre, antes que darle un pescado y saciar su hambre; de nada sirve resolver efímera y caprichosamente la necesidad de un individuo, si al

cabo de los años se volverá dependiente de toda la sociedad, a quien además culpará por lo retardada o escasa de su entrega a él, vez con vez.

Enseñemos a ganar el pan, a obtenerlo con dignidad y abundancia, con la debida conciencia, con ética y creatividad.

Y qué decir de la capacitación para el trabajo, también es prácticamente nula, ¿qué les enseñan? ¿quién les enseña? ¿con qué medios, recursos e instrumentos los capacitan? Y lo mejor ¿para qué los “capacitan” ?

Definitivamente, el tratamiento penitenciario además de ser inoperante no alcanza readaptación alguna.

### **3. TRATAMIENTO MULTIDISCIPLINARIO**

Como su nombre lo indica, busca la unión de varias disciplinas formales e informales con la finalidad de aplicar un tratamiento integral, en la búsqueda de la readaptación social. Este tratamiento resulta innovador, ya que no es el tratamiento ortodoxo, con los profesionales de costumbre, sino con profesionales modernos acordes a las necesidades contemporáneas del ser humano de hoy, es nuestra propuesta de trabajo con los delincuentes, que más adelante, abordaremos con todo cuidado.

### **4. READAPTACIÓN SOCIAL**

“La palabra readaptación, proviene del latín *re*, preposición inseparable que denomina reintegración o repetición, y adaptación, acción

y efecto de adaptar o adaptarse (...) Readaptarse socialmente, significa volver a hacer apto para vivir en sociedad, al sujeto que se desadaptó y que, por esta razón, violó la ley penal, convirtiéndose en delincuente. Se presupone entonces que: a) el sujeto estaba adaptado, b) el sujeto se desadaptó; c) la violación del deber jurídico-penal implica desadaptación social, y d) al sujeto se le volverá a adaptar.”<sup>5</sup>

Este concepto nos habla de los presupuestos que ella engendra y del ideal que viene a representar para los humanos, la búsqueda de esa nueva adaptación social a la que alguna vez se atacó y no obstante ambos (víctima y agresor) se reconcilian por medio de la readaptación, pero aquí nace la discusión filosófica, ¿a qué sociedad y a qué reglas estaba adaptado el sujeto? ¿y éstas a su vez, a qué estaban adaptadas? ¿quién se desadaptó, el sujeto o las reglas? ¿qué tipo de reglas son aquellas de la sociedad que cuándo un individuo en su propia razón realiza actos que ésta considere delictivos y él, simplemente justos lo sanciona, lo apunta y lo mancha? ¿a qué debemos adaptarnos? ¿para qué? ¿por qué? El término readaptación social resulta polémico.

La Readaptación Social a juicio de Sergio García Ramírez,<sup>6</sup> no compromete una restauración del “espíritu” del infractor, más bien se refiere al hecho de habilitar al criminal para lograr una coexistencia sin el actuar delictivo; en lugar de un ajuste moral o filosófico, sólo se

---

<sup>5</sup> *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994

<sup>6</sup> *Cfr. Cuestiones criminológicas y penales contemporáneas, (Estupefacientes y psicotrópicos, aborto, sanciones, menores infractores)*, México, INACIPE, 1981, p.141

contempla el ajuste jurídico. Sin duda un enfoque práctico, pero no efectivo, no eficaz, no global ni integrador.

Al término readaptación social,<sup>7</sup> también se le conoce como resocialización, reinserción social y reeducación social, entre otros. Estas denominaciones implican la preparación al individuo para volverlo a la sociedad a la que pertenece. Asimismo se intenta dar al tratamiento resocializador un carácter dinámico; lo que hace necesario un proceso de comunicación e interacción entre la cárcel y la sociedad. Lamentablemente, sabemos que no se da. Primero debemos preguntarnos si realmente pertenecía a esa sociedad y después cómo debe volver y a dónde.

Lo que honestamente consideramos como readaptación social, es procurar que un delincuente, desarrolle sus capacidades físicas e intelectuales para participar activamente en la sociedad, para su beneficio, el de su familia y el de la sociedad, pero ¿cómo? ¿qué capacidades desarrollar y qué profesional debe hacerlo?

#### **a) Resocialización**

“La resocialización, nombre simplificado que engloba los de reeducación, readaptación, reintegración o reinserción social (o también el de rehabilitación, en sentido material, y no formal de cancelación de

---

<sup>7</sup> Cfr. PELÁEZ FERRUSCA, Mercedes, “Algunas reflexiones sobre la readaptación social” en *Criminalia*, México, Porrúa, Academia Mexicana de Ciencias Penales, año LXIII, núm. 2, mayo-agosto de 1997, p. 97

*antecedentes*), significa actuar positivamente dando medios y ayuda para suplir o enmendar defectos de socialización -o a veces incluso su ausencia, por lo que habrá que hablar entonces de socializar por primera vez más que de resocializar- mediante educación, *ayuda psíquica*<sup>8</sup>, asistencia social, laboral y familiar (entre otras) para lograr la integración en la vida social; conjunto de medios que reciben el nombre de *tratamiento resocializador*"<sup>9</sup>

Aunque este concepto de una forma elemental, atiende al factor social dañado en el delincuente; alude también de forma más integradora a los aspectos educativos, laborales, familiares, sociales y psíquicos lo cual nos parece más prometedor.

## b) Reintegración

Para Roldán Quiñónez y Hernández Bringas<sup>10</sup>, -quienes vivieron en carne propia las injusticias de la cárcel-, la reintegración, es el proceso en el que los ciudadanos que cumplen una pena, se identifican con el código de valores vigente en la sociedad de la que forman parte; participando voluntariamente en aquél conjunto de medios reintegradores que les proporciona la cárcel, para volver a la sociedad. Lo cual, a juicio de los autores es una falacia, toda vez que el regreso a la sociedad provoca aún mas rencor hacia ella por haber compartido tan terrible experiencia. Peor aún, creer que la cárcel hubiera sido capaz de contar con medios

---

<sup>8</sup> El subrayado es nuestro

<sup>9</sup> *Enciclopedia Jurídica Básica, Enciclopedias Jurídicas Cívitas, Volumen III, pro-zon, Madrid, Civitas, 1995*

<sup>10</sup> *Cfr. Roldán Quiñónez, Luis Fernando y M. Alejandro Hernández Bringas, Reforma penitenciaria integral, El paradigma mexicano, México, Porrúa, 1999, p.162*

reintegradores, no los tiene y menos podría transmitirlos, pues nadie puede dar lo que no tiene.

A juicio de Baratta<sup>11</sup>, reintegración significa, antes que transformación de su mundo separado; transformación de la sociedad, que reasuma aquella parte de sus problemas y conflictos que se encuentran “segregados” en la cárcel. Significa corregir las condiciones de exclusión de la propia sociedad, requiere una actitud más ética de la propia sociedad en cuanto a la marginación que ella provoca a sus hijos. La reintegración es la sincera e idílica reconciliación entre madre e hijo pródigo vuelto al hogar.

Finalmente, ¿en cuánto tiempo y después de qué? puede llegarse a la total reintegración; si la gente, continúa susurrando que “ese” sujeto estuvo en prisión, si no lo aceptan en un trabajo por un antecedente penal aunque sea remoto, si su familia se avergüenza de su pasado ¿dónde empieza el fin y dónde finaliza el principio?

### **c) Rehabilitación**

Cuando se habla de rehabilitación suele haber confusiones, como lo explicábamos en un principio, se le toma indistintamente como readaptación, reintegración o reinserción social.

---

<sup>11</sup> Cfr. Baratta, Alessandro, *Resocialización o control social. Por un concepto crítico de “reintegración social” del condenado*, Hacia el Derecho Penal del Nuevo Milenio, México, Cuadernos INACIPE, 1991, p.90

En España, “la rehabilitación es una institución estrechamente ligada a los efectos de la responsabilidad penal y de las penas en específico, por lo que se la define como ‘el restablecimiento jurídico del prestigio social del condenado dentro de la comunidad jurídica.’ (...) por la rehabilitación se extinguen de modo definitivo todos los efectos de la pena. En la realidad, la institución de la rehabilitación se reduce a la *cancelación* de la anotación de los *antecedentes penales*”.<sup>12</sup>

En este tenor, la rehabilitación se materializa, cuando los condenados extinguen su responsabilidad penal o alcanzan la remisión condicional de la pena y tienen entonces el derecho a obtener la cancelación de sus antecedentes penales previo informe del tribunal sentenciador.

La rehabilitación tiene el sentido de volver a su antiguo estado de las cosas; en derecho, se restituyen las calidades o derechos que gozaba una persona antes de ser sentenciado cuando le eran limitados o suspendidos algunos derechos tales como la ciudadanía o la patria potestad y en lo social, le devuelve su reputación o por lo menos eso intenta. Pareciera que con la readaptación y la rehabilitación, se está en aptitud de iniciar una nueva vida, pero, ¿realmente lo puede lograr?

En Colombia<sup>13</sup>, para obtener la rehabilitación, debe solicitarse ésta a la autoridad jurisdiccional y cumplir requisitos legales como:

- 1.- El transcurso de por lo menos 4 años a partir del cumplimiento de la pena principal.

---

<sup>12</sup> *Enciclopedia Jurídica Básica, Enciclopedias Jurídicas Cívitas, Volumen IV, pro-zon, Madrid, Cívitas, 1995*

<sup>13</sup> *Cfr. Diccionario Jurídico Penal, Puyo Jaramillo, Gil Miller, Colombia, Librería del Profesional, 1981*

- 2.- Solicitarlo ante el Tribunal correspondiente.
- 3.- Magnífica conducta en el inter de la suspensión y la solicitud.
- 4.- Allegar los documentos exigidos por la ley para tal efecto.

Para la ley mexicana, la rehabilitación<sup>14</sup> consiste en: una vez cumplida la sanción penal impuesta al reo, se le reintegra en sus derechos civiles, políticos o de familia, que hubiera perdido o le hubieran sido suspendidos mediante la sentencia recibida. En nuestro país, no se maneja la extinción del antecedente penal como parte de la rehabilitación. (Arts. 569-576 del Código Federal de Procedimientos Penales y Arts. 603-610 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal).

## **B.- TIPOS DE TRATAMIENTO**

Existen diversos tipos de tratamiento para el delincuente, nosotros nos avocaremos especialmente a tres, al terapéutico, al tratamiento penitenciario y al multidisciplinario.

### **1. TERAPIA**

#### **a) Individual**

La terapia individual busca remover las conductas delictivas, trabajando particularmente con el delincuente en sesiones dónde sólo

---

<sup>14</sup> Cfr. *Diccionario de Derecho Procesal Penal y de Términos Usuales En el Proceso Penal*, Díaz de León, Marco Antonio, 2ª. ed., Tomo II, México, Porrúa, 1989

interactúan él y su terapeuta. La terapia individual focaliza al delincuente en exclusiva. La terapia y él se convierten en un solo ser; el aquí y el ahora son para él; éste es el momento para ser él, sin inhibición, sin límite, sin caretas, sin hipocresía; mientras más se logre ello en la terapia, más posibilidades de éxito tendrá, y por el contrario, si el sujeto continúa en la evasión, más giros tendrán que darse para llegar al mismo sitio.

Existen diversos tipos de terapia individual, uno de los más ampliamente utilizados es el psicoanálisis,<sup>15</sup> que a juicio de Mauch<sup>16</sup> (Director del establecimiento *Hohenasperg*) se convierte en el núcleo de todos los esfuerzos socialterapéuticos. Mediante la transferencia y la elaboración de la resistencia se trabajan contenidos vivenciales de la primera niñez, especialmente deseos reprimidos y sentimientos de culpabilidad. Esta terapia es una de las más criticadas en virtud del largo tiempo que lleva su ejecución y los no tan exitosos resultados obtenidos por el paciente. Es importante destacar que no obstante el método o la terapia utilizada, casi rigóricamente se trabaja infancia para entender el por qué del presente; deseos reprimidos y sentimientos de culpa que limitan y enferman casi a todos los miembros de una sociedad aún de las no criminógenas; estos son factores clave de cualquier terapia, que dan paso a trabajos más profundos en cada paciente.

La terapia individual es atacada por no obtener los estímulos de un grupo empático con la misma o semejante problemática a tratar; además

---

<sup>15</sup> La terapia del psicoanálisis asimismo se ejecuta a nivel grupal.

<sup>16</sup> Cfr. Kaufmann, Hilde, *Criminología, Ejecución Penal y Terapia Social*, Argentina, De Palma, 1979, p. 281

no se reciben diversos puntos de vista, ni se da mayor interacción con otros miembros en igualdad de circunstancias; también se critica por ser más lenta y costosa. De cualquier forma, reporta el beneficio de centrar la atención a un solo paciente que quizá en terapia grupal no intentaría participar. Es la especialización pura.

### **b) Grupal**

El tratamiento grupal aborda al delincuente, junto con otros de su tipo; con su familia, en su ámbito escolar, laboral, deportivo o cultural entre otros, es decir, se ejecuta el tratamiento con dos o más personas al mismo tiempo, ello genera convivencia, identificación entre sus miembros y solidaridad, tiene la ventaja de ser más rápido de agotar en tiempo y más económico al trabajar con varios pacientes a la vez.

La psicoterapia de grupo<sup>17</sup> escenifica la variedad, complejidad y dinámica de las relaciones interpersonales, que proyecta los comportamientos manifiestos. Por medio del grupo, los internos pueden verbalizar sus conflictos y mejorar las relaciones interpersonales usualmente deterioradas en los delincuentes.

Las terapias con mayor éxito son las que abarcan el ámbito familiar y laboral del delincuente, lo cual lamentablemente no es fácil de lograr, en virtud del rechazo al que son reiteradamente expuestos también por su propia familia.

---

<sup>17</sup> Cfr. Marchiori, Hilda, *El Estudio del delincuente, Tratamiento Penitenciario*, 3ª. ed., México, Porrúa, 2001, p.157

Ackerman<sup>18</sup> afirma que la psicoterapia familiar clarifica los procesos mediante los cuales la familia **auxilia o perjudica** el desarrollo individual y también aquellos por los cuales el individuo apoya o lesiona el desarrollo familiar. Edmundo Buentello<sup>19</sup> consciente de esa influencia se avoca a clasificar a las familias deformantes como: familia carencial, desordenada, discordante, insegura, tiránica, anómala, patológica, nociva, traumatizante, corruptora, asocial, explotadora, bien, pudiente, amoral, inadaptada y en transculturación. La influencia que ejerce el núcleo familiar en cada individuo es dramática, difícilmente puede salir el individuo de los estereotipos marcados por la propia familia sin ayuda externa. Las ideas obsoletas, las profecías catastróficas, los introyectos, ciegan la visión y naturalmente se vive con ellos, sin discutirlos, sin analizarlos y sin poder rechazarlos; desgraciadamente estos efectos nocivos parecieran “heredarse” y se produce lo que nosotros denominamos “cadenas de amargura” que se traspasan de generación en generación, cometiendo los mismos errores, sufriendo por los mismos miedos y siendo limitado por las mismas barreras de los padres; sin cambiar sustancialmente la historia personal.

Dentro de los establecimientos socialterapéuticos, la psicoterapia grupal es la forma más popular de trabajo; ello, atendiendo a los costos, a la unidad que provoca, al entendimiento y empatía de los participantes, a su carácter revelatorio, dónde por la presión grupal, difícilmente se puede disimular; así como también por las grandes satisfacciones personales

---

<sup>18</sup> Ackerman y otros, *Teoría y práctica de las relaciones familiares*, Buenos Aires, Ed. Protea, 1970

<sup>19</sup> Cit. por Orellana Wiarco; Octavio A., *Manual de criminología*, 6ª. ed., México, Porrúa, 1997, p.311

resultantes en cada miembro de él. En el establecimiento Alemán de *Mittersteig*<sup>20</sup> la terapia grupal parte del convencimiento de que los internos son humanos, cuyas perturbaciones básicamente se conducen a la incapacidad de adaptación social, a la intolerancia, a tensiones de inmadurez entre otros. La terapia grupal se avoca al psicoanálisis de 8 a 15 miembros a la vez, de diferentes edades, lo que crea una dinámica especial en el grupo. Asimismo una forma de trabajar en grupo es mediante el sicodrama dónde se representan las situaciones que viven diariamente en los centros o bien, las que esperan al salir de él y eso, conlleva a una vivencia previa del posible acontecer que les provoca una preparación para enfrentarlo con más capacidad o con más suavidad, tratándose de los conflictos diarios que se representan en los sicodramas.

Por lo que toca a la terapia psicoanalítica de grupo, tenemos que ésta centra su atención, en resolver los estados anteriores de la personalidad y la perturbación de índole determinada del principio de realidad y del juicio de realidad. Una sesión semanal es suficiente y en situaciones especialmente críticas se recomienda el doble terapeuta o los terapeutas alternados, con la finalidad de conducir con mayor control y detalle a cada grupo.

Independientemente del tipo de terapia utilizada, según Stürup<sup>21</sup>, las ventajas del trabajo de grupo son las siguientes:

- 1.- El interno exterioriza situaciones internas que lo atormentan, discutiendo y corrigiendo errores y fallas.
- 2.- Es más fácil de aceptar la crítica cuando proviene de compañeros.

---

<sup>20</sup> Cfr. Kaufmann, p. 260

<sup>21</sup> Stürup, Cit. por Kaufmann, p. 300

- 3.- Pueden ser internalizadas las normas aceptadas por la sociedad.
- 4.- Los miembros del grupo se identifican.
- 5.- La lealtad y el trabajo conjunto emergen.
- 6.- Un delincuente frustrado por varios intentos de resolver sus dificultades, se ve alentado con camaradería por miembros que han pasado por ese mismo sitio.

Es importante aclarar ahora la diferencia entre terapia de grupo y el *group counselling*. En la primera el encargado de la misma es un terapeuta profesional; que en internos difíciles está en aptitud de romper mecanismos de defensa y proceder a la reconstrucción de algunos elementos valiosos de la personalidad; mientras que en el segundo, los que lo manejan son internos menos perturbados, que mediante la experiencia han aprendido a realizar la concientización de uno mismo y la comprensión emocional. Sin embargo, para Garrido en el *counselling* no se está en función del terapeuta, sino que en este esquema, el especialista puede ser un educador, un trabajador social o un psicólogo.

## 2. TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Si tomamos en cuenta que la criminalidad en todas sus manifestaciones, convencionales y no convencionales, puede ser solamente contenida en márgenes de razonable tolerancia, no totalmente eliminada, y considerando que el tratamiento penitenciario solamente hace prevención especial del delito, en cuanto a que va dirigido únicamente a la enmienda de un individuo en particular, entonces entendemos por

tratamiento penitenciario, el complejo de los elementos que intervienen y que sea posible utilizar para los fines de la reeducación del delincuente.

Nuestra Constitución Federal, - como lo analizamos previamente - ha establecido un sistema que se basa fundamentalmente en tres aspectos. El primero de ellos es el del trabajo. En este se debe de incluir tanto a las actividades laborales que se realizan dentro de los centros penitenciarios, como a aquellas que se llevan a cabo fuera de dichos centros y en favor de la comunidad. Nuestra Norma Fundamental no hace distinción alguna sobre el trabajo que debe ser realizado por los sentenciados. Justamente por ello, es posible interpretar que con el término trabajo, se refiere a los dos tipos de actividades mencionados. El segundo de estos aspectos es el relativo a la capacitación para el trabajo. Esto significa que dentro de las medidas readaptatorias, la Constitución considera relevante el hecho de que los delincuentes aprendan oficios diversos que puedan servirles una vez que adquieren su libertad, para satisfacer sus necesidades y las de su familia y para evitar, en algún sentido, la reincidencia. Finalmente, el último aspecto contemplado por nuestra Carta Magna es el de la educación, pues es obvio que el Constituyente Permanente ha entendido que la verdadera reintegración del delincuente a su círculo social sólo se puede lograr si se le instruye, aunque sea mínimamente, en los campos de la ciencia y de las humanidades.

La Constitución establece también la competencia de la Federación y de los Estados para organizar, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, los sistemas penales correspondientes, pero esta organización deberá estar basada, forzosamente, en los tres mecanismos de readaptación social señalados en el párrafo anterior, es decir, deberá

fundarse en el trabajo, en la capacitación y en la educación como los principales medios para reintegrar socialmente a los delincuentes.

En México se conoce especialmente una experiencia muy positiva en lo tocante al trabajo dentro de las cárceles y esa consistió en una fábrica de botas, instalada con mucho éxito en un reclusorio al norte del país. El problema fue que las ganancias obtenidas fueron tan grandes que provocaron la pérdida de las propias autoridades que tuvieron que ser inhabilitadas, como la misma fábrica.

Es necesario que consigamos verdaderos trabajos, útiles, trascendentales, lucrativamente dignos y sobre todo suficientes para cada interno, no artesanías, no baratijas, instrumentos necesarios y actividades importantes. Pero la realidad nacional nos aplasta, la gente que está en prisión difícilmente tiene hábitos arraigados de responsabilidad y de compromiso; alguien que trabaja y/o estudia no llega a la cárcel tan fácilmente, la ociosidad es la madre de todos los vicios. Así, aún cuando haya inversionistas que pretendan fabricar en la cárcel (más por motivos económicos que de otro tipo), se enfrentan a que los internos “si lo desean” trabajan lunes, miércoles y viernes, por que la visita que reciben está autorizada los restantes días de la semana. Además debe haber control de calidad en sus productos, que lamentablemente muchos internos evitan. Podemos agregar que tampoco existen talleres suficientes para todos los internos y a su vez no están debidamente acondicionados. Por otro lado se les debe capacitar y ello implica tiempo y dinero, que quizá se pierda si salen en libertad o ya no desean trabajar. La población penitenciaria es difícil *per se*.

El Reglamento actual de Reclusorios del Distrito Federal de 1979, introduce como nuevo elemento del tratamiento penitenciario, aparte de los servicios o asistencia médica generales, el tratamiento de tipo psiquiátrico para “proporcionar con oportunidad y eficacia la atención médica internística tradicional o especializada que los internados requieran.”<sup>22</sup> La práctica es que existe básicamente un médico, un psicólogo o un psiquiatra para 2,000 o 5,000<sup>23</sup> internos, como podemos observar la labor es materialmente imposible.

Por su parte, el Código Penal Español, marca dentro de la finalidad del tratamiento, el lograr que el individuo se apegue a los márgenes de la legalidad, es decir un respecto cabal a la ley. Sin embargo, también se busca lograr un respeto a si mismo, a su familia y a la sociedad en la que se encuentra inmerso. Dicha finalidad lleva implícito el conocimiento o descubrimiento de la personalidad del delincuente y de su medio social.

Para alcanzar tal conocimiento de la personalidad del delincuente específico se realiza un estudio con criminólogos, psicólogos, médicos, psiquiatras, pedagogos y asistentes científicos que aportan a la investigación, datos científicos y experimentales.

El Código español hace referencia a métodos médico-biológicos, psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales. A comunidades

---

<sup>22</sup> Cfr. Ojeda Velazquez, Jorge, *Derecho de ejecución de penas*, México, Porrúa, 1985, p.191

<sup>23</sup> A enero de 2004 se contaba con una población en los Centros de Readaptación Social (CERESOS) del Distrito Federal, con 24,410 internos, de los cuáles el 72 % eran primodelincuentes, 26.2% reincidentes y 1.6% multireincidentes; el 60% son jóvenes de entre 18 y 19 años de edad. Fuente: Tríptico “Ser y quehacer” elaborado por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal, febrero de 2004.

terapéuticas con tantas sesiones como sean necesarias para lograr la modificación del sistema de actitudes negativas o desfavorables para su readaptación social. Otro aspecto interesante, es que la ley española maneja la posibilidad de continuar con un proceso formativo hacia el perfeccionamiento profesional, con asesoría psicológica continua.

Su límite es “el principio de dignidad humana” prohibiéndose la castración terapéutica o la lobotomía; ya que les es permitido utilizar a favor de un reo, los métodos farmacológicos o quimioterápicos, bajo control médico.

Mediante promesa de considerar la satisfacción de su intereses con la finalidad del tratamiento, prácticamente se garantiza, lograr la aceptación voluntaria y la colaboración del interno. Se le trata de motivar para que participe en la planificación y ejecución de su tratamiento. En los casos de rechazo del tratamiento, no hay consecuencias negativas; sino que procede entonces a valorarse la observación directa de su comportamiento y de datos documentales.

Una vez conocido el resultado de la exploración de los especialistas, debe notificarse de inmediato al interno.

Los principios científicos en los que se basa el tratamiento penitenciario en comento son los siguientes:

“a) Estará basado en el estudio científico de la constitución, el temperamento, el carácter, las aptitudes y las actitudes del sujeto a tratar, así como de su sistema dinámico motivacional y del aspecto evolutivo de su *personalidad*, conducente a un enjuiciamiento global de la misma, que se recogerá en el protocolo del interno, b) guardará

relación directa con un diagnóstico de personalidad criminal y con un juicio pronóstico inicial, que serán emitidos tomando como base una consideración ponderada del enjuiciamiento global referido, así como el resumen de su actividad delictiva y de todos los datos ambientales, ya sean individuales, familiares o sociales, del sujeto. c) Será individualizado, consitiendo en la variable utilización de métodos médico-biológicos, pedagógicos y sociales, en relación a la personalidad del interno. d) En general, será complejo, exigiendo la integración de varios de los métodos citados en una dirección de conjunto y en el marco del régimen adecuado. e) Será programado, fijándose el plan general que deberá seguirse en su ejecución, la intensidad mayor o menor en la aplicación de cada método de tratamiento y la distribución de los quehaceres concretos integrantes del mismo entre los *diversos especialistas y educadores*.<sup>24</sup> f) Será de carácter continuo y dinámico, dependiente de las incidencias en la evolución de la personalidad del interno durante el cumplimiento de la condena.“<sup>25</sup>

Para una correcta aplicación del tratamiento, es menester, individualizarlo. Se observa a cada penado, se clasifica y se destina al establecimiento más adecuado para el tratamiento de ese delincuente en concreto. La clasificación se basa en la personalidad, la historia individual, familiar, social, delictiva, así como en la duración de la pena y/o medida de seguridad; el medio al que retornará, los recursos y oportunidad para el éxito del tratamiento.

---

<sup>24</sup> El subrayado es nuestro

<sup>25</sup> *Enciclopedia Jurídica Básica*, Volumen IV

En España,<sup>26</sup> el equipo del establecimiento penal presenta una propuesta razonada de grado y destino, en un tiempo no mayor a 2 meses procedentes a la sentencia. Su propuesta de clasificación posee mínimamente: filiación, edad, antecedentes penales, condenas pendientes, fecha de cumplimiento de la cuarta parte de la o las condenas, tiempo de estancia en prisión, conducta penitenciaria, tipo criminológico, domicilio, familia y relaciones con la misma, cociente intelectual, valoraciones del equilibrio o madurez personal, pronóstico, grado y destino.

Además, el citado código español meticulosamente prevee el grado de evolución que se puede alcanzar en el transcurso del tratamiento y así, atentos a la conducta global del individuo, relacionado con la actitud delictiva; en caso de progreso o regresión se le coloca en otros sitios más adecuados para su nuevo estado; mismo que le permite tener mayores o menores libertades en función de esa evolución, que además en cierta medida puede ser impugnado para posibles reconsideraciones.

Una vez concluido el tratamiento, se elabora un valioso **pronóstico final**, donde se advierten los resultados obtenidos por el tratamiento y se establece un juicio de probabilidad sobre el comportamiento futuro del sujeto en libertad (considerándose para una posible libertad condicional).

El **órgano** facultado para llevar a cabo la observación, clasificación y tratamiento, es un equipo cualificado de especialistas, llamado *Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias*, integrado por científicos de la conducta, como lo son: criminólogos, psicólogos, pedagogos, psiquiatras, endocrinólogos, sociólogos y filósofos morales. Dicho órgano cuenta con

---

<sup>26</sup> Cfr. *Enciclopedia Jurídica Básica*, Volumen IV

el número necesario de asistentes educadores para los grupos a tratar y son capacitados por medio de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Es necesario que en México asimismo, llevemos a la ley, a la teoría y a la práctica dicha forma de ejecución de tratamiento. Este es casi el prototipo del reconocido tratamiento multidisciplinario por el que pugnamos; más global, más ambicioso. Reconocemos que la Ley de Normas Mínimas de casi todos los estados además de llevar esta dirección, asume las funciones de un Consejo Técnico Interdisciplinario, sin embargo lo repetimos, la realidad dista de la ley, pareciera que ésta es el deber ser y no el ser.

### **3. TRATAMIENTO MULTIDISCIPLINARIO**

La aplicación del tratamiento multidisciplinario, como podemos deducir, es la unión de esos y otros tratamientos, que desarrollaremos en el transcurso del presente trabajo; por lo tanto no abundaremos en estos términos; nuestra tesis hablará por nosotros.

### **C.- DESARROLLO DEL TRATAMIENTO A DELINCIENTES EN MÉXICO Y EL MUNDO**

A lo largo de la historia y a lo ancho del mundo, se han presentado avances significativos en el tratamiento a los delincuentes, ello buscando

respetar su dignidad, su individualidad y buscando su bienestar y su efectiva readaptación social. Analicemos algunos de ellos.

## 1. MÉXICO

En México lo más destacable es la existencia de la Colonia Penal de Islas Marías, dónde se internan básicamente primodelincuentes, por delitos no graves, (ningún narcotraficante) y a los que resta por cumplir año y medio mínimo. En esta Colonia Penal, los ahí denominados “colonos” viven en lo que pareciera ser un pueblo, con un enorme mar rodénados como custodio fiel y ¿porqué no? brindándoles una esperanza del futuro. En Islas Marías el trabajo, la educación y la disciplina son los motores principales en la búsqueda de una sana preparación para la vida en libertad. Ahí puede vivir la familia del colono sin sentir que están en una cárcel (a las amas de casa también les obligan a tener higiénica la vivienda). Entre todos los colonos ayudan a construir la vivienda, con ladrillo producido en la propia Isla, como uno de tantos medios por crear una comunidad autosustentable (dónde también crían cerdos, vacas, caballos y camarones entre otros, además de sembrar una vasta cantidad de semillas).

El tratamiento aunque no es preponderantemente psicológico, se apoya de un todo, primeramente el lugar dónde viven (estilo minimalista) aporta elementos para la pacificación del espíritu, el alimento, la educación, el trabajo, el deporte, la disciplina y los medios recreativos con que cuentan, auxilian eficientemente para motivar al colono a encontrar fuera de la Isla, un estilo de vida tal vez parecido a éste, aunque en el equilibrio de la libertad.

Aparentemente este es un sitio dónde se podrían implementar exitosamente los métodos para lograr su reincorporación a la sociedad, pero, ¿qué impide que eso suceda en todos los casos? Esa fue la interrogante que desde 1992 en una visita que realizamos a esa Colonia Penal, marcó el rumbo de nuestras investigaciones ¿cómo podría alcanzarse la readaptación social?

En nuestra búsqueda, topamos en el año en curso con funcionarios de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, quienes con una calidad humana fuera de lo común, nos recibieron totalmente dispuestos no sólo a ayudarnos en nuestra investigación sino también en el trabajo a favor de los internos. Ellos nos hicieron saber la lucha afanosa aunque con limitadísimos recursos para lograr reincorporar a los internos. Nos platicaron de ellos, de su forma de vida, dentro de las cárceles del Distrito Federal, de sus costumbres, de sus sueños y sus limitaciones como seres humanos.

Nos compartieron también un Proyecto especial que se está implementando en Santa Martha Acatitla denominado “Programa de Rescate y de Reinserción de jóvenes primodelincuentes”, el cual es una innovación en el país. Consiste en instalar en un centro de 2,340 plazas, (que apenas tiene cubiertas 1,100) a jóvenes con las siguientes características: baja peligrosidad social, 18 a 29 años de edad, primodelincuentes, condenados por delitos no graves, sin adicciones. Se intensifican labores de educación, deporte, recreación, capacitación y trabajo, dado que los días de visita son sólo sábado y domingo y ello permite concentrarlos en las actividades de reincorporación sin distraerlos con visitas constantes como en los otros centros.

La ayuda psicológica aquí tampoco puede ser tan intensiva, dado que no contratan suficientes psicólogos; sin embargo, cuentan con tratamientos auxiliares diversos que ayudan a su reincorporación, de entre ellos se encuentran: la *yoga*, el *taichi*, alcohólicos y neuróticos anónimos, clubes deportivos y variadas asociaciones de filántropos que humana y voluntariamente buscan ayudar al delincuente a reconstituirse a sí mismo.

Por lo que toca al plano internacional; el tratamiento especializado a los delincuentes básicamente nace en Dinamarca, Holanda y Alemania. A fines de los años veinte, empezaron con la utilización de métodos socialterapéuticos que a continuación revisaremos.

## 2.- DINAMARCA

Dinamarca<sup>27</sup> con *Herstedtvester* y *Horsens* se especializa en sujetos con “problemas de personalidad” y basa su punto central en las reflexiones de carácter terapéutico. En *Herstedtvester* utilizan la *terapia de crecimiento individualizada, integrada* y el tratamiento de grupo con tiempo indeterminado de internación. Se maneja con reservas al psicoanálisis y con optimismo en relación a la tensión entre seguridad y terapia, donde la primera era reforzada con precauciones masivas. Mientras que en *Horsens* su terapia se designa como “analítica-dinámica” con utilización de la psicofármaca y al contrario del primero, con tiempo límite para la internación.

---

<sup>27</sup> Cfr. Kaufmann, p. 254

### 3.- HOLANDA

Paralelamente a *Herstedvester*, surgen en Holanda<sup>28</sup> los intentos socialterapéuticos que dan forma hoy a varios establecimientos mayormente privados y que corren a cargo de la iglesia. De entre ellos destaca *Van-der Hoeven-Klinik*, establecimiento para psicópatas. El proceso, consiste en estudiar al criminal y de considerarse necesario un análisis psiquiátrico, se remite a Utrecht a una clínica de observación para resolver si padece una sicosis exculpante o sólo una sicopatía, de ser así, además de la pena, el Tribunal emite la orden para, -purgada la misma- internarse en un establecimiento para psicópatas.

 Dr. Henri van der Hoeven Stichting



*Van-der Hoeven-Klinik*,<sup>29</sup> abre sus puertas en 1954, es de capital privado, posee presupuesto propio y se internan cerca de 80 hombres y 10 mujeres con antecedentes graves. Se expresan a favor de la obligación de trabajo. La seguridad del lugar, reside en el clima terapéutico del establecimiento.

La selección se basa en la posibilidad que existe, de realizar terapia en el delincuente. Se practica en primer plano una especie de confrontación con la realidad y una terapia de medio; además según las circunstancias se prosigue con una terapia continua y de considerarse

---

<sup>28</sup> Cfr. Kaufmann, p. 262

<sup>29</sup> <http://www.hoevenkliniek.nl/>

necesario, aún no habiendo nuevos hechos delictivos se traen de vuelta al establecimiento, hasta la libertad definitiva dictada por el Tribunal.



La clínica *Pompe*<sup>30</sup> se funda en 1966, por una organización católica, se recibe a cerca de 60 internos por 150 funcionarios altamente capacitados para atenderlos. No hay funcionarios de vigilancia tradicionales. Por cada grupo se asignan de 4 a 5 terapeutas sociales. Parte de los internos reciben terapia social individual, altamente permisiva. Se proclama en contra de la obligación del trabajo.

La clínica *Mesdag* recibe cerca de 70 internos y atiende con 291 funcionarios psiquiatras, psicólogos, sociólogos, trabajadores sociales y socio-terapeutas (exvigilantes capacitados por la Universidad de *Groningen*). No se trabaja terapia de grupo, sino socioterapia, terapia creativa, trabajo comunitario, desarrollo mental y sociocultural, deporte, musicoterapia, terapia vocacional, familiar y psicoterapia.

---

<sup>30</sup> <http://www.pompekliniek.nl> - Hospital Pompekliniek Nijmegen

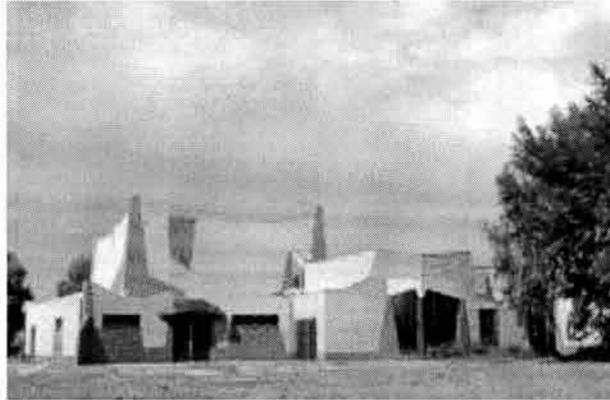
El EBI (*Extra Security Institution*) ha sido creado para dos tipos de detenidos: a). detenidos con un riesgo alto de huir y que una vez huidos forman un riesgo no aceptable para la sociedad en términos de peligro de crímenes muy violentos. b). detenidos que una vez huidos forman un riesgo muy alto para la sociedad en términos de mucho desorden social. Dentro de esta categoría se califica sobre todo detenidos acusados de haber cometido crímenes violentos.

Según el ministro de justicia la población del EBI está formada por un grupo muy pequeño y selecto. De las 40.000 personas que pasan cada año por las instituciones penitenciarias, solo entre quince y veinte ingresan en el EBI. Se trata de personas que no pueden ser ingresadas en instituciones penitenciarias regulares. El promedio de la estancia dentro del EBI aumenta permanentemente y en el año 2000 era de aproximadamente dos años. Actualmente se consideran violados severamente, los derechos humanos de los internos, de acuerdo al *Report to the Netherlands Government on the visit to the Netherlands carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 17 to 27 November 1997, Strasbourg, 10 September 1998.*<sup>31</sup>

El régimen en el EBI es el más duro de los regímenes penitenciarios en Holanda. Durante su corta historia el EBI ha conocido muchos cambios de régimen. La experiencia enseña que cada incidente va hacia un régimen y/o circunstancias de seguridad más duras para los detenidos. Las quejas contra el mismo, son recurrentes.

---

<sup>31</sup> [http://www.penalreform.org/english/nl35\\_2.htm](http://www.penalreform.org/english/nl35_2.htm)



**Groot Batelar**<sup>32</sup> tiene capacidad para 40 internos y fue organizado por el Ejército de Salvación. La premisa para recibir a los “huéspedes” (que así son tratados) es: si necesitan y quieren la psicoterapia, se someten 6 semanas a prueba, si no la desean, pueden volver al Estado y si la aceptan, lo hacen ante la Asamblea General y asumen los derechos y obligaciones de la comunidad. Coexiste la terapia de grupo y la individual, aunque prevalece la primera. Se practica el psicoanálisis y sólo se reciben internos entre 20 y 40 años con coeficiente de inteligencia mínimo de 100.

---

<sup>32</sup> <http://www.zorg-en-werk.nl/index.php/group/werken/page/instellingen>



*Hoeve Boschoord*<sup>33</sup> también pertenece a la iniciativa privada y se especializa en débiles mentales con coeficiente intelectual de 70 a 80. El tratamiento dura un año, se basa en medidas pedagógicas y de terapéutica de comportamiento, con especialización a la terapia de trabajo. Juegan un rol esencial en el tratamiento, las conversaciones individuales.



#### 4.- SUIZA

Suiza<sup>34</sup> cuenta con *Saxerriet*,<sup>35</sup> un establecimiento amable, con atmósfera psicológica amistosa, disciplina razonable, momentos de

---

<sup>33</sup> <http://www.hoeboschoord.nl/homepage.htm>

<sup>34</sup> Cfr. Kaufmann, p. 270

<sup>35</sup> <http://www.saxerriet.ch/deutsch/main.asp?content=inhalte/strafvollzug/projekte.htm&menu=2>

tranquilidad para la reflexión, diálogo profundo para lograr en el interno la esperanza que se tiene de que puede volver a ser un hombre valioso. Básicamente se utiliza la terapia individual analítica (no clásica) y se practica la yoga.

## 5.- AUSTRIA

Austria<sup>36</sup> con *Mittersteig* y *Oberfucha* inicia la tarea de establecimientos terapéuticos, donde el primero, se especializa en delincuentes jóvenes, muy problemáticos y con largas condenas que cumplir, se proclama en contra de la psicofármaca ; mientras que el segundo atiende sólo a primerizos con terapia independiente; *Mittersteig* utiliza la terapia de grupo y *Oberfucha* el *group counseling*. Lo fundamental de estos centros es la labor del director y las instalaciones para atender a pocos internos.

## 6.- ALEMANIA

Alemania<sup>37</sup> dentro de su legislación utiliza el concepto de institución socio terapéutica, para el trato de internos reincidentes y difíciles. No posee método de tratamiento prescrito, pero por regla general se aplican métodos conductistas de terapia individual y de grupo, en una atmósfera lo más terapéutica posible. El tratamiento no sólo comprende medidas terapéuticas, sino también las medidas de salida

---

<sup>36</sup> Cfr. Kaufmann, p. 260

<sup>37</sup> Cabe aclarar, que lamentablemente, gran parte de las prisiones alemanas fueron antes, campos de concentración

durante la ejecución, los permisos de vacaciones, el trabajo, medidas de formación escolar y profesionales. Aunque este tipo de tratamiento se ha extendido a centros ordinarios de reclusión, en conjunto, existen casi 712 plazas, en 12 <sup>38</sup> establecimientos o secciones socio-terapéuticas de casi todas las entidades federativas del país.



Los trabajos en centros socialterapéuticos,<sup>39</sup> inician en 1969 con *Hohenasperg*<sup>40</sup> que hoy es incluso un hospital modelo, con una sección de psiquiatría, no obstante que inició trabajos con una fuerte oposición de la justicia, para concluir siendo aceptado después de una lucha significativa por la dignificación criminal. Cuenta con psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, teólogos, profesores de arte, pedagogos y terapeutas ocupacionales. La terapia marca una gran dirección analítica, tanto individual como grupal. Cuenta a su vez, con un establecimiento para seguimiento, en Stuttgart, dónde una vez por semana un

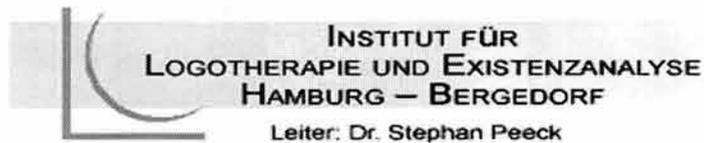
---

<sup>38</sup>Cfr. Fernández Muñoz, Dolores Eugenia, *La pena de prisión propuestas para sustituirla o abolirla*, México, UNAM, 1993, p.134

<sup>39</sup> Cfr. Kaufmann, pp. 273-280

<sup>40</sup> <http://www.hohenasperg.de/>

psicoanalista, un psicólogo de tratamiento, un teólogo y un trabajador social asisten a quien solicita consejo.



*Hamburg-Bergedorf*<sup>41</sup> se especializa en delincuentes sexuales y excéntricos mentales, atiende a 34 internos con 34 funcionarios y el tratamiento dura un año. Se pretende eliminar factores criminógenos y conformar las capacidades necesarias para enfrentar una vida nueva y mejor. Se alternan varias terapias, la de ambiente, la de conversación, el trabajo de grupo, contacto con el mundo exterior, medidas de integración directa, tratamiento operativo y de medicamento y seguimiento postliberacional. Se permiten conversaciones telefónicas ilimitadas y amplios horarios de visitas. En la etapa de transición a la liberación, el reo trabaja fuera del establecimiento; al finalizar se da el internamiento sólo por la noche y el trabajo es obligatorio durante el tratamiento.

*Düren* un establecimiento con varios tropiezos desde su creación, maneja el trabajo en grupo, sólo utiliza dosis suaves de distención o tranquilizantes, de ser necesarios. El tratamiento analítico es escaso, prioriza los procedimientos analíticos episódicos y el contacto exterior.

---

<sup>41</sup> <http://www.logotherapie-hamburg-bergedorf.de/>



*Berlin-Tegel*,<sup>42</sup> creado en 1970, es un centro de práctica dónde se busca probar métodos para la ejecución total. Atiende a 30 reclusos por 10 funcionarios. Por un grupo de 10 internos, el terapeuta al finalizar una conversación con el reo, diagnostica, aplica terapia y técnicas de ejecución. El trabajo terapéutico es en grupos, por medio de la terapia analítica, la práctica de resistencia, el sociodrama y el *Plenum* dinámico.

Actualmente por medio de la maravillosa herramienta del *internet*, Tegel, está comercializando -con mucho éxito internacional-, camisas, zapatos, carteras y maletines hechos por los propios reclusos, a imitación de su uniforme dentro de la institutución. Ello ha beneficiado no sólo a los ingresos del centro, sino también al cerca del 60 % de los internos que tienen la oportunidad de laborar en dicha industria. (Para el resto de los internos todavía no existe demanda suficiente en el mercado).



---

<sup>42</sup> <http://www.planet-tegel.de/pages/home.html>



*Ludwigshafen*

Finalmente *Erlangen, Ludwigshafen, Gandersheim y Gelsenkirchen* prácticamente se encuentran en experimentación, trabajan con promedio 35 internos y 18 funcionarios. Se avocan a la terapia individual 1 hora por semana, 2 horas en pequeños grupos y una sesión de grupo habitacional. Se adhieren a la terapia no directiva y de comportamiento.

Derivada de las experiencias vividas, a partir de 1983, en Alemania, la población penitenciaria ha disminuido en un 35% por año.<sup>43</sup> Recapitulando, el tratamiento<sup>44</sup> atiende centralmente oportunidades de trabajo y el desarrollo de habilidades y por medio de la terapia busca mejorar la capacidad social del reo.

---

<sup>43</sup> Cfr. Fernández Muñoz, p.107

<sup>44</sup> *Ibid.*, p.123



Documenti da  
Rebibbia  
a cura di Papillon

## 7. ITALIA

Italia<sup>45</sup> cuenta con el *Instituto D'Osservazione de Rebibbia*,<sup>46</sup> que se dedica al estudio de los delincuentes más graves. Los criminales son observados durante 2 meses por un equipo de técnicos especialistas entre los que se encuentran: psiquiatras, psicólogos, internistas, educadores y asistentes sociales. Ellos se dan a la tarea de elaborar un *rapport* que una vez discutido en mesa redonda, brinda las directrices para la búsqueda de reeducación y readaptación social del delincuente analizado.

A los criminales observados se les somete a los siguientes tests:

- 1.- *Test de inteligencia Wechsler-Bellevue*. Tiene como finalidad examinar la estructura y el nivel de las funciones intelectuales, verbales y de ejecución manual, así como la determinación de lesiones cerebrales crónicas.
- 2.- *Test Rorschach*. Investiga sobre los aspectos dinámicos y organizadores de la personalidad, su capacidad intelectual, los controles y defensas

---

<sup>45</sup> Cfr. Tocavén, Roberto, *Psicología Criminal*, México, INACIPE, 1990, p.143

<sup>46</sup> <http://www.tmcrew.org/detenuti/papillon/rebib.htm>

de la personalidad para la diagnosis psiquiátrica, así como el comportamiento afectivo y temperamento.

- 3.- *Test de Machhover*. Inquieta sobre la personalidad, el esquema corpóreo y la orientación psicosexual del delincuente.
- 4.- *El Bender Visual Motor Gestalt Test*. Busca conocer la capacidad perceptivo-reproductiva del delincuente, así como sus lesiones orgánicas cerebrales.
- 5.- *Test T.A.T.* Indaga el estado de fantasía, motivaciones, impulsos, relaciones, actitudes y áreas conflictuales.

www.ildue.it

Net Espazio di San Vittore



Italia también cuenta con **Lonato Pozzola** donde se practica intensamente el *progressiv group counseling*. El *San Vittore*<sup>47</sup> con internos de coeficiente intelectual mediano, maneja psicoterapia de grupo e individual. Otros establecimientos italianos, dan gran significación al deporte, el estudio y a la administración de tiempo libre.<sup>48</sup>

---

<sup>47</sup> <http://www.ildue.it/>

<sup>48</sup> Actualmente en México existe la licenciatura en Administración del tiempo libre, impartida por la YMCA

## ***Grendon Underwood Prison***

HM Prison Grendon

Grendon Underwood

Aylesbury

Bucks

HP18OTL

Great Britain

Personne contact : MrMark Morris (directeur thérapeutique)

### **8. REINO UNIDO**

**GRAN BRETAÑA** <sup>49</sup> cuenta con la primera prisión psiquiátrica: ***Grendon Underwood***,<sup>50</sup> establecida en 1966.

La manera de seleccionar a los internos es a través de otras prisiones para adultos y delincuentes juveniles (no directamente de juzgados). Posee un trabajador por cada interno (150 de cada uno). Está organizada por una comunidad terapéutica, donde se atiende cuidadosamente la relación personal-prisionero y prisionero-prisionero. Busca generar un ambiente de apoyo, cálido y permisivo en el que los prisioneros son motivados a hablar de sus problemas y a opinar acerca de los de sus compañeros. Los prisioneros se reúnen a diario en grupos, cada uno de los cuales se liderea por un terapeuta; mientras que la comunidad total se aglutina cada semana. Se maneja con terapia individual y ocupacional como: deporte, religión, arte y educación. Sus habitaciones -con vista al

---

<sup>49</sup> Cfr. Feldman, M. Philip, *Comportamiento Criminal: Un análisis psicológico*, Trad. por Javier Hernández Padilla, México, Fondo de Cultura Económica, 1989, p. 290

<sup>50</sup> [http://www.parole.be/grendon\\_underwood\\_prison.htm](http://www.parole.be/grendon_underwood_prison.htm)

campo-, poseen calefacción y cómodos muebles. El programa diario de trabajo es menos rígido y la autoridad menos omnipresente.

Por su parte, **FRANCIA** cuenta con la experiencia en *Frosnos*, dónde se examina y trabaja psicológicamente con los internos.

Como podemos observar, en el viejo continente, el adelanto que nos llevan en evolución, también ha servido para avanzar con los delincuentes en el camino de la terapia social y de su consabida readaptación. Luego entonces si de Europa nos fascina imitar su arquitectura, su moda, sus tratados económicos, su gastronomía, su estilo de vida y hasta su football, ¿porqué no somos vanguardistas también en el trato a los delincuentes? ¿Eso es demasiado vanal acaso?

El avance en esa dirección está en ciernes en nuestro continente; de cualquier manera tenemos esperanza en él.

*Los muros de las cárceles son sólidos,  
para que Dios no sepa como tratan los hombres  
a sus hermanos*

*Oscar Wilde*

*CAPÍTULO SEGUNDO*

**FUNCIONALIDAD DE LA  
READAPTACIÓN SOCIAL EN MÉXICO**

## *CAPÍTULO SEGUNDO*

# **FUNCIONALIDAD DE LA READAPTACIÓN SOCIAL EN MÉXICO**

### **A.- REPERCUSIONES DE TOMAR A LA PENA DE PRISIÓN COMO ÚNICO MEDIO PARA ALCANZAR LA READAPTACIÓN SOCIAL**

Al día de hoy, la pena generalizada en el mundo no sólo en México, es la cárcel. Ingenuamente se considera que además de sancionar, busca readaptar al delincuente, pero ¿qué sucede realmente? La cárcel continúa desgastándose como una pena sin sentido y sí con efectos corrosivos. Se insiste en un mecanismo obsoleto sin conceder un voto de confianza para nuevas alternativas.

#### **1. EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN**

Se aduce que la cárcel aniquila el alma de sus internos, que acentúa la hostilidad social de los mismos. Investigaciones “han probado que la prisión mata espiritualmente al hombre, destruye en él todo resorte activo y toda reacción útil a la vida en común, y arroja por sus puertas, al término de la pena, según su duración, un pobre sujeto desalentado y

radicalmente estéril para la comunidad o un ser más rencoroso, más inadaptado, más agresivo que el que entró en la penitenciaría”.<sup>51</sup>

La cárcel no sólo no sirve, lastima, mata; y no sólo a sus internos, sino a todo lo que encuentra su paso; devasta. “La sociedad crea hospitales para los locos y cárceles para los desviados, que no son lugares de aprendizaje y de reforma, sino de almacenamiento y vigilancia”.<sup>52</sup>

Rodolfo Sieverts tras un profundo estudio sobre la materia, descubre que a raíz de la pena de prisión se produce un efecto severo en la **psique**, incluso durante la vida en libertad se sigue atado a la prisión, se carece de concentración, la memoria se debilita, se presenta insatisfacción en la vida afectiva, no se logra un dominio de si mismo, disminuye la alegría en el trabajo, no se puede socializar fácilmente y en casos extremos se llega a perder la voluntad. El regreso a la libertad es demasiado penoso, el criminal se convierte en lo que es conocido como un *hombre roto*. ¿Y nos atrevemos a decir que ya lo readaptamos por el simple hecho de que está en libertad? “Al contrario: cada uno de estos hombres que la penitenciaría destruye representa a la vez una pérdida para la sociedad, creándose así una situación antieconómica e inmoral”.<sup>53</sup> Si no interesa honestamente corregir, readaptar, ¿para qué perder tiempo, para qué fingir, para qué gastar cínicamente?

---

<sup>51</sup> Jiménez de Asúa, Luis, *Psicoanálisis criminal*, 6ª. ed., Buenos Aires, Depalma, 1982, p.276

<sup>52</sup> Sobral, Jorge, Ramón Arce, Ángel Prieto, *Manual de Psicología Jurídica*, España, Ediciones Pardos, 1994, p.38

<sup>53</sup> Jiménez de Asúa, p.277

Pero además de lo anterior, otro grave problema que provoca el encierro carcelario es el desequilibrio sexual, la prostitución, la violación, las enfermedades venéreas y las desviaciones a las que conduce: la homosexualidad, el onanismo y la pederastia, entre otras.

Cuando dos o más personas se encuentran en una celda, solas, en pleno ocio, sin esperanza y sin amor, no hay más alternativa que acudir a un contacto sexual, homosexual, violento o de cualquier índole; es la forma más “elemental” que poseen, para obtener un poco de calor humano. Lamentablemente enfrentamos los efectos psicológicos de tales atentados a su sexualidad y muchos de esos daños son irreversibles.

A la prisión, se le observa como una sociedad dentro de otra sociedad. Toda vez que la vida en la cárcel se observa con las características de una sociedad humana. Un ejemplo de ello viene a ser el fenómeno de “prisonalización” donde el interno desempeña pautas de comportamiento propias de la cárcel, aun fuera de ella, con lenguaje y actuación rígido, defensivo, paranoico, agresivo, autoritario e inseguro a la vez. El fenómeno de la prisonalización aún después de muchos años es difícil de erradicar, se transforma en una huella más, que estigmatiza al prisionero.

Por si ello no fuera suficiente, en la mayor parte del mundo no se proporcionan los elementos estructurales básicos para lograr una verdadera readaptación social. Los centros de reclusión y los tratamientos que se utilizan son tan limitados que difícilmente pueden hacer algo más que mantener con vida, y sin esperanza a sus internos.

Penosamente y contrario a la readaptación, en casi todas las prisiones pueden observarse:

- 1.- Instalaciones deprimentes, sucias, frías y en total hacinamiento. En ocasiones, ni siquiera poseen un sitio medianamente confortable para dormir; ni baños o regaderas que no atenten contra su dignidad humana.
- 2.- Alimentación escasa y poco nutritiva.
- 3.- Los internos a veces no poseen ropa ( no reciben los uniformes que les debían ser dados por la Institución ) y por si fuera poco, sus limitadas pertenencias les son robadas por otros internos.
- 4.- La mayoría de los internos, son atacados física, sexual y psicológicamente por el resto de ellos y en muchos casos, por el personal de seguridad (inclusive altos directivos).
- 5.- La corrupción existente en las cárceles a todos sus niveles, propicia la injusticia, el crimen la impunidad y la peor burla de parte de los “adaptados” y que se encuentran en libertad, humillación y mal ejemplo. Sus custodios y directores son los grandes hampones en muchos casos (salvo honrosas excepciones).
- 6.- Los internos no reciben un adecuado diagnóstico debido a la insuficiencia de personal especializado, consultorios médicos, salones, talleres herramientas, materia prima y canchas deportivas necesarias para su correcto tratamiento.

“La mayoría de los internos no se reforma, nuevas generaciones de criminales pasan inadvertidas, los índices de criminalidad no descienden y, conforme a estos criterios, la prisión es un instrumento ineficiente (...). Es tal el margen de fracaso que la prisión se ha vuelto un enigma para críticos sociales y reformadores penales.”<sup>54</sup> Además afirma Garland, que la prisión tiene sus propios objetivos (a veces oscuros), hablando de la reincidencia argumenta:

“El hecho de que refuerce la criminalidad y ayude a producir reincidentes no es una consecuencia “útil” que deseen las autoridades, ni parte de alguna “estrategia” encubierta. Es un *costo tolerado* para perseguir otros objetivos como la retribución, la inhabilitación y la excusión, y se acepta con la misma renuencia con que el gobierno acepta absorber los altos costos financieros involucrados en el frecuente uso de la prisión (...) . Mientras las autoridades sigan considerando que dichos costos son superados por la conveniencia de confinar a los trasgresores la prisión seguirá siendo una institución “funcional”, y no un acertijo ni un anacronismo.”<sup>55</sup>

¿Qué esperanza puede haber entonces en las cloacas en que se convierten las prisiones? Si es al propio sistema al que además de no preocuparle los delincuentes que genera; a quien le sirve y beneficia su existencia. Sí la cárcel justifica venganzas, mentiras, corrupción, ignorancia, errores, hipocresías y recursos del pueblo. ¿Hacia dónde nos dirigimos?

---

<sup>54</sup> Garland, David, *Castigo y Sociedad Moderna*, México, Editorial Siglo XXI, 1999, pp. 333-334

<sup>55</sup> *Ibid.*, p.335

Es indudable que el concepto de readaptación debe evolucionar, debe encaminarse a una vocación científica<sup>56</sup> y práctica que pretenda aniquilar los efectos perniciosos motivados por el sistema penitenciario; debe ser capaz de crear programas especiales para diferentes delincuentes, que además de ser ayudados, tengan por sobre todas las cosas, un respeto irreductible a su dignidad, en un medio donde la coacción resulte ser sólo un mal recuerdo. Eso, hablando de readaptación, no de cárcel, para ella no hay grandes esperanzas.

Y si fuera necesario abundar más, existe una gran cantidad de estadísticas en diversos países y en diferentes épocas; que confirman que no hay intimidación alguna en el incremento de penas; esto es, el aumento de la pena no provoca la disminución del delito cuya sanción fue incrementada; la estadística revela un estancamiento y en ocasiones un aumento en la ejecución del delito, la cárcel ni reduce crímenes ni impacta a la población, para ese efecto es sosa y estéril, pero para el delincuente es peligrosamente nociva y para el ciudadano, altamente costosa.

La prisión tal como se vive hoy día, ha invalidado la hipótesis<sup>57</sup> de la resocialización del delincuente a través de la cárcel; sólo neutraliza, no resocializa de modo alguno, representa para el penado un sufrimiento impuesto como un simple castigo. Peor aún, se ha abusado de la prisión,

---

<sup>56</sup> Cfr. Hassemer, Winfried y Francisco Muñoz Conde, *Introducción a la Criminología y al Derecho Penal*, España, Tirant Lo Blanch, 1991, p.153

<sup>57</sup> Cfr. Baratta, Alessandro, *Resocialización o control social. Por un concepto crítico de "reintegración social" del condenado*, Hacia el Derecho Penal del Nuevo Milenio, México, Cuadernos INACIPE, 1991, p.88

pues se ha estimado que sólo el 30% <sup>58</sup> de los encarcelados, ameritarían permanecer en una institución cerrada. El resto de los internos no cuenta con defensores con influencias, no puede pagar fianzas o simplemente no son peligrosos; más riesgos corremos con gente libre que prostituye el poder de la autoridad, cuestan más a la ciudadanía y son más ponzoñosos que el peor veneno conocido.

Definitivamente, debe “fomentarse la racionalidad del uso de la prisión preventiva y de la pena de prisión, patrocinando el empleo de medidas alternativas, reservando ambas para los casos en que sean absolutamente necesarias”. <sup>59</sup> Se trata de considerar a corto y mediano plazo, una reducción drástica a la pena carcelaria y explotar las posibilidades ya existentes del régimen<sup>60</sup> abierto y crear nuevas posibilidades de readaptación en el plano legislativo y administrativo. Necesitamos ser más creativos y menos temerosos de nuevas fórmulas de ejecución de sanciones, dinámicas y realmente positivas.

“La cuestión carcelaria no se puede resolver permaneciendo al interior de la cárcel, conservándola como institución cerrada. Porque el lugar de la solución del problema carcelario es toda la sociedad.” <sup>61</sup> Somos nosotros mismos los que debemos librarnos de la prisión.

---

<sup>58</sup> Cfr. Rodríguez Manzanera, *Criminología*, p.515

<sup>59</sup> PELÁEZ FERRUSCA, p. 109

<sup>60</sup> Cfr. Baratta, p.88

<sup>61</sup> *Ibid.*, p.103

Según Hassemer “la crisis de la pena privativa de libertad sigue siendo y será su incapacidad para superar el carácter preventivo-general que está en su origen; lo cual es buena prueba de la necesidad de su abolición y sustitución por otros sistemas alternativos a la misma.”<sup>62</sup> La cárcel no puede escapar ni de sí misma, ni siquiera logra alcanzar diferentes fines que el mero encierro del criminal, ella sola pide ayuda, su desgaste es total, debe ser sustituida ya. Es momento que pongamos una verdadera diversificación de sanciones que respeten la dignidad del sentenciado y se orienten honestamente a la resocialización

“Que se quiten de las cárceles la suciedad y el hambre, que la compasión y la humanidad penetren las puertas de hierro, y manden a los inexorables y endurecidos ministros de la justicia... porque la prisión es más bien un castigo que una seguridad del reo... las penas no deben solamente ser proporcionadas a los delitos entre sí en la fuerza sino también en el modo de ejecutarlas”.<sup>63</sup>

Ahora bien, ¿quién actúa bien y quién lo hace mal? Dónde está la congruencia? “En un Estado bien organizado existen pocos delincuentes. La criminalidad es la prueba más clara de que el pacto social está mal estructurado, y de la desorganización del Estado”.<sup>64</sup> Rousseau

---

<sup>62</sup> Cit. Por SANZ MULAS, Nieves, “Sistema de penas en la actualidad.- La situación mexicana” en *Criminalia*, México, Porrúa, Academia Mexicana de Ciencias Penales, Año LXIII, núm. 2, mayo-agosto de 1997, p. 19

<sup>63</sup> Cfr. Beccaria, César Bonesano, Marqués de, *Tratado de los delitos y de las penas*, Décima ed. facsimilar, México, Porrúa, 2000, pp.147 - 150

<sup>64</sup> Rousseau, *Cit. pos.* Rodríguez Manzanera, *Criminología*, p.200

Y finalmente, de qué potestad se cree investido el hombre? con su limitada visión, su poca sabiduría y sus bajas pasiones acompañándolo a cada paso. “Podrán los hombres en este caso castigar cuando Dios perdona, y perdonar cuando castiga. Si ellos son capaces de contradecir al Omnipotente con la ofensa pueden también contradecirle con el castigo.”<sup>65</sup>

## **B.- DESCONOCIMIENTO RESPECTO DE LOS BENEFICIOS QUE PUEDE TRAER EL TRATAMIENTO ESPECIALIZADO A LOS DELINCUENTES**

No obstante que existen algunas investigaciones importantes en el mundo, que demuestran los grandes logros que se pueden obtener cuando se lleva a cabo un tratamiento especializado a los delincuentes, en muchos países del mundo, se niegan a implementarlo, porque todavía no creen en él, porque o desconocen o desconfían de sus alcances. México lamentablemente no es la excepción.

### **1. FALTA DE APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO ADECUADO A DELINCUENTES**

La falta de investigaciones científicas en este tema en nuestro país, ha provocado que no se encuentre dirección para tratar a los delincuentes. El mismo derecho penal, se ha estancado en investigaciones, desde hace casi 30 años, qué podemos esperar del tratamiento especializado a los criminales.

---

<sup>65</sup> Beccaria, p.32

En otros países del mundo empiezan interesantes trabajos de investigación como el *Hippokrates Programme*<sup>66</sup> que busca evitar la reincidencia y fortalecer la seguridad pública, mediante investigaciones en las cárceles de *Bologna*, Italia. Además la Comunidad Económica Europea, ha creado el *IAFP*<sup>67</sup> (*International Association of Forensic Psychotherapy*) que mediante conferencias anuales de los países miembros, comparten experiencias acerca de psicoterapia forense, reincidencia, tratamiento a criminales y temas relacionados. Con esas investigaciones y con sus recursos, se inician trabajos con trascendencia en el tratamiento a delincuentes. Pero en México, prácticamente hay investigaciones *amateur* sobre estos temas, y así por falta de recursos económicos y por no tener la voluntad para apostar en investigaciones rudimentarias, las autoridades prefieren continuar implementando sus viejos tratamientos que han demostrado no ayudar a los criminales; evitando vez con vez, que los delincuentes sean beneficiados con la utilización de tratamientos integrales que auxilien verdaderamente en su reincorporación a la sociedad

## C.- ÍNDICE DE REINCIDENCIA

Hemos perdido totalmente de vista el fin de las penas; y pensar que el Marqués de Beccaria a sus 26 años, desde 1764, lo advirtió ya, pareciera que el mundo se empeña en no aprender, en olvidar lo que otros ya gritaron hace tantos siglos, después de crecimiento y evolución, una y otra

---

<sup>66</sup> Para más información consulte: <http://www.psibo.unibo.it/hippokrates/origins.html/>

<sup>67</sup> Para mayor abundamiento, consulte la siguiente página web  
<http://www.iafp2003.com/abstract.html>

vez volvemos al principio y con más vicios que antes, ¡qué pérdida de tiempo y de esperanzas! “El fin, pues, no es otro que impedir al reo causar nuevos daños a sus ciudadanos, y retraer a los demás de la comisión de otros iguales. Luego deberán ser escogidas, aquellas penas y aquel método de imponerlas, que guardada la proporción hagan una impresión más eficaz y más durable sobre los ánimos de los hombres y la menos dolorosa sobre el cuerpo del reo.”<sup>68</sup>

Bien, el uso y abuso de la pena de prisión y la ignorancia e indiferencia ante nuevos métodos de tratamiento especializado para delincuentes, ha provocado que una y otra vez se cometan los mismos errores a un alto costo. Inclusive en palabras de un funcionario de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal aseveró “una mala política cobra vidas ahí adentro”. La falta de apertura a modernos sistemas de trabajo con delincuentes, da por resultado que enfrentemos un cáncer terminal en la sociedad; dónde no tenemos esperanzas y ni siquiera nos permitimos soñar con una sociedad diferente. Mejorar a un delincuente se convierte en un inalcanzable deseo. No utilizamos tratamientos adecuados a los criminales, porque ni siquiera sabemos cuáles son -amén de la voluntad política para hacerlo-. Pero suponiendo sin conceder, que el tratamiento adecuado, lo fuera el dictado por la ley de Normas Mínimas para Sentenciados, de casi todos los estados de la República, ¿por qué no se aplica? O ¿por qué se aplica mal y sin resultados? ¿porqué el Consejo Técnico Interdisciplinario no existe o es simbólico? ¿por qué no hay profunda individualización de la sanción y del tratamiento? ¿porqué el diagnóstico y el tratamiento son tan superfluos, falsos e inofensivos? ¿para qué nos sirven las letras muertas? ¿para qué

---

<sup>68</sup> Beccaria, p.45

pagamos sueldos de gente sin vocación, sin preparación, sin visión, sin compromiso, sin ética? ¿para qué existen tantas leyes y tantas instituciones en las que nadie cree? ¿para crear institutos y leyes de transparencia tan modernos y honestos hoy día? Válido, esa es una buena justificación.

No se tiene fé en ningún tratamiento a delincuentes porque ni siquiera se cree en los criminales, por que ellos sólo sirven como cifras en informes anuales y cómo justificantes en presupuestos de egresos; porque son un mal necesario, por que funcionan a determinados intereses. No se conocen los beneficios de un tratamiento especializado a delincuentes, porque es una mala inversión y no por que no existan recursos, sino porque la voluntad y la ética se perdieron en el camino.

Al hablar de reincidencia,<sup>69</sup> existen varios obstáculos por sortear, primero, un análisis previo del individuo supervisando si reincide en el mismo delito, si es multireincidente, si comete un nuevo atentado, cuánto tiempo después regresa a la cárcel, si fue juzgado por el mismo delito antes o no llegó a juicio aunque hubiera cometido el ilícito, etcétera, ello provoca que no se lleven a cabo rigurosas cuantificaciones aritméticas sobre el grado de reincidencia real ya sea individual o global. Segundo, ésto impide vislumbrar certera y objetivamente, el progreso que pudiera tener un delincuente en particular, al “reincidir” quizás, pero con otro motivo, en otras circunstancias tal vez ajenas a él o simplemente para medir el nivel de reincidencia de una cierta población.

---

<sup>69</sup> Para el mes de enero de 2004 se contaba con una población en los CERESOS del Distrito Federal, con 24,410 internos, de los cuáles el 72 % eran primodelincuentes, 26.2% reincidentes y 1.6% multireincidentes. Fuente: Tríptico “Ser y quehacer” elaborado por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal, febrero de 2004.

Vicente Garrido Genovés<sup>70</sup>, advierte que la cifra internacional de reincidencia, oscila entre el 50 y el 75%. Mientras que en instituciones socioterapéuticas<sup>71</sup> el índice de reincidencia es de 10 a 20% menos que en las cárceles comunes, donde más de la mitad de delincuentes egresados vuelven a ella.

En México, la reincidencia varía del 70 al 80%.<sup>72</sup> Se calcula que por lo menos se reincide 2 veces y las más de las ocasiones es por el mismo delito -en su mayoría robo-. Después esos mismos egresados de prisión, no retornan no porque no cometan ilícitos, sino porque ahora saben como evadir la justicia.

A juicio de varios funcionarios entrevistados y que laboran en Centros de Prevención y Readaptación Social (CERESOS), algunos de los motivos que la gente tiene para reincidir son: que la cárcel se convierte en su casa, ahí eran “alguien”, poseían prestigio, autoridad, tenían funciones, amigos “la mayoría de la gente tiene una mejor calidad de vida en la cárcel que afuera”. La cárcel los absorbe y los acoge generosamente, tanto, como para temer dejarla; además fuera no tienen trabajo, su familia les da la espalda o al igual que algunos “amigos” les ayudan a retornar al crimen por medio de vicios o de ofertas delictivas.

Por otra parte, los funcionarios aludidos, refieren que el tipo de delincuentes que no regresa es el de los “ocasionales” y específicamente aquéllos que no eran criminales, que delinquieron por error o por un momento de locura; algunos homicidas, pequeños narcotraficantes, robos o lesiones. Para esos internos, la cárcel fue el peor de los infiernos,

---

<sup>70</sup> Cfr. Garrido Genovés, Vicente, *Técnicas de tratamiento para delincuentes*, Colección de Criminología, España, Ed. Centro de Estudios Ramón Areces, 1993, p. 44

<sup>71</sup> Cfr. Fernández Muñoz, Dolores Eugenia, *La pena de prisión propuestas para sustituirla o abolirla*, México, UNAM, 1993, p.161

<sup>72</sup> Pueden consultarse: <http://www.ssp.gob.mx>, <http://www.ssp.df.gob.mx>, <http://www.pgr.gob.mx>, <http://www.pgjdf.gob.mx>

dónde convivieron con caníbales, dónde los hacinaron como animales, dónde la ignominia los lastimaba cada vez más, en el límite en el que no se sabe si morir es mejor que vivir de esa manera, dónde la dignidad se había quedado en los pasillos de una de tantas oficinas dónde declaraban. Para ellos salir, fue irse al polo opuesto del planeta, para borrar toda huella dolorosa de su piel.

Roebuck<sup>73</sup> advierte sobre la “carrera criminal” visualizando diferentes ángulos, toda vez que la estadística demuestra que la reincidencia es un dato muy importante y que por lo común los delincuentes inician sus actividades ilícitas desde jóvenes, y con la edad aumenta el número y gravedad de sus delitos. Estudios llevados a cabo en E.U. e Inglaterra han confirmado su punto de vista. Por otra parte, se advierte que la máxima obra de creación o destrucción de que un ser humano es capaz la efectuará en su juventud. Se dice que nuestra vida es una elipse y que en la cresta se encuentran los grandes momentos, nuestros logros, nuestro máximo poder, de tal manera que si el sujeto es un criminal, su más grande delito lo ejecutará en su juventud, igual lo hará un pintor, un escritor, un escultor, un arquitecto, su creación más imponente será en esos momentos de vitalidad; después... descienden los ánimos, la osadía, la inquietud, la esperanza.

Por consiguiente, los momentos útiles para prevenir la delincuencia son: la efímera infancia y la juventud. Dónde las principales causas de la delincuencia parecieran ser: la violencia familiar, la carencia de afecto, la

---

<sup>73</sup> Roebuck, Cit. por Orellana Wiarco, p.261

apatía, la drogadicción y el alcoholismo, la desintegración familiar y la ausencia de padre y madre motivados por el trabajo.

Si un padre se prepara física, emocional y espiritualmente para serlo ¿qué clase de hijo tendrá? Si se educa con ejemplo y con valores a un hijo ¿qué sociedad lograremos? Inclusive debería ser una inversión del Estado. Dedicarse a preparar buenos y grandes padres, madres, hombres, mujeres y niños; capacitarlos y exigir resultados, si no se dió forma a un verdadero ciudadano, además de la deshonra pública, (que en una sociedad ética sería importante) podrían multarse hasta deber su propio techo. Si logramos evitar la delincuencia, no tendremos que ocuparnos de tratarla, ni de suprimir la reincidencia.

*“Comenzaban a enseñarles:  
como han de vivir,  
como han de respetar a las personas,  
como se han de entregar a lo conveniente y recto,  
han de evitar lo malo,  
huyendo con fuerza de la maldad,  
la perversión y la avidez”*

*Huehuetlatolli*

*CAPÍTULO TERCERO*

**APLICACIÓN DE LOS MEDIOS  
IDÓNEOS PARA LOGRAR LA  
READAPTACIÓN SOCIAL EN MÉXICO**

## *CAPÍTULO TERCERO*

# **APLICACIÓN DE LOS MEDIOS IDÓNEOS PARA LOGRAR LA READAPTACIÓN SOCIAL EN MÉXICO**

Para iniciar el desarrollo de este capítulo, debemos contemplar a la pena desde el punto de vista de las Teorías Relativas de Prevención Especial-Positiva; ello significa pasar de ver la pena como un castigo, como la causación de un mal, a vislumbrarla como un medio para ayudar *efectivamente* a un delincuente, en aras de lograr no sólo su readaptación a la sociedad, sino, también un crecimiento humano que le permita estar en equilibrio con él, con los suyos y encontrar un sentido de vida y armonía consigo mismo y con la sociedad. Mientras sigamos considerando a la pena como una venganza y un castigo ejemplar, seguiremos fingiendo “readaptar” a los criminales. Hasta que no lleguemos al punto de conciencia de significar una luz en el camino de un ser humano y no un infierno y un pozo sin fondo, no estaremos en la correcta dirección para ayudar a nuestros hermanos delincuentes.

### **A.- CONOCIMIENTO DEL DELINCUENTE**

Desde tiempos antiguos se han suscitado diferencias entre “los vengadores de la sociedad” y los abolicionistas del castigo. En 1930, Wtjurjme Hernet advierte que las penas deben ser sustituidas por la

terapéutica y transformados los presidios en *clínicas sociales*. Desde entonces, varios intentos por modificar el tratamiento a los delincuentes han sido olvidados; pero si en este nuevo siglo abandonamos la soberbia y empezamos con sabiduría a entender que las verdades siempre han estado sobre la mesa, y desde todos los tiempos ha existido: el crimen, el delincuente, la víctima, la sociedad y los juicios penales (en sus diversas variantes); y desde hace mucho tiempo se ha considerado necesaria la humanización de las penas y el tratamiento al delincuente ¿por qué no escuchar con más apertura ese conocimiento de los “viejos” de los “sabios” y tratamos de una vez al criminal?

Lejos de remediar la delincuencia, la inducimos ya que “tratar a una persona como si fuera desviada en general, y no sólo específicamente, genera una profecía que se cumple ella misma. Un tratamiento semejante pone en marcha diferentes mecanismos, que cooperan para formar a la persona según la imagen que la gente tiene de ella.”<sup>74</sup>

Esto es lo que en psicología se denomina “profecía catastrófica” donde alguna persona hace un decreto sobre el comportamiento de otra, provocando consecuencias negativas (en su mayoría); y finalmente el decretado llega al convencimiento de que así será y termina cumpliéndolo sin oponer resistencia. *I.e.* “Eres un fracasado, no tendrás suerte en la vida”. Sin percibirlo, provocamos exactamente eso. Ya sea afectando a otras personas o a nosotros mismos. Luego entonces, considerando el poder de la mente, de la persuasión, de la sugestión, ¿porqué no decretar lo contrario? Es decir, aseverar el triunfo de un ser humano sobre las

---

<sup>74</sup> Lamnek, Siegfried, *Teorías de la Criminalidad*, México, Siglo XXI, 1980, p. 61

adversidades, sobre enfermedades, retos o carencias. Decretando día a día que somos dichosos, prósperos, saludables y felices.

## 1. INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIÓN

“Criminológicamente debe estudiarse al criminal, pues la pena debe ser proporcional a su personalidad, y tomarse en cuenta sus circunstancias individuales, su grado de malicia, además de la naturaleza del hecho, el escándalo producido” Voltaire.<sup>75</sup> Hace más de 200 años ya lo había afirmado este gran hombre; la individualización era necesaria, no podíamos ni podemos tomar al delincuente igual a todos, porque no lo es, hay que adaptar los medios y las sanciones a su realidad, a su identidad, no podemos igualar lo naturalmente distinto, debemos analizar, diferenciar y entonces actuar meticulosamente con cada infractor.

La individualización de la sanción será el fenómeno por medio del cual, pena y delincuente se unen; dónde se considera aquello que rodeó al delito y al criminal en el momento de su ilícito actuar.

Según la doctrina, se distinguen tres clases de individualización: la legal, la judicial y la administrativa. Si se habla estrictamente, es difícil que pueda existir la individualización legal. El legislador no puede conocer a las personas para las cuales legisla y, por ello, tampoco puede adaptar el tratamiento penal a un individuo particular. La característica de la generalidad de la ley lo impediría. El término individualización legal

---

<sup>75</sup> Cfr. Rodríguez Manzanera, *Criminología*, 13 ed., México, Porrúa, 1998, p.199

ha sido aplicado a leyes que proporcionan las bases de individualizaciones de otras clases, por ejemplo, una clasificación penal del delincuente de acuerdo con sus tipos. La posibilidad que da el legislador, de escoger entre varias sanciones, la más indicada al delincuente. Y, para que las leyes puedan ser aplicadas a un delincuente individual, es necesaria la intervención de otra individualización. Esta última es la denominada individualización judicial.

La individualización judicial es ejercida durante el procedimiento criminal, en el que el carácter del delincuente es diagnosticado y se le prescribe un tratamiento penal. Es el momento en el que el juez opta por una u otra sanción, es cuando determina la duración, el monto. Pareciera que el artículo 52 del Código Penal Federal, establece esta individualización, pero no lo es, puesto que al decidir “dentro de los límites señalados para cada delito” y en éstos se encuentran en su mayoría la prisión o la multa, ello no permite individualización alguna.

Por otra parte, el mayor conflicto de un juez, es cuando se encuentra ante la pena indeterminada, qué hará, cómo lo hará, ¿le asistirá la justicia? La individualización judicial presupone del juez:

- Preparación criminológica especial,
- Obtención de informes válidos sobre la personalidad biopsicológica y social del delincuente,
- Un catálogo variado de sanciones entre las cuales escoger la más adecuada, que además sea viable en su ejecución,
- Dominio en el conocimiento de las sanciones y repercusiones de las mismas y
- Ética a prueba de todo.

No obstante, debemos mencionar que nuestra propuesta pugna porque tras una ardua y concienzuda reforma legislativa en todo el país, el juez sólo determine la inocencia o culpabilidad del criminal, y sea un renovado Consejo Técnico Interdisciplinario quien previo el análisis de todos sus miembros, dicte la sanción y el tratamiento multidisciplinario más adecuado para cada delincuente.

Finalmente, la individualización administrativa es efectuada por la administración penal, por los reclusorios, durante el curso del tratamiento penal. Es dónde finalmente se ejecuta la sanción; es la forma directa de purgar la pena. Presupone libertad para su ejecución y dominio de las autoridades para con las formas de ejecución.

Para hablar de una individualización de la pena es menester que se compaginen los tres tipos de individualización señalados, ya que primero se debe establecer la individualización por parte de la ley, luego por el Juez de la causa y, por último, por la autoridad administrativa, por la ejecutora de la sanción.

Pero, en cuánto al problema fundamental de aplicación del tratamiento y la readaptación social, “éstos no se pueden alcanzar en la práctica por falta de medios económicos, de personal especializado y saturación de los establecimientos de ejecución de sanciones.”<sup>76</sup> Además, “la aspiración del tratamiento individualizado no se ha visto realizada ya que, por lo general, lo que el delincuente recibe es un *tratamiento*

---

<sup>76</sup> Fernández Muñoz, Dolores Eugenia, *La pena de prisión propuestas para sustituirla o abolirla*, México, UNAM, 1993, p.88

**estandarizado, masificado**, y esto en los casos en que tiene la suerte de ser tratado.”<sup>77</sup>

Hasta aquí la reflexión es: si ya somos poseedores de teorías de la individualización de la sanción ¿por qué tampoco se ejecutan? ¿por qué si conocemos el camino, no lo andamos? ¿por qué preferimos continuar utilizando la antigua carretera con sinuosas curvas y peligrosos obstáculos en lugar de la ya concluída autopista de cuota con seguro de viajero, amplios carriles y gran ahorro de tiempo y gasolina? Las ideas obsoletas son peligrosas no sólo por impedir el crecimiento y la libertad de un individuo, sino también por que pueden limitar la evolución de una sociedad. Ya es tiempo de emprender el vuelo.

Nosotros consideramos que debe darse otro tipo de individualización de la sanción y que consistiría en lograr que el ya instituído Consejo Técnico Interdisciplinario, o bien una versión mejorada de éste, (con verdaderos especialistas con vocación en materia criminal como criminólogos, psicólogos, psiquiatras, médicos, abogados, trabajadores sociales y hasta **terapeutas alternativos**), sea quien, considerando las peculiaridades del delincuente y su hecho criminal puedan determinar qué tipo de tratamiento criminológico y cuál sanción, son los que efectivamente van a dar por resultado una indudable readaptación social. Que sustituyan en definitiva a la trillada prisión; sin desproteger a la sociedad y por otro lado adaptándose mejor a la personalidad del delincuente.

Estamos conscientes que el hecho de proponer que sea un cuerpo colegiado quien dicte la sentencia final al delincuente amerita una

---

<sup>77</sup> Rodríguez Manzanera, *Criminología*, p.431

delicada y tal vez angustiante y controvertida reforma penal; sin embargo creemos que si el juez sólo se concreta a determinar la inocencia o culpabilidad de un individuo y es el cuerpo de especialistas quien establece el tipo de readaptación social que tendrá ese sujeto en particular; ello evitaría la corrupción y todo tipo de injusticias que podrían suscitarse por una actitud subjetiva y en muchas ocasiones parcial de un juez; aunado al hecho de que un juez finalmente no es especialista en conducta humana, sólo en derecho. Nuestra propuesta puede observarse - en sentido inverso, pero similar - en el funcionamiento de una corte penal norteamericana; que tratando de evitar la parcialidad de un individuo, pone a consideración de un cuerpo colegiado el veredicto de un juicio; dónde el juez sólo actúa con apego a derecho, determinando el tipo de sanción a imponer; sin correr el riesgo de que sea un solo individuo quien de manera personal, tal vez manipulable y subjetiva dicte el futuro de un presunto criminal.

Es un hecho que el Consejo Técnico Interdisciplinario tal como funciona hoy en día, no tiene grandes facultades, ni tampoco está debidamente capacitado para ello. Reestructurarlo implica la indefectibilidad de otorgarle funciones sustantivas institucionalizadas. No continuar su papel de asesor, sino transformarlo en organizador de las cárceles, que investigue, analice y resuelva los problemas fundamentales de la sociedad carcelaria. “Se trata de que el Consejo ahora, tome acuerdos por consenso sobre la política criminológica-penitenciaria del nivel de gobierno o establecimiento que se trate”.<sup>78</sup>

---

<sup>78</sup> Roldán Quiñones, Luis Fernando y M. Alejandro Hernández Bringas, *Reforma penitenciaria integral, El paradigma mexicano*, México, Porrúa, 1999, p.166

Además proponemos la utilización de la sanción indeterminada, en caso de que continuara siendo el juez quien emitiera la sanción, ello con la finalidad de permitir verdaderamente que el juez opte entre una amplia gama de penas posibles, eligiendo la mejor y más adecuada sanción para cada criminal. No sólo permitirle escoger el rango entre mínimos y máximos, sino también dejarlo asumir una verdadera responsabilidad por escoger lo que sería la sanción óptima para readaptar y no la mejor forma de castigar. “Si la pena debe de ser para corregir al sujeto, el sujeto debe estar penando hasta que se haya corregido, la sanción no debe tener una duración superior ni inferior a la consecución del propósito correccional que la preside”.<sup>79</sup>

La Ley Penitenciaria Alemana tiene entre sus objetivos capacitar al interno para una vida sin delitos, en “responsabilidad social”, por ello es necesario que se avoquen al reconocimiento del individuo recluido, a los medios resocializadores para tal sujeto y a la realidad del delito y de la criminalidad.<sup>80</sup> Es claro que Alemania en un actuar vanguardista se avoca al trato individualizado para el delincuente y atentos a ello, lo analizan y así se encuentran en aptitud de utilizar medios de readaptación específicos para “ese” delincuente, sin desatender el fenómeno delictivo como tal en lo individual y en lo general.

Por su parte, Beccaria<sup>81</sup> con una visión que no muere a los tiempos, manifestaba que para que la sanción obtuviera efecto, bastaba con que el mal de ella, rebasara al beneficio producido por el delito y que además

---

<sup>79</sup> Rodríguez Manzanera, *Criminología*, p.190

<sup>80</sup> Cfr. Hassemer, p.43

<sup>81</sup> Cfr. Beccaria, César Bonesano, Marqués de, *Tratado de los delitos y de las penas*, Décima ed. facsimilar, México, Porrúa, 2000, pp.113-115

una sanción por pequeña que fuera evitaba más transgresiones cuando era cierta, cuando era efectiva y no había impunidad ni esperanza de evadir a la ley.

Uno de los peores males de nuestro tiempo es la falta de control, de disciplina bien guiada, de una sabia autoridad. México es un caos, todos conocemos el desorden en la administración pública, sabemos que difícilmente pueden rastrearnos, identificarnos, controlarnos y sancionarnos. Por ello la impunidad se convierte en la mejor forma de evadir a un gobierno que lejos de abastecer de derechos, es más proclive a perjudicar con sus fallas, con sus mentiras, con su disimulo y con sus chivos expiatorios. Pareciera que es mejor que “la justicia” no se movilice, a que lo haga equivocadamente.

## **2. PENAS ALTERNATIVAS**

Ante el fracaso mundial de las penas y el Derecho Penal; y ante la crisis de los sistemas penitenciarios como único medio de readaptación, surge ahora la modalidad que tiende a humanizar las penas y a hacer efectivos los tratamientos basados en el estudio de la personalidad, en la determinación de la peligrosidad y adecuación de la sanción al delincuente. Esta modalidad, también pondera la libertad de los procesados considerados no peligrosos, para sujetarlos a otro tipo de tratamientos ajenos a la privación de la libertad. Así, surge una gran variedad de medidas tanto restrictivas como no restrictivas de libertad.

Las medidas sustitutivas no comprometen la seguridad pública, son menos costosas y no son actos de clemencia, sino medidas de tratamiento bien definidas, que evitan los daños generalmente irreversibles en los

encarcelados. No podemos continuar encadenando a los delincuentes a la pena de prisión, “hay que ir necesariamente a una transformación del sistema vigente, en el orden de ejecución de las penas, y acaso a una sustitución completa de éstas por otros medios mejores. La finalidad que ha de perseguirse es la corrección por medio de la educación”.<sup>82</sup>

Por otra parte, en estos tiempos de evolución, también es permitido considerar como otra alternativa, la descriminalización de conductas, para sancionarlas civilmente, no por medio de jueces y códigos penales, sino por leyes tan minuciosas como las civiles o administrativas, que por medio de sentencias condenen lo que bien podría ser un comportamiento que sólo afectara a los particulares y no a la sociedad en general, como en el caso de los delitos.

#### **a) Medidas privativas o restrictivas de libertad**

##### **Prisión**

Dada la abundancia en el análisis de esta pena, no seremos repetitivos exponiendo conceptos por demás conocidos; sólo deseamos agregar que la pena de prisión<sup>83</sup> surge con un fin humanitario que consistía en rescatar a los delincuentes de la muerte o de las excesivas penas corporales; limitándose a encerrarlos en lugares especiales, lamentablemente motivó el surgimiento de nuevos atentados contra la dignidad de los prisioneros y hoy en día se manifiesta como una pena clásica, envejecida y reacia a desaparecer.

---

<sup>82</sup> Jiménez de Asúa, Luis, *Psicoanálisis criminal*, 6ª. ed., Buenos Aires, Depalma, 1982, p.278

<sup>83</sup> Artículo 45 del Código Penal Federal y Art. 33 del Código Penal para el Distrito Federal 2004

Estudios de Hood y Sparks,<sup>84</sup> indican que las sentencias más largas no reducen la tasa de sentencias repetidas en comparación con las sentencias más cortas; es decir, no reporta beneficios “agravar las penas” -como lo advierten los legisladores como la panacea de la delincuencia-, pues ello no inhibe el comportamiento criminal, de modo alguno, al contrario, en muchos casos aumenta el número de delitos cometidos. Se dice que quien no teme cuatro años de prisión, tampoco teme seis.

Nuestra opinión sobre la prisión ha sido por demás clara, estamos en contra de ella en las condiciones actuales. De ser posible la eliminación de la grave problemática que enfrentan las mismas y que impide la readaptación, sólo apoyaríamos tal sanción, para el caso de los delincuentes que de acuerdo al diagnóstico interdisciplinario sea determinada como la sanción idónea, además única para “ese” delincuente específico, siempre y cuando se lleven a cabo reformas como las que a continuación detallaremos.

### **a.1. Reformas al sistema penitenciario**

Por lo elocuente de sus palabras, nos gustaría iniciar el presente apartado con la siguiente nota de Bernard Shaw:

“Permitir que un perro purgue su mordedura con un período de tormento y después dejarlo en libertad en una condición más salvaje, para que muerda otra vez y purgue otra vez, habiendo en tanto,

---

<sup>84</sup> Cfr. Feldman, M. Philip, *Comportamiento Criminal: Un análisis psicológico*, Trad. por Javier Hernández Padilla, México, Fondo de Cultura Económica, 1989, p.277

malgastado una gran cantidad de vida y felicidad humanas en la faena de encadenarlo, nutrirlo y atormentarlo, me parece idiota y supersticioso. Sin embargo, esto es lo que hacemos con los hombres que ladran, muerden y roban".<sup>85</sup> Nos dedicamos a la engorda del ganado para matarlo y ni siquiera comerlo, pareciera un placer maléfico y totalmente estéril.

Si lo que verdaderamente pretende la prisión es reintegrar a la comunidad al sentenciado como un ciudadano respetuoso de la ley, la *conditio sine qua non* será la transformación estructural del sistema penitenciario. Resolviendo la contradicción principal entre el *tratamiento penal*<sup>86</sup> y el *tratamiento reintegración social* permitiendo al sentenciado, realmente integrarse al vivir en libertad. Dotar de verdaderos elementos edificantes en la vida de cada recluso, utilizar el tiempo precioso que están a la total disposición de la autoridad, no sólo para sufragar los propios gastos y tal vez crear una comunidad autosustentable (como la Colonia Penal de Islas Marías) sino especialmente para recomponerlo en mente, cuerpo y espíritu, para dotarlos de herramientas que le permitan no sólo querer respetar la ley, sino también, ser capaces de lograrlo.

Ahora bien, el sistema penitenciario se establece como instrumento auxiliar de la justicia para hacer efectivas las sentencias de los jueces penales y, por tanto, debe cumplir una función protectora y preventiva frente a la sociedad. Sin embargo, por los problemas de hacinamiento;

---

<sup>85</sup> Rodríguez Manzanera, Luis, *et.al.*, *Penología, reacción penal y reacción social*, México, UNAM, 1983, pp.76-77

<sup>86</sup> *Cfr.* Roldán Quiñones, p.162

debidos al exceso de reclusos comparado con la capacidad de los establecimientos; y de promiscuidad, originada por las dificultades de clasificación y de falta de educación y de trabajo para todos los detenidos, que conduce a la holgazanería; el objetivo de la rehabilitación no se cumple y la reincidencia no se evita. De tal forma, no se colabora con la justicia y aun más, se le recarga con la investigación de nuevos hechos delictivos.

Frente a tal situación, *"...parece mas evidente la necesidad de corregir las fallas anotadas a la justicia de modificar la ley procedimental y de sustituir las penas privativas de la libertad<sup>87</sup> de corta duración, propuesta como medio para solucionar por lo menos en parte, los problemas carcelarios. Igualmente, urge superar las deficiencias del sistema penitenciario que le impiden cumplir con la finalidad de la sanción y que generan criminalidad adicional." <sup>88</sup>*

γ Dentro de las reformas al sistema penitenciario, se proponen mecanismos rehabilitadores, ideados por penitenciaristas, orientados hacia la resocialización del condenado. Estos mecanismos suponen básicamente la intervención de un equipo de especialistas integrado por médicos, psicólogos, psiquiatras, pedagogos, visitantes sociales y sacerdotes, con elementos técnicos y financieros suficientes. Además, es necesario darle practicidad a la teoría de la readaptación y a la planificación relativa al

---

<sup>87</sup> El subrayado es nuestro.

<sup>88</sup> Reyes Echandía, Alfonso, *Criminología*, 8ª. ed., Bogotá-Colombia, Temis, 1991, p.17

desarrollo personal del individuo. Desde luego, esto se llevaría a cabo por cada uno de los profesionistas citados.

Las anteriores consideraciones requieren, forzosamente, una reforma sustancial del sistema penitenciario actual y de las leyes penales de nuestro país; en la que se intentará individualizar la sanción y sugerir que la prisión no debe ser tomada solamente como una medida de expiación, sino como un mecanismo reeducativo, individual y progresivo, que conduzca al recluso, al logro de su libertad (vigilada o condicional) y a la paulatina modificación de su personalidad, ello siempre y cuando se considere a la cárcel como la única sanción adecuada para “ese” delincuente.

El régimen del establecimiento debe tratar de reducir las diferencias existentes entre la vida en prisión y la vida en libertad, en cuanto aquellas contribuyan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a la dignidad de su persona. Además, se deberá tomar en cuenta desde el principio del cumplimiento de la condena, el porvenir del recluso después de su liberación. Por eso deberá alentársele para que establezca y mantenga relaciones con personas y organismos externos que puedan favorecer los intereses de su familia y su propia readaptación social.

γ Por otra parte, se ha considerado la **autonomía de las prisiones**, como una de las más prometedoras modalidades de la reforma actual del sistema penitenciario. Contiene riesgos, pero eficientemente guiada es positiva. El principio de autonomía o propio gobierno, se une

con el sistema de estímulo del honor y organiza a todos los prisioneros o a una parte de ellos en una unidad o conjunto social que se hace responsable de la conducta de todos sus miembros- De tal manera que en la violación a las reglas institucionales no sólo se responsabilice al que la cometió, sino también a sus demás compañeros. Así, se estimulan los vínculos sociales y el altruismo de los propios delincuentes.

Se debe hacer hincapié en que la más alta autoridad sea siempre el Director de la prisión y en que las funciones del gobierno propio, estén señaladas y dependan, fundamentalmente, de la actitud de los internos frente a la institución.

En una prisión de delincuentes adultos, muchos de los cuales son ocasionales y pocos de ellos incorregibles, se puede implantar en gran medida un sistema de autogobierno o autonomía. En dicho sistema, se le deberá permitir al prisionero la elección de, entre sus compañeros, al que se le otorgue poder para determinar las normas que deberán seguirse respecto del establecimiento de castigos por infracciones internas.

Este sistema propicia una disminución de violaciones a las reglas de prisión, ya que los individuos temen perder los privilegios obtenidos. Así mismo, proporciona a los delincuentes una admirable enseñanza de autocontrol y responsabilidad social, preparándolos para su vida posterior en la sociedad. Al mismo tiempo, no deberá permitirse que olviden el gran poder y la justicia que posee el Director de la prisión, puesto que de otro modo se efectuarían constantes intentos de fuga. Una dirección débil, puede provocar, incluso, levantamientos y tumultos frecuentes.

γ Pareciera incluso anticuado, pero ¿por qué no renovar los pactos de honor entre la gente? ¿por qué no regresar al tiempo dónde “la palabra” tenía valor y peso? ¿por qué no modificar la moral colectiva? Indirectamente se está realizando ese esfuerzo con la campana “Dí no a la corrupción”; ¿por qué no? Todo puede suceder, es tiempo de renovación.

γ Algunos expertos advierten la posibilidad de convertir a las prisiones en verdaderos centros de tratamiento; y, aunque es innegable que ha habido una evolución en las mismas, hay males que continúan anidados negándose a ser erradicados y es que por un lado los propios reclusos intentan mantener el *statu quo* ya que saben cómo manejar las situaciones que enfrentan, tanto entre ellos como con el personal y les es angustiante rodearse de profesionales calificados menos dispuestos a corromperse. Por otra parte, tenemos que los directores, custodios y demás personal, de la misma manera, evitan el cambio pues ya saben qué hacer en caso de conflicto y de no conflicto. Es lógico que a toda persona le produce angustia un cambio aún siendo benéfico, ahora, considerando un sistema hostil, corrupto, inestable como lo es de un penal, es obvio que a todos los involucrados en una penitenciaría les provocaría un rechazo el tipo de reformas tan rotundas y radicales a qué se enfrentarían.

La cárcel es una comunidad de frustraciones en todos sus niveles: detenidos, médicos, psicólogos, celadores, directores; todo debido a las condiciones prevalecientes en ella, la lucha debe dirigirse a crear condiciones de comunicación efectiva, de aprendizaje recíproco y por

tanto de alivio de la perturbación y de liberación de los síndromes de frustración.<sup>89</sup>

Todo lo anterior, lo resume magistralmente Antonio Sánchez Galindo<sup>90</sup> cuando sostiene que los elementos básicos para que el derecho de ejecución penal se realice, además del principio de legalidad, son: personal idóneo, instalaciones adecuadas, individualización del tratamiento, aplicación de un sistema técnico-científico, erección de las instituciones de ayuda pospenitenciaria, tratamiento paralelo a la comunidad y planificación para ayuda a la víctima.

Además de todo lo expuesto surge una profunda necesidad de hacer cambios estructurales en la propia sociedad, ya que de acuerdo a las excesivas diferencias sociales y a la inestabilidad económica, se propicia tal incertidumbre que la conducta de los hombres se convierte irremediabilmente en delito. Esto sucede aun en el caso de los no delincuentes. Por ello ¿qué debemos esperar, entonces, de la población criminal? El delito, en este contexto, no podrá desaparecer hasta que la vida de la comunidad no se normalice.

---

<sup>89</sup> Cfr. Baratta, Alessandro, *Resocialización o control social. Por un concepto crítico de "reintegración social" del condenado*, Hacia el Derecho Penal del Nuevo Milenio, México, Cuadernos INACIPE, 1991, pp.98 y 99

<sup>90</sup> Sánchez Galindo, Antonio, *El derecho a la readaptación social*, México, Depalma, 1983, p.110

Recapitulando las estrategias para una sentida y verdadera reforma penitenciaria<sup>91</sup> es necesario:

- ∞ Reducir la prisión preventiva a su mínima expresión,
- ∞ Profesionalizar al personal penitenciario,
- ∞ Reestructurar al Consejo Técnico Interdisciplinario,
- ∞ Reformar el marco jurídico institucional vigente,
- ∞ Organizar los establecimientos por rango de seguridad,
- ∞ Reorganizar la dinámica de la sociedad carcelaria,
- ∞ Implantar el trabajo obligatorio y con remuneración justa para sentenciados,
- ∞ Vigilar el irrestricto respeto de los derechos humanos de los internos,
- ∞ Promover el contacto exterior en las prisiones,
- ∞ Reglamentar los mecanismos para otorgar beneficios de la libertad anticipada,
- ∞ Sensibilizar a políticos, ejecutivos, autoridades y población en general sobre la problemática de las prisiones, para en definitiva regenerarlas,
- ∞ Implementar un verdadero y profesional tratamiento psicológico y multidisciplinario con cada delincuente.

Hagamos sin temor, esas reformas, ya que “por cualquier parte que extendamos nuestra vista, vemos la contrariedad, la dureza, la incertidumbre, y la arbitrariedad. En este siglo queremos pereccionarlo

---

<sup>91</sup> Roldán Quiñones, p.267

todo; tratemos pues, de perfeccionar las leyes, de que dependen nuestras vidas y fortunas.”<sup>92</sup>

“Cualquier paso que pueda darse para hacer menos dolorosas y dañosas las condiciones de vida de la cárcel, aunque sea sólo para un condenado, **debe ser mirado con respeto** cuando esté realmente inspirado en el interés por los derechos y el destino de las personas detenidas, y provenga de una voluntad de cambio radical y humanista y no de un reformismo tecnocrático cuya finalidad y funciones sean las de legitimar a través de cualquier mejoramiento la institución carcelaria en su conjunto”.<sup>93</sup>

### Hogares intermedios

Se proponen como instituciones situadas en medio de la cárcel y del hogar del criminal, que tienen como finalidad prepararlo para la cercana y total libertad o en su caso, darle tratamiento en condiciones amigables y positivas, aún en encierro pero no en una descompuesta prisión. Un sitio dónde se está cautivo pero, convencido de que se recibirá un tratamiento y de que saldrá lo mejor del ser humano. Obviamente este tipo de lugares alude a instalaciones minimalistas y de todo aquello que según los especialistas, influya positivamente en el espíritu. El hogar intermedio debe ser un remanso de paz *per se*, dotado de especialistas a la altura de las circunstancias.

“La importancia de una arquitectura funcional y sanadora.

Algunos datos interesantes sobre la energía:

- ✓ La frecuencia se traduce en geometría y la geometría en frecuencia
- ✓ El espacio es una geometría que interactúa con la masa

---

<sup>92</sup> Voltaire, comentando a Beccaria, en Beccaria, p.335

<sup>93</sup> Baratta, p.89

- ✓ La forma es el resultado directo de la vibración y la vibración es una función directa de la forma
- ✓ Toda la materia existe porque la energía de la materia es sostenida en su lugar como una sustancia de la vibración.”<sup>94</sup>

### **Libertad bajo tratamiento**

Es una medida que como su nombre lo indica, consiste, en permitir al delincuente que siga gozando de su libertad, a cambio de ser supervisado por la autoridad ejecutiva con el fin de evitar su reincidencia y además ayudar a su readaptación, mediante herramientas educativas, laborales y curativas (Art. 27 del Código Penal Federal CPF, Art. 34 del Código Penal para el Distrito Federal CPDF y Art. 33 de la Ley de Ejecución de Sanciones para el Distrito Federal LESDF). Es una sanción *per se*, aunque se autoriza como sustituto de la prisión. Esta sanción es altamente recomendable para delincuentes de baja peligrosidad social y se requiere que la prisión no exceda -generalmente- de 3 años. Así se evitaría un costo mayor a las penitenciarías que además provocan un gran perjuicio, forzándolos a convivir con delincuentes dispuestos a corromperlo todo.

El Código Penal del Estado de Veracruz, considera también la necesidad de resarcir el daño a la víctima del delito, afectando el producto del trabajo del reo para salvaguardar los derechos del ofendido, así como el cumplimiento de otro tipo de obligaciones legales. El nuevo Código Penal para el Distrito Federal, en su precepto número 86, también ordena la reparación del daño, para hacer efectiva la sustitución de la cárcel que éste marca por cinco años.

---

<sup>94</sup> <http://www.lightyears2.com/AlternativeArchitecture.html>, para más información se puede consultar *Theory and Recent Scientific Research, Journal of Healthcare Interior Design, Vol. 4, pp. 97-109* o *Saegert S 1986 Stress including & Reducing Qualities of Environment, Environmental Psychology, 2<sup>nd</sup> ed, New York*

Hood y Sparks <sup>95</sup> en 1970, analizaron los métodos penitenciarios de diversos países y llegaron a la conclusión (estadísticamente aceptable) que un período de libertad bajo palabra puede ser tan efectivo para prevenir la reincidencia como una sentencia institucional (sin los elevados costos económicos y personales que provoca la cárcel).

Claramente puede deducirse que ésta es una de las sanciones que más íntima con nuestro afán desprisionalizador. Es precisamente lo que perseguimos, que el delincuente sea sancionado de manera tal que no se vea afectada su libertad física, que continúe en lo posible su vida “normal”, en libertad, pero es menester aclarar que nuestro concepto de tratamiento es el multidisciplinario que hemos analizado y no el “tratamiento de la autoridad ejecutiva”. Es decir aspiramos a que el criminal en un ambiente de libertad, reciba un tratamiento profesional, criminológico, psicológico, psiquiátrico (si es el caso) capaz de remover sus conductas antisociales y que además lo prepare para enfrentar con desahogo económico una vida sin delitos.

Una experiencia positiva es la que se ha llevado en los Centros de Entrenamiento Diurnos<sup>96</sup> (CED) en Inglaterra, dónde con el fin de reducir la población de las prisiones se somete a opciones de custodia a individuos que usualmente recibirían pena de prisión, sutitiyéndoselas por la libertad a prueba (*probation*) asistiendo a un CED por un período no superior a los sesenta días. Esta práctica, se extiende cada vez más en los estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

---

<sup>95</sup> Hood y Sparks, *Problemas clave en criminología*, Cit. por Feldman, p. 277

<sup>96</sup> Cfr. Garrido Genovés, Vicente, *Técnicas de tratamiento para delincuentes*, Colección de Criminología, España, Ed. Centro de Estudios Ramón Areces, 1993, p.369

### **La Semilibertad**

No obstante de ser una sanción en sí, (Art. 27 *CPF* y Art. 35 *CPDF*) para el Distrito Federal, usualmente se maneja como un sustitutivo de la prisión, además de ser un medio preliberacional que tiene por cometido disponer al prisionero a su inminente libertad; permitiendo su externación el fin de semana, entre semana, durante el día o durante la noche. Se considera una valiosa opción que además de aminorar los problemas económicos y de hacinamiento de las cárceles, acerca al interno a su total libertad. En México no se cuenta con personal capaz de controlar los externamientos temporales de los reos, por lo que se presta a ser una institución de buena fe, con los riesgos que ello implica.

En los países miembros de la Comunidad Económica Europea, se conoce como semidetención aunque no es preparatoria de la libertad, sino la sanción en sí, ha presentado buenos resultados.

### **Confinamiento y prohibición de residencia**<sup>97</sup>

Dicha medida tiene por finalidad, condenar al delincuente a residir en un determinado espacio geográfico por un tiempo específico (confinamiento Art. 28 *CPF*), sin salir de él. Es contrario el hecho de que en la prohibición de residencia (Art. 61 *CPDF*) se condene a no residir o apersonarse en alguna “circunscripción territorial”. Es decir lo sancionan a que viva en determinado lugar -sin ser un penal-, o bien, le impiden que

---

<sup>97</sup> Analizamos en este apartado de medidas privativas o restrictivas de libertad a este tipo de confinamiento, toda vez que éste implica una restricción sino totalmente a la libertad física, sí a la libertad de tránsito.

asiente su domicilio en un territorio determinado, generalmente cerca de la víctima, conciliando además la exigencia de la tranquilidad pública.

Ante esta sanción, los beneficios evidentes son: el que el sentenciado no cause erogación alguna para el Estado como el caso de las prisiones, además de que se le impiden sufrimientos y traumas que estando en ellas, serían inevitables y por supuesto otro beneficio es el impedimento para agravar a sus víctimas o posibles víctimas, aunque resultan necesarias formas de control a través de personal oficial, que en México se carecen por el momento.

#### **b) Medidas que no prevén reclusión**

##### **Trabajo comunitario**

Desde Voltaire, <sup>98</sup> (1752) la lucha por la reforma penitenciaria lo lanzó a advertir la necesidad de pensar en penas útiles, sustituyendo el trabajo forzado por labores útiles para la sociedad.

Es reconocido como pena autónoma o como sustituto de la prisión o multa. El trabajo en favor de la comunidad (Art. 27 CPF y Art. 36 CPDF) consiste en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas, educativas, de asistencia o servicio social, así como en instituciones privadas asistenciales. Se trata de una actividad laboral, una "prestación de servicios", no una actividad recreativa o educativa por ello, se necesitan dos sujetos en la relación: el reo que presta el servicio y la persona (institución, pero a la postre individuos, beneficiarios inmediatos o mediatos del trabajo) beneficiaria del servicio, aquél para quien se

---

<sup>98</sup> Cfr. Rodríguez Manzanera, *Criminología*, p.198

trabaja. En estos casos, el reo no percibe remuneración alguna por su trabajo, a diferencia de lo que puede suceder en la libertad bajo tratamiento o en la semilibertad.

Sólo puede ser beneficiaria la comunidad o instituciones particulares no lucrativas. Se necesita que la actividad laboral sea útil para la comunidad en la que vive el reo, y que no implique explotación alguna, humillación o aprovechamiento lucrativo del trabajo del sujeto. Por eso el legislador optó por reducir el espacio de los servicios a las instituciones públicas educativas o de asistencia social, y a las privadas asistenciales, como las que atienden gratuitamente a menores de edad, enfermos y desvalidos en general, no los hospitales de particulares en que el paciente salda la atención que recibe.

La experiencia vivida en Alemania<sup>99</sup> es muy positiva y se aplica, cuando se condena directamente a esta sanción o como sustitutivo de la pena de multa, de *probation*, como condición adicional para la suspensión de la multa a propuesta del Ministerio Público. El trabajo comunitario, casi siempre es realizado en labores altruistas, en virtud de que se intenta beneficiar globalmente a la comunidad afectada por el ilícito.

El trabajo comunitario representa una de nuestras más grandes aspiraciones, puesto que observamos entre sus beneficios el hecho de que no representa erogaciones extraordinarias para el gasto público; tampoco produce los efectos perniciosos de la prisión y hace realidad una exigencia social en el sentido de que los reos no deben costarle al Estado sino deben

---

<sup>99</sup> Fernández Muñoz, pp.113-115

ser costeados por ellos mismos. Lo más positivo de esta interesante sanción es que si escogemos sitios especiales para cada uno de los acusados podemos obtener beneficios extras; *ie* si colocamos a un fraudeador en comunidades altamente marginadas, podremos lograr una mayor sensibilización de su parte, ante personas que se encuentran en condiciones económicas aún más deplorables a las de él. Si un narcotraficante labora con jóvenes adictos, consigue ver el pésimo efecto de su falta. Si un homicida o lesionador es remitido a trabajar en horfanatorios u hospitales, se concientiza del dolor y de las graves consecuencias de su ilícito actuar; o mejor aún trabaja para la familia de su víctima (como se acostumbra hacer en Oaxaca).

Para la ejecución de esta medida deben considerarse mínimamente, los siguientes elementos, con la debida planificación y justificación:

- ⌘ Reos que la desahogarán,
- ⌘ Duración de la medida,
- ⌘ Instituciones específicas en las que se trabajará,
- ⌘ Programa general de trabajo comunitario para cada institución,
- ⌘ Objetivos del trabajo,
- ⌘ Condiciones de trabajo, ¿qué y cómo hacerlo?
- ⌘ Instrumentos de trabajo,
- ⌘ Personal a cargo de la supervisión de la labor y
- ⌘ Seguimiento de la actividad y de la evolución del criminal.

En México, básicamente la experiencia en este rubro, se ha desarrollado en instituciones públicas; en labores de intendencia, (jardinería, albañilería o carpintería -si conocen el oficio-) se determina

por el Consejo Técnico Interdisciplinario<sup>100</sup> como medida preliberacional más que cómo sanción única y no se cuenta con personal de vigilancia (como lo manifestamos anteriormente) y seguimiento para el caso, bastan los informes de la institución beneficiada por el apoyo de los ex reos. A nuestro juicio se desperdicia al reo y a la medida que se convierte en un trámite más y no en un tratamiento.

### Multa

Es la sanción pecuniaria consistente en el resarcimiento de los daños sociales y particulares al Estado, por medio del pago de cierta cantidad basada comúnmente en el salario mínimo general vigente en la ciudad o país de comisión del delito, aunque se considera específicamente la percepción neta diaria del inculpado. (Art. 29 *CPF* y Art. 38 *CPDF*)

La multa surge como una sanción que sustituiría la pena de prisión particularmente para delitos de índole económica y que tenía como fin, contrarrestar el impulso criminal -que es lo que en la mayoría de las ocasiones lo que lo lleva a intentar enriquecerse ilícitamente - con la pérdida patrimonial sufrida. Con el tiempo, la multa llegó a formar parte accesoria de otras penas, especialmente la de prisión y en la actualidad es difícil considerarla como una pena alternativa que auxilie la desprisonalización y que en libertad, permita al sujeto cumplir con sus obligaciones jurídicas, familiares o sociales. De igual forma, algunos países especifican el hecho de que si el infractor no puede pagar la multa, podrá ser sustituida por la pena de prisión, lo que evidentemente desnaturaliza el objetivo de dicha sanción pecuniaria. Algunos códigos

---

<sup>100</sup> En la práctica, lo determina la trabajadora social.

innovadores, sustituyen la multa por trabajo comunitario en instituciones educativas públicas o de asistencia social o por trabajo en beneficio de la víctima. En tal caso la multa se convierte indirectamente en libertad bajo tratamiento. Aunado al hecho de que cuando no es posible o conveniente sustituir la multa por trabajo, se coloca al sentenciado en Libertad Bajo Vigilancia.

Si la multa se ejecuta realmente como sanción única produce diversos beneficios, como el de no perturbar la condición social ni la actividad económica del sujeto ni tampoco atentar a su dignidad y salud (mental y física). Presenta un carácter aflictivo cierto al que es difícil acostumbrarse, es flexible y adaptable a la situación económica del sancionado, representa una importante fuente de ingresos para el Estado y puede resarcirse al procesado en caso de error.

En estudios que sobre los diversos métodos penitenciarios elaboraron Hood y Sparks,<sup>101</sup> se advierte que las multas y las exoneraciones son más efectivas que la libertad bajo palabra o el encarcelamiento, para los delincuentes primerizos y para los reincidentes de grupos de todas las edades.

De igual forma, estudios realizados por Hammond en Inglaterra a un total de 1,316 delincuentes; a cuya evolución se le dio seguimiento por 5 años, “muestra que la multa así como la decisión de no castigar (absolución, sobreseimiento, etc.) son mucho más eficaces para evitar la reincidencia que la probación o la prisión, y ello tanto por lo que se refiere a reincidentes como a delincuentes primarios de cualquier edad. En

---

<sup>101</sup> R. Hood y R. Sparks, *Problemas clave en criminología*, Cit. por Feldman, p. 277

Inglaterra la pena de multa es la que provoca menor reincidencia; las multas más elevadas dan, al parecer, mejores resultados.”<sup>102</sup>

En Alemania<sup>103</sup> la experiencia con la multa, ha sido muy positiva, ella representa el 84% de las sanciones y como máximo se imponen 360 días de multa y excepcionalmente 720 en concurso de delitos. El 98% de las multas no excede los 90 días. Ahora pueden ser sustituidas por trabajo comunitario.

Los países miembros de la Comunidad Económica Europea,<sup>104</sup> también cuentan con una amplia experiencia positiva en la utilización de las multas sustituyendo la pena de prisión; y gran parte de estos países también presentan la opción de reemplazarla a su vez por el trabajo comunitario, en caso de falta de recursos económicos por parte del infractor.

La multa es a nuestro criterio, una medida útil que alternada necesariamente con el tratamiento multidisciplinario, permite al delincuente resarcir parte de los daños causados y a la vez dar paso a la prevención especial que logre un impacto en ese delincuente específico.

Desde nuestra óptica una multa elevada difícilmente se olvida y por temor podemos evitar la reincidencia. Se nos ocurre el ejemplo de la imposición de una multa de tránsito realizada efectivamente, es decir

---

<sup>102</sup> R. Hood y R. Sparks, *Problemas clave en criminología*, Cit. por Rico, José M. , *Las sanciones penales y la política criminológica contemporánea*, 2ª. ed., México, Siglo XXI, 1982, p. 86

<sup>103</sup> Kaiser en *Kriminologie y Albrecht*. Cit. por Fernández Muñoz, p.113

<sup>104</sup> Cfr. Fernández Muñoz, p.144

justa y además pagada; ello provoca que no recurramos a estacionar nuestro vehículo en sitios prohibidos o a contravenir el reglamento de tránsito nuevamente. Asimismo somos de la opinión que el dinero recabado por multas derivadas de sanciones penales, debe ser distribuido real y estrictamente en su justa medida, entre las cárceles o todos aquellos programas institucionales de trabajo que se avoquen a purgar sentencias. El nuevo Código Penal para el Distrito Federal, contempla el *Fondo para la Atención y Apoyo a las víctimas del delito*.

### **Reparación de daños y perjuicios**

Dentro de los objetivos que deben buscarse en la readaptación social, debe estar: luchar por la conciliación entre el delincuente y la víctima; como se hace en Canadá desde 1974.<sup>105</sup> Si logramos este invaluable propósito, tenemos por resultado no sólo que la víctima - tan olvidada en el proceso penal - primeramente sea indemnizada por el daño sufrido, (Art. 30 *CPF* y Art. 42 *CPDF*) y seguidamente recobre la confianza en sus semejantes y en sí misma, pero además que pueda sentirse satisfecha por que su penar ha provocado que el delincuente realmente repare en las consecuencias de su ilícito actuar; que la misma víctima, presenta un rostro y un dolor que se le apersona y le reprocha; el encararlos produce un arrepentimiento efectivo por su acción; el conciliarlos es una situación que se debe afrontar y que soluciona en definitiva; lo que en psicología se denomina cerrar o concluir una *gestalt*. Es finalmente dejar en ese nivel el dolor, las culpas, los remordimientos, el resentimiento, para continuar una vida más plena.

---

<sup>105</sup> *Cfr.* Rico, José M. , p. 68

Incluso Garófalo, afirmaba que en lesiones mutuas, injurias, amenazas o la violación sin violencia y con seducción; la prisión “podría ser ventajosamente reemplazada por sólo el constreñimiento riguroso a la indemnización del daño material y moral que se ha causado, obligando al culpable al pago de dos multas, una en beneficio del Estado, como reparación de la perturbación causada y como resarcimiento de gastos, y la otra en beneficio de la parte perjudicada por el delito.”<sup>106</sup>

La reparación del daño incluye: el restablecimiento de las cosas a su estado anterior, la restitución de la cosa obtenida por el delito, reparación del daño moral, resarcimiento de perjuicios y el pago de salarios o percepciones que dejaron de percibirse por motivo de incapacidad ocasionada por el delito.

Recomendamos este tipo de sanción, aparejada a alguna otra, casi en todos los delitos, es decir que se convierta en una pena accesoria que claro está, vaya acompañada siempre por el tratamiento multidisciplinario, para lograr un verdadero crecimiento, la auténtica readaptación social.

### **La suspensión o privación de derechos e inhabilitación de cargos**

Es una sanción prácticamente accesoria, es decir que usualmente se maneja de manera simultánea con otras penas y en la generalidad de los casos, con la cárcel. Consiste en desactivar momentánea o permanentemente (algunos códigos penales manejan hasta 15 años), el goce de algunos derechos presentes o futuros. Se suspende o priva del

---

<sup>106</sup> Garófalo, Rafael, *Criminología, Estudio sobre el delito y sobre la teoría de la represión*, trad. de Pedro Dorado Montero, México, Angel Editor, 2001, p. 335

goce de ciertos derechos. O bien, se inhabilita para el desempeño de algunos cargos. Se pierde la oportunidad ( por lo menos momentáneamente) de continuar en el uso de un derecho desperdiciado, no valorado en su justa medida, que además de buscar la apreciación del mismo, resguarda a las víctimas contra nuevos atentados. (Art. 45 *CPF* y Art. 56 *CPDF*)

Desde nuestra óptica, es una sanción útil, dado que para determinadas circunstancias y delincuentes particulares es necesario suspenderles o privarlos de derechos o inhabilitarlos en sus cargos, si queda probado que de permitírseles su uso común, resulta un mayor perjuicio para las víctimas reales o inminentes de este sancionado; *ie* el caso de un padre incestuoso y violador, al que ineludiblemente le deben ser privados los derechos que impliquen un acercamiento con sus víctimas que además de exponerlas nuevamente, contribuyan al retraso o a la parálisis definitiva de la curación de las mismas. De igual manera, podríamos hablar de la inhabilitación del cargo en un sancionado peculador de dinero del erario público; que de no hacerlo permitiría que se le pudiera asignar un cargo donde quizá tuviera facultades sobre la disposición de fondos comunitarios.

Reiteramos, es menester que los peritos en el tratamiento consideren el tipo y duración de esta y de otras sanciones.

### **Publicación especial de sentencia**

Consiste en hacer del conocimiento público por medio de uno o dos periódicos de circulación local; la imposición de la otra parte de la

sentencia (generalmente prisión -Art. 47 CPF, el Distrito Federal no la prevé-).

Consideramos que además podría efectuarse en diversos medios, como en estrados, prensa, televisión e inclusive en *internet* hoy en día.

La publicación de sentencia tiene por cometido informar y alertar a la ciudadanía acerca de determinados ilícitos; esa situación lleva a que ésta se autoproteja, indirectamente.

Asimismo, la vergüenza pública sufrida por el infractor, consideramos que se convierte en una sanción de honor, en una sanción ejemplar que motiva evitar la reincidencia con el ánimo de no sufrir una nueva deshonra que quizá repercuta en su familia.

La recomendamos sobre todo en el caso de que la ciudadanía en general pueda resultar perjudicada por éste o futuros ilícitos, es decir, prevención de robos, homicidios, fraudes millonarios, peculados u otros ilícitos que más específicamente pudieran cobrar un mayor número de víctimas, de no conocer a estos delincuentes.

#### **Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito**

Tiene como fin privar de determinados y detallados bienes al reo; una vez oído y vencido en juicio. (Art. 40 CPF y Art. 53 CPDF) Generalmente se refiere a instrumentos, objetos o productos de los que no debe gozar más el delincuente por que comerció en géneros prohibidos, por que los usó inadecuadamente o por que su obtención es ilícita. Se retienen en forma temporal o definitiva. Inclusive puede ordenarse su

destrucción. Normalmente se maneja como la mayoría de las sanciones simultáneas a la prisión; es decir no como pena única o principal.

Creemos que es necesaria esta medida para delitos de índole económica, contra la seguridad pública o del Estado, o bien, contra la salud. Ello atentos a que al decomisar los instrumentos o medios que auxilian al delincuente a cometer su delito se impide u obstaculiza la reincidencia específica, a la vez que se convierte en un castigo ejemplar para el delincuente que aprende que aún obteniendo costosos bienes, no los podrá atesorar, en el caso de que su obtención sea ilícita o su utilización sea para fines delictivos. Como lo aseveramos en el supuesto de las multas, también estimamos la conveniencia de vender o distribuir los bienes decomisados -siempre que su uso sea lícito-, con el fin de que el dinero recaudado sea utilizado para el mejoramiento de las pocas cárceles que subsistan (para cuando avance nuestra reforma readaptatoria) y para los programas institucionales de readaptación social; o para el *Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito*, como lo prevé el nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

### **Amonestación**

Obliga al juez a advertir al acusado sobre la repercusión de su actuar delictivo, de lo conveniente de su enmienda y de lo gravoso que resultaría su reincidencia, especialmente tras una admonición; es decir, posibilita más el incremento de su siguiente sanción. La amonestación puede ser pública o privada. (Art. 42 CPF, el Distrito Federal no la prevé)

Esta medida es ampliamente utilizada en Holanda, Alemania y Portugal. Éste último recurre a ella, cuando la pena de prisión no excede de tres meses y el daño ha sido reparado.

Esta repulsa desde nuestra perspectiva además de ser económica, puede ser fértil ante cierto tipo de delincuentes, es decir debemos atender al sujeto y no al delito cometido; -considerando el dictamen del modificado Consejo Técnico Interdisciplinario-. Hay individuos más susceptibles a respetar las leyes y a las autoridades y son a ellos a quienes con su debido tratamiento multidisciplinario les sería suficiente quizá sólo escuchar una amonestación de tal investidura para impedir su reincidencia. Claro es que también requerimos de jueces dotados de una sabiduría casi salomónica para reprender eficazmente a tales criminales. Jueces que con una autoridad real y moral, tengan el carácter para merecer y saber amonestar de esta manera.

#### **Apercibimiento y caución de no ofender**

Consiste en conminar a una persona, cuando ha delinquirido y se teme con fundamento que puede reincidir ya sea por su actitud o por amenazas. (Art. 43 *CPF*, el Distrito Federal no la prevé).

Cuando el juez estima como insuficiente el apercibimiento además ordena una caución de no ofender u otra garantía de carácter material o real (fianzas, depósitos, hipotecas o prendas), que se busca, impidan o en su defecto prevengan la comisión de nuevos delitos en agravio del ofendido.

Esta garantía representa un método útil para evitar la reincidencia o en su defecto avala en mayor medida la protección de los intereses del

ofendido que consideramos -salvo el dictamen del renovado Consejo Técnico Interdisciplinario- podría ser en su mayoría el cónyuge ante la comisión de unas lesiones leves, u otros delitos como robos menores o delitos contra la familia. Creemos que ante este tipo de ilícitos resultaría más conveniente utilizar esta garantía jurídica.

### **Supervisión o Vigilancia de la Autoridad**

Es aplicada cuando la sentencia determina restricción de libertad o derechos, o la suspensión condicional de la ejecución de la sentencia. El juez ordena vigilancia sobre el sentenciado observándolo y orientándolo, con personal especializado buscando en todo momento, su readaptación social y la protección a la comunidad. (Art. 50 bis *CPF* y Art. 50 *CPDF*).

### **Dispensa de la pena, suspensión o condena condicional**

En ocasiones especiales es necesario dispensar, suspender o condicionar la pena. No podemos continuar tomando a todos los hombres por igual, se pueden hacer excepciones, desde un punto de vista profesional y salomónico.

“La dispensa de la pena es una institución de ejercicio de arbitrio judicial por parte del tribunal, que se concreta en el pronunciamiento de la condena, pero con decisión de que no se aplique. Se considera que la pena no es necesaria para el autor del delito, ya que la ejecución del mismo ha tenido gravísimas consecuencias para él. Es una forma de entender que él se ha castigado a sí mismo con lesiones que él también sufrió o la muerte de un ser

querido *i.e.*...el límite es dispensar penas superiores a un año de prisión. Aunque la condena se pronuncia, no queda inscrita en el registro y, en consecuencia, el reo carece de antecedentes.”<sup>107</sup>

En México, procede a petición de parte o de oficio , contra prisión y multa cuando: la pena no exceda de cuatro o cinco años (Art. 90 *CPF* y 89 *CPDF*), que el delincuente no sea reincidente por delito doloso, que cuente con antecedentes personales positivos, un modo honesto de vivir y que se considere que dados los antecedentes del delito, no volverá a delinquir.

Desde nuestra perspectiva, es imprescindible que oficiosa e inexcusablemente se aplique este derecho, ya que además de sentar un precedente para el infractor, es más gravosa que la sola amonestación, pero individualizada al caso del criminal se opta por no aplicarla. Ello evita poblar más prisiones, gastar menos en ellas y lastimar a menos gente.

Además, existe: **la renuncia al procedimiento penal por el principio de oportunidad.**

“El principio de oportunidad supone una decisión acerca de si es necesaria la persecución del hecho. Se trata, por tanto de una decisión de política criminal (...) que prácticamente queda en manos del Ministerio Público. Éste puede sobreseer el procedimiento por la poca importancia del hecho, cuando la culpabilidad del sujeto es mínima y no hay interés en la persecución. Es un recurso muy utilizado ante la delincuencia de poca importancia, sobre todo en casos de primo delincuentes.”<sup>108</sup>

---

<sup>107</sup> Fernández Muñoz, pp.115 y116

<sup>108</sup> *Ibid*, p.116

Esta medida, es práctica especialmente para el caso de robos menores en supermercados, para lesiones o delitos leves donde el daño al infractor sería más grave que el que él mismo creó. De tomarse esta medida, un gran porcentaje de averiguaciones previas y procesos penales serían evitados. Ni hablar del efecto tan perjudicial que afortunadamente no viviría el primodelincuente.

### ***Sustitución de sanciones***

De acuerdo a las reformas legales de 1991 y 1993, se amplió extraordinariamente la posibilidad de aplicar la sustitución de la pena privativa de libertad por otras sanciones. Hoy en día, es posible aplicar la condena condicional cuando no exceda de tres o cuatro años (según el Código Penal que se maneje) la pena de prisión impuesta en la sentencia. La pena de prisión, puede ser sustituida por multa, trabajo en favor de la comunidad, a favor de la víctima, tratamiento en libertad o semilibertad, cuando aquélla no exceda de cuatro años para el caso del trabajo y de la semilibertad. Es posible sustituir por tratamiento en libertad, la prisión que no sea mayor de tres años. Asimismo cuando la pena de prisión no excede de dos años, puede ser sustituida por la multa (Art. 70 fr. III del CPF y Art. 84 fr. I del CPDF).

Sin duda alguna, es sano que en la práctica se haga realidad, sin dilación alguna la sustitución y conmutación de sanciones; pero pareciera que el temor judicial, legislativo y político para dictar de primer momento una sanción *ad hoc* al delincuente, todavía tiene gran peso. No se confía en la ética de los jueces para la indeterminación de la sentencia, tampoco en la renuncia al procedimiento penal, el trabajo comunitario o alguna

otra pena alternativa a la prisión. La realidad es que aunque contentos con un variado catálogo de sanciones, indubitadamente se sigue desgastando la pena de prisión. Hace falta valor para enfrentar a una sociedad vengativa, a políticos egocéntricos y a un gobierno débil e ignorante de novedosos métodos de readaptación social.

Multiplicar los sustitutivos (Arts. 29-32 *LESDF*) para impedir reclusiones improcedentes, como ha sido el objetivo de muchos reformadores de los últimos años, es indudablemente acertado.<sup>109</sup> Ya es tiempo de drenar las prisiones; podemos caminar hacia horizontes de libre albedrío y de dignificación social.

### 3. DIAGNÓSTICO DEL DELINCUENTE

Nuestra perspectiva de individualización de sanción, diagnóstico y tratamiento multidisciplinario en la búsqueda de una verdadera readaptación social es plenamente corroborada por el maestro Eysenck, por lo cual nos permitimos transcribirlo textualmente.

“Cada tipo de delincuente necesita un tratamiento diferente para cambiar su sistema de valores y su modalidad de condicionamiento en un sentido más acorde con las necesidades de la sociedad, implica un cambio radical de nuestra actitud frente a los asuntos legales. Ya hemos dicho que el castigo debería adecuarse al delincuente, no al delito. Esto implica

---

<sup>109</sup> GARCIA RAMÍREZ, Sergio, *Desarrollo de los sustitutivos de la prisión*, México, UNAM. Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/justicia/cuad2/pena2.htm>

a su vez la necesidad de un servicio de diagnóstico a gran escala que determine factores como la capacidad de condicionamiento del delincuente, su reactividad emotiva y el tratamiento recibido anteriormente. Implica, además, la necesidad de introducir medios de investigación en el sistema legal, para que la sentencia se convirtiese en parte integrante de un esfuerzo empírico por mejorar el porcentaje de éxito en la rehabilitación de los delincuentes. Todo esto, por supuesto, encontraría una fuerte oposición de muchas personas que consideran que el delincuente es una persona malvada que necesita ser castigada y no una persona con poca capacidad de condicionamiento que necesita aprender las respuestas sociales adecuadas. “<sup>110</sup>

La individualización se convierte en una necesidad por aplicar mejor las leyes y los recursos para readaptar a los delincuentes. Un diagnóstico adecuado con los medios idóneos es el primer paso en la dirección correcta para llegar al anhelado fin readaptador.

El diagnóstico nos conduce al conocimiento del delincuente y del delito mismo; con él conocemos el aspecto físico, psicológico y social del individuo. Representa un proceso complejo y dinámico, pues aunque haya una problemática podríamos decir, estática; también el sujeto cambia en el proceso de ejecución del delito, del proceso penal y de la conclusión de sentencia. Por ello, en las instituciones penitenciarias se elabora un diagnóstico inicial, uno intermedio, uno previo a la salida y un post-institucional. (Este último no se aplica en México). El tratamiento

---

<sup>110</sup> Eysenck, H.J., *Delincuencia y personalidad*, España, Ediciones Marova, 1976, p. 226

inicia con el diagnóstico y una cuidadosa tarea en este sentido, “ayudará directamente a plantear un adecuado y positivo tratamiento.”<sup>111</sup>

El diagnóstico tiene como objetivo conocer quién es el individuo que llega a una institución penitenciaria, cuáles son sus características y cuál es su personalidad. Se busca la estructura de la personalidad del interno para determinar cuantitativamente las causas psicológicas de su ilícito actuar y por consiguiente cómo podemos prevenir ciertas conductas.

Es necesario en la fase del diagnóstico, estar atentos a aquéllas actitudes que no son trastornos neuróticos, psicóticos o estados afectivos sino trastornos limítrofes o *borderline*, que están en la frontera de uno u otro y que poseen importancia suficiente como para no descartarlos y tratar eficazmente al delincuente.

Un diagnóstico<sup>112</sup> completo debe contener:

- ☼ *Estudio médico.*- Consistente en la exploración física, revisión de antecedentes médicos personales y de la familia, agudez en los sentidos, cicatrices y tatuajes, entre otros.
- ☼ *Estudio odontológico.*- Examen bucal que revisa el estado actual y permite elaborar una ficha de identificación odontológica y una historia médica y dental.
- ☼ *Estudio psicológico.*- Revela la personalidad del delincuente y algunos de los múltiples aspectos que le impelen delinquir. De

---

<sup>111</sup> Marchiori, Hilda, *El Estudio del delincuente, Tratamiento Penitenciario*, 3ª. ed., México, Porrúa, 2001, p.12

<sup>112</sup> *Ibid.*, pp.12-15

acuerdo a la edad, nivel educacional, socio-cultural, problemática y conflictiva, se utilizan la historia clínica, tests de inteligencia, tests proyectivos, tests de personalidad, entrevistas focalizadas y abiertas.

- ☼ *Estudio psiquiátrico.*- Se intenta encontrar alguna enfermedad mental, la sintomatología psicopatológica.
- ☼ *Estudio pedagógico.*- Identifica el historial escolar, la relación maestro-alumno-alumnos. Problemas de aprendizaje y nivel cultural.
- ☼ *Estudio laboral.*- Antecedentes laborales, intereses y aptitudes.
- ☼ *Estudio Familiar.*- Revisión y estudio del núcleo familiar del interno.
- ☼ *Estudio jurídico.*- Análisis del avance jurídico de su caso, desde su inicio hasta la fecha del estudio.
- ☼ *Estudio sobre seguridad personal y comunitaria.*- Se define en qué area del penal se ubicará, se le informa la reglamentación y disciplina interna.
- ☼ *Estudio sobre actividades artístico-culturales.*- Se conoce los antecedentes que tiene el individuo en relación a la música, danza, teatro, literatura, pintura y arte entre otros, para continuar con su formación, atendiendo intereses y aptitudes.
- ☼ *Estudio sobre actividades deportivas.*- Se investiga qué deportes practicaba y de acuerdo a su interés, edad, físico y habilidades psicomotoras, se le intenta canalizar a equipos de futbol, basquetbol, atletismo y beisbol básicamente.
- ☼ *Estudio religioso.*- Se consideran sus conocimientos e intereses sobre alguna religión y su participación en ceremonias adecuadas a ella.

A juicio de Marchiori,<sup>113</sup> el diagnóstico comprende un análisis del entorno familiar, delictivo y victimológico. Permite conocer las motivaciones que llevaron al delito, los criterios terapéuticos y medidas de tratamiento a utilizar, evaluación y predicción del comportamiento del delincuente.

El ilustre maestro mexicano, Quiróz Cuarón<sup>114</sup>, advierte que un diagnóstico y conocimiento criminológico debe contestar ¿qué, por qué, dónde, cómo, cuándo y quién?

¿Qué ha sucedido? ¿qué conducta, qué delito?

¿Quién es la víctima, el autor, sus relaciones?

¿Cuándo? ¿en qué momento sucedieron los hechos?

¿Cómo? ¿de qué manera se produjo la conducta delictiva?

¿Dónde? ¿en qué lugar se realizó?

¿Con qué? ¿qué instrumentos se utilizaron?

¿Por qué? Causas y motivaciones que llevaron al delito.

Las herramientas necesarias para entender la personalidad del delincuente, a juicio de Raúl Escobar,<sup>115</sup> son:

- ⌘ La sociometría,
- ⌘ La antropología diferenciada,
- ⌘ El psicoanálisis,
- ⌘ Exámenes médicos,
- ⌘ Estudio biográfico,
- ⌘ La entrevista clínica y

---

<sup>113</sup> Marchiori, *El Estudio...*, p.16

<sup>114</sup> Quiroz Cuarón, A., *Medicina Forense*, México, Porrúa, 1977

<sup>115</sup> Cfr. Escobar, Raúl Tomás, *Elementos de Criminología*, Argentina, Editorial Universidad, 1997, p.264

- ⌘ Mediciones específicas de la personalidad (nivel intelectual, grado de sugestión, afectividad, voluntad) por medio de test estandarizados.

El diagnóstico es vital puesto que el modo en el que intentamos cambiar la conducta antisocial de los delincuentes depende de la forma en que vemos, interpretamos o explicamos esta conducta delictiva. Por lo cual, es necesario que exista un modelo conceptual que sirva de guía a los diseñadores de programas para **determinar los objetivos** del tratamiento, es decir, aquellos aspectos concretos del delincuente y/o su ambiente que han de modificarse, con objeto de prevenir la persistencia de su conducta antisocial. Si no conocemos al delincuente, nos quedamos sin dirección o bien, tomamos un rumbo inadecuado, en cambio, si identificamos el o los obstáculos principales de la conducta de ese delincuente en particular, podemos ayudarlo.

Para la mayor comprensión del delincuente y su entorno, es necesario elaborar también un diagnóstico familiar y social y asimismo, pueden efectuarse diagnósticos a la institución correccional o a grupos de ella, todo con la finalidad de conocer globalmente la fenomenología circundante al delincuente.

Según el resultado del diagnóstico, deben emanar los objetivos, del tratamiento. Necesitamos saber qué se buscará con el tratamiento, hacia dónde nos dirigiremos y qué esperaremos de él. Si queremos readaptar y cómo lo lograremos.

Los objetivos terapéuticos “deben ser definidos a partir de la información acumulada en los pasos previos, debiendo tener un carácter genérico y

globalizador. No obstante y asimismo, deberán ser susceptibles de ser articulados en un número indefinido de objetivos operativos que señalen las metas a alcanzar, sirviendo de guía a las acciones concretas dirigidas hacia su consecución.

Evidentemente, los posibles objetivos terapéuticos y el orden de prioridades que los jerarquice variarán en función del modelo teórico que fundamente el trabajo terapéutico. Del mismo modo, los distintos objetivos operativos se concretarán en función de la naturaleza del proyecto asistencial o del programa específico de tratamiento que vaya a ser implementado, estando referidos a cada caso particular y teniendo en cuenta tanto las características del delincuente como los servicios asistenciales a implementarse”<sup>116</sup>

Necesitamos saber qué haremos, con qué medios contamos y a qué aspiramos; los esfuerzos deben ser eficientemente canalizados y aterrizados de forma realista para que alcancen el buen fin.

#### **4. Posibles tratamientos**

Hoy en día, existe un amplio catálogo de posibles tratamientos que cuentan con una vasta experiencia tanto en el trabajo con criminales, como en la población común, por ello a pesar de ser diversos, nos dispondremos a exponerlos con el ánimo de que el lector conozca de ellos a detalle.

Por su parte, la psicología trata de averiguar qué es lo que induce a un sujeto a delinquir, qué significado tiene esa conducta para él, y por qué la idea de castigo no le atemoriza y le hace renunciar a sus conductas

---

<sup>116</sup> Garrido Genovés, p. 299

criminales. La tarea psicológica consiste en aclarar el significado del delito desde una perspectiva histórico-genética.

El trabajo psicológico con individuos con problemas antisociales plantea conceptualmente un enfoque social, donde la conducta delictiva significa una alteración, violación o transgresión de la norma social establecida. El trabajo psicológico intenta descubrir cómo y porqué una persona determinada no puede aceptar la norma, no puede incorporarse al medio y “necesita” atentar contra la ley.

Cuando encaramos el estudio del delincuente, debemos tener presente que nos encontramos con una persona que ha evolucionado en un medio con una determinada configuración socio-económica y cultural, que tiene una historia individual nunca idéntica a la de otros individuos que pertenecen al mismo medio, que ha sintetizado de una manera personal sus experiencias vitales, que tiene un modo particular de conectarse con la realidad histórico-social y con su situación existencial y que su conducta emerge de esa situación, expresa su personalidad y su modo particular de conexión con la realidad.

Con el estudio de la personalidad del delincuente se intenta llegar al psicodiagnóstico del individuo, prever un pronóstico y considerar el tratamiento adecuado para su readaptación, a través de una labor terapéutica integral. Este objetivo implica también el estudio del delito como fenómeno social a fin de determinar, mediante investigaciones, los factores que influyen en sus manifestaciones.

Una conducta agresiva, es la expresión de la psicopatología particular del delincuente, de su alteración psicológica. Es una conducta que transgrede las normas de la sociedad a la que ese individuo pertenece.

Sin embargo, es factible afirmar que la conducta delictiva está motivada, en muchas ocasiones, especialmente por las innumerables frustraciones que el individuo experimenta, tales como la carencia real de afecto.

El delincuente proyecta a través del delito sus conflictos psicológicos. La conducta delictiva, desde un punto de vista psicológico, posee una finalidad que es indudablemente, la de resolver las tensiones producidas. La conducta es siempre respuesta al estímulo configurado por la situación total; es una defensa, en el sentido de que protege el cuerpo de la desorganización; es, por último, esencialmente reguladora de tensiones. Toda conducta es siempre un vínculo, pues se relaciona con la conducta de otros.

Generalmente, la conducta delictiva se presenta como una forma que tiene el delincuente para defenderse. Con ella, intenta mantener su equilibrio interno. Sin embargo, no consigue resolver el conflicto que lo atormenta. “La conducta delictiva es un síntoma, es una forma de organizar la experiencia; aunque sea de exponerla a la destrucción. La conducta delictiva es, como una defensa psicológica que utiliza el sujeto como medio para no caer en la disgregación de su personalidad.”<sup>117</sup>

El factor psicológico en la conducta delictiva es, a nuestro juicio, la clave para la readaptación, por ello consideramos necesario retomar el pensamiento de Jiménez de Asúa quien afirma que “mientras más se estudia al hombre que delinque y se procura comprenderle psicológicamente, parece hacedero un inmediato porvenir en que su

---

<sup>117</sup> Marchiori, Hilda, *Psicología criminal*, 7ma. ed., México, Porrúa, 2000, p. 4

tratamiento sea más conforme a los dictados de la psicología.”<sup>118</sup> Por ello Jiménez de Asúa pugnaba por un *derecho protector de los delincuentes*, lamentablemente se encontraba como su principal obstáculo con la **tendencia expiacionista del pueblo**.

Hoy en día, la psicología individual ha comprobado que el castigo debe reemplazarse por la resocialización del delincuente haciendo uso de medios educativos, (no en el sentido tradicional, sino en el psicológico), donde no deben existir el sufrimiento ni la intimidación en la ejecución de la pena. Además, se afirma que el castigo moderado puede ser más efectivo que el severo en tanto que minimiza el sufrimiento y el deseo de venganza.

Se han creado diversas acepciones de tratamiento. Según Roberto Bergalli implica: “la elección de un objetivo, el cual es el de una personalidad dada a la que debe llegarse a través de un proceso de modificación; esto, a su vez, se relaciona con una tipología de personalidades [aceptables] (...) tal tipo de elección implica un juicio de valor.”<sup>119</sup> En este orden de ideas, Bergalli, busca alcanzar una conducta pero debe ser la “correcta” para hablar de readaptación.

Di Tullio,<sup>120</sup> afirma que el principio de todo tratamiento debe dirigirse a remover las causas de la conducta criminal, a eliminar los elementos individuales que le provocan delinquir; cuando no se logran

---

<sup>118</sup> Jiménez de Asúa, p. 228

<sup>119</sup> Bergalli, Roberto, *¿Readaptación social por medio de la ejecución penal?*, Madrid, Instituto de Criminología de la Universidad de Madrid, 1976, (col. Criminología y Derecho Penal), p.64

<sup>120</sup> Di Tullio, *Principios de criminología clínica y psiquiatría forense*, Ed. Aguilar, Madrid, 1966. Cit. Por Marchiori, *El Estudio...*, p.9

modificaciones claramente perceptibles en la personalidad, la familia y el medio social, el destino inevitable será el fracaso.

Según Landecho, en un sentido “criminológico-clínico, entendemos por tratamiento la acción individual sobre el delincuente para intentar modelar su personalidad con el fin de apartarle del delito.”<sup>121</sup>

A través del tratamiento “se intenta atenuar la agresividad del individuo antisocial, concientizar sus aspectos inconscientes para eliminar sus patologías, sensibilizarlo en relación a su afectividad, favorecer relaciones interpersonales estables, lograr que pueda canalizar sus impulsos y verbalizar su problemática.”<sup>122</sup>

El tratamiento criminológico tiene como objetivo principal remocionar conductas delictivas para el logro de la resocialización del delincuente. Podríamos decir, que se intenta cambiar, con él, la personalidad de quien cometió un delito, para evitar su reincidencia. Hay autores que señalan que se trata de transformar una personalidad asocial en socialmente adaptada, eliminar la angustia, madurar el “Yo” y hacer que el recluso se encuentre a sí mismo.

Con el tratamiento, se intenta corregir las formas en las que normalmente se relaciona el delincuente, analizando su caracterología particular y su entorno social, incluyendo familia, amistades, pareja, escuela y trabajo entre otras. A través de este tratamiento se trata, también, de normalizar los tipos de comportamiento de los delincuentes dentro de sus grupos sociales, reincorporándolos a los mismos.

---

<sup>121</sup> Landecho, Cit. por Rodríguez Manzanera, *Criminología*, p.426

<sup>122</sup> Marchiori, *Psicología...*, p. 10

Desgraciadamente, en la aplicación del tratamiento existen dificultades derivadas de deficiencias humanas, técnicas y presupuestales. Asimismo se cuestiona este sistema porque en él, se considera al delincuente como un “enfermo”, al estilo de la vieja antropología criminal. Por esta razón, los criminólogos contemporáneos intentan evadir dicha imputación con la consideración de la terapia no como “cura”, sino como ayuda para solucionar los problemas de los internos.

A juicio de Marchiori los tipos de tratamiento para readaptar a un delincuente son:

- 1.- Tratamiento de tipo jurídico-criminológico.- Es el que se basa en el trabajo penitenciario, la educación, la instrucción religiosa, los contactos del detenido con el mundo exterior por medio de coloquios y relaciones con familiares y amigos, la correspondencia y la información, la visita íntima, los permisos y las actividades recreativas, culturales y deportivas.
- 2.- Tratamiento médico-quirúrgico.- Este tratamiento se lleva a cabo con la utilización de la medicina. Sus formas más representativas son la castración, la lobotomía, el uso de psicofármacos y las terapias de *shock*. Este tratamiento tiene como finalidad modificar médicamente el comportamiento criminal de los delincuentes.
- 3.- Tratamiento psicológico.- Este tratamiento se integra con las técnicas psicoterápicas, las técnicas de *group-counseling* y la comunidad terapéutica.

4.- Tratamiento de tipo jurídico-administrativo.- Este tratamiento es conformado por las medidas alternativas a la detención, tanto para las penas de corta como de larga duración.

Se sugiere que el tratamiento sea aplicado tanto en el tiempo de ejecución de la sentencia, como después de la sanción. Inclusive se ha demostrado la eficacia del tratamiento por fases. Estas fases son tres; “en la primera ó tratamiento de contacto, el interno debe ser conquistado de tal manera que desee colaborar en su propia terapia. La segunda fase sirve al fortalecimiento del YO y en la llamada reestructuración de la personalidad y en la tercera o fase final, es en la cual se prepara la liberación con un proceso adelantado de socialización.”<sup>123</sup>

Los objetivos del tratamiento clínico-criminológico<sup>124</sup> son: que el paciente entienda su conducta delictiva como autodestructiva y desintegradora, que modifique sus conductas agresivas y que visualice los efectos de las mismas; que se sensibilice a los daños que provoca, que se favorezcan sus relaciones interpersonales y que transforme sus actitudes negativas en medios para llegar a una autorealización. “La meta de fomentar el juicio ético y moral por parte de los delincuentes ha de ser un objetivo prioritario de toda intervención orientada hacia la rehabilitación”.<sup>125</sup>

---

<sup>123</sup> Marchiori, *El Estudio...*, p.80

<sup>124</sup> Cfr. Marchiori, *El Estudio...*, pp.116-117

<sup>125</sup> Cfr. Kaufmann, Hilde, *Criminología, Ejecución Penal y Terapia Social*, Argentina, De Palma, 1979, p. 206

De acuerdo al maestro colombiano Álvaro Pérez Pinzón<sup>126</sup>, la criminología clínica, actúa en base a tres fases elementales que consisten en: observación, interpretación -diagnóstico pronóstico y tratamiento- y experimentación.

**La observación** intenta detectar todo lo relativo al criminal, como lo es: su forma de vida, el tipo de personalidad que posee y sus motivaciones delictivas entre otras. Para tal efecto se desahogan cuatro tipos de exámenes:

- 1.- Morfológico.- Donde se determinan su origen étnico-racial, sus medidas en estatura, miembros, extremidades, tórax, pelvis, relación entre tronco y el resto del cuerpo.
- 2.- Funcional.- Se revisan los aparatos respiratorio, digestivo, cardiovascular, genitourinario y sistema nervioso.
- 3.- Síquico.- Se estudia el aspecto interno-mental del hombre y
- 4.- Anamnéstico-biográfico y encuesta social.- Como su nombre lo indica, investiga la historia del delincuente, su cultura, sus costumbres, sus tendencias familiares, las enfermedades que posee. Intenta descubrir el “tipo de familia” del que emerge, así como todo lo relativo a su comportamiento en diversas vertientes: familiar, laboral, judicial; ello lo obtiene con pesquisas basadas en testimonios, informes o noticias del individuo.

**La interpretación**.- Considerando la colaboración de por lo menos un psiquiatra, un psicólogo, un médico y un asistente social, éstos deben

---

<sup>126</sup> Cfr. Pérez Pinzón, Álvaro, *Curso de Criminología*, 3ª. ed., Colombia, Temis, 1991, p.109

arribar a conclusiones conexas y enriquecidas por la variedad de sus disciplinas y apreciaciones particulares.

Primeramente se elabora un *diagnóstico criminológico* que consiste en un juicio de valor acerca de la personalidad del autor. En segundo lugar se determina un *pronóstico social* que hipotéticamente advierte la conducta ulterior del analizado. Finalmente, se apunta la viabilidad de un *tratamiento*, especificando su tipo, modalidades, formas de instrumentación y bases científicas del mismo.

**La experimentación.**- Corona los esfuerzos anteriores, pues integra la información y ejecuta el tratamiento, su seguimiento y busca *per se* la **resocialización, reinserción social, readaptación o reeducación**; advertida desde cualquier perspectiva, como modificación del comportamiento, adaptación a un cambio benéfico, metamorfosis positiva de la personalidad o extracción de todo aspecto nocivo de conducta.

Por su parte, Eysenck,<sup>127</sup> recomienda para el tratamiento del delincuente, utilizar técnicas de **modificación de conducta** sobre la base de intervención directa en el sistema neurológico y endócrino; así como manejar el “condicionamiento operante” y el marco del régimen abierto para la ejecución de los programas de rehabilitación. Su postura radica en la utilización de drogas diversas para modificar el comportamiento a su vez, de diferentes maneras; ya que es posible que nos enfrentemos a delincuentes con un sistema nervioso central dañado y al utilizar un cierto tipo de drogas con ellos, pueden revertirse los males.

---

<sup>127</sup> Eysenck, H.J., pp.199-213

Eysenck, aduce que a la utilización de determinados estímulos “condicionamientos” se pueden modificar comportamientos y respuestas a dichos estímulos, que por supuesto pueden emplearse con éxito (sin experimentar hasta el momento) en el tratamiento del delincuente.

Según el criterio de José M. Rico,<sup>128</sup> el tratamiento en institución es un proceso dinámico que inicia con lograr situaciones propicias para el mismo; seguida de una observación del delincuente, así como de una fase de toma de conciencia del individuo sobre sí mismo y sobre su entorno; orientándolo al período de crisis; finalizando con una poscura. Durante el proceso de tratamiento son muy importantes el cuadro físico de implementación, la aplicación de métodos individuales o colectivos y su duración.

Como podemos observar, de entre los múltiples métodos terapéuticos<sup>129</sup> para tratar al delincuente, las psicoterapias varían en técnicas y objetivos, así como en formulaciones teóricas; unas se limitan a reafirmar la confianza en el individuo y otras llevan a cabo un psicoanálisis total. Las psicoterapias básicamente son verbales (se llevan a cabo mediante el proceso de interlocución), pueden ser individuales o grupales (algunos expertos recomiendan mayormente las terapias de grupo, por el apoyo y presión positiva que infunde el grupo). El método utilizado en proporciones mayores, es el del psicoanálisis freudiano, cuya intención es proporcionar al individuo la visión interior de la motivación inconsciente de su conducta y permitir el desarrollo de una estructura de personalidad

---

<sup>128</sup> Cfr. Rico, José M. , p. 89

<sup>129</sup> Cfr. Feldman, pp. 299-300

“saludable”; es decir, trabaja en áreas deficitarias, reduce la fuerza del Superyo, efectiviza las funciones del Yo y provoca la descarga de energía por medio de un camino constructivo. Se utilizan la asociación libre y la interpretación de los sueños. Se aspira a resolver los problemas inconscientes que contribuyen a la criminalidad del individuo. El inconveniente del psicoanálisis es la gran cantidad de tiempo invertida, por lo que actualmente se empieza a utilizar con más frecuencia la psicoterapia de orientación analítica que se orienta a entender los orígenes fundamentales del problema del paciente.

Aun cuando no consideramos estrictamente al psicoanálisis como la opción más viable para el tratamiento a los delincuentes queremos resaltar lo dicho por Atwell Westwick:

“El camino para reformar es educar y el camino para educar, en este caso, psicoanalizar. Cuando la sociedad esté a este respecto mejor informada insistirá en la necesidad de establecer clínicas y hospitales de psicoanálisis contruidos de acuerdo a planes modernos con equipos de granja, de colonización, etc., y allí la mayoría de los que cumplen condenas podrán cumplirlas reformándose si esto fuere posible, pero sin sentir tan intensamente la privación de su libertad. El día que la sociedad comprenda este deber y se tome el tiempo y el trabajo de cumplirlo, será una realidad poder salvar un elevado porcentaje de delincuentes, al reformarlos y devolverlos al seno de la comunidad inmunizados contra el delito. Debemos eventualmente adoptar actitudes inteligentes, sensibles y humanas.”<sup>130</sup>

---

<sup>130</sup> Westwick, Atwell, *Criminology and psychoanalysis*, en “The psychoanalytic quarterly”, New York, vol. IV, núm. 2, 1940, pp.280-281, Cit. por Jiménez de Asúa, p.248

En síntesis, de entre todas las variantes de psicoterapia la no indicada para el criminal es el psicoanálisis clásico, en virtud del tiempo, los recursos que requiere, la disposición del paciente a cooperar y la habilidad de un buen psicoterapeuta para manejarlos.<sup>131</sup>

Otra psicoterapia conocida es la denominada “centrada en el paciente” (por Carl Rogers).<sup>132</sup> En ella, el terapeuta no dirige el proceso, sino fortalece e induce al paciente a ser autosuficiente y resolver sus propios problemas utilizando la parte saludable de su personalidad.

Como parte de la psicología experimental, (que representa la aplicación del método científico a la conducta humana) tenemos las terapias de conducta, que buscan modificar las respuestas conductuales del paciente.

“Los principios derivados de la psicología del aprendizaje se utilizan para explicar el desarrollo de la conducta problema así como para diseñar técnicas de modificación. Las técnicas terapéuticas más importantes incluyen la **desensibilización**, en la que la reducción de la ansiedad subjetiva y de la **conducta de elusión** se alcanza al poner al paciente en contacto gradual con los estímulos a los que previamente temía; el condicionamiento operante, que para la mayor parte emplea el reforzamiento positivo; **adiestramiento aversivo**, en el que el individuo es adiestrado para eludir un estímulo previamente atractivo”.<sup>133</sup>

---

<sup>131</sup> *Cfr.* Kaufmann, p. 214

<sup>132</sup> *Cfr.* Feldman, pp. 300

<sup>133</sup> *Ibid.*, p. 314

A juicio de Feldman<sup>134</sup> es importante inhibir la conducta delictiva y reforzar una conducta alterna. Según estudios de Azrin y Holz (1966) y Johnston (1972) los principios esgrimidos en la utilización efectiva del reforzamiento negativo son:

- 1.- Los reforzamientos negativos deben ser exactamente descritos y medidos con la finalidad de elaborar variables sobre una amplia gama de valores.
- 2.- Debe definirse claramente la finalidad del enfoque del reforzamiento negativo.
- 3.- El reforzamiento negativo general como el de la prisión, reduce la aparición de formas específicas de conducta, que son socialmente exigibles.
- 4.- El reforzamiento negativo debe causar un gran efecto en el sujeto, con la finalidad de que no le permita utilizar medios no autorizados para obtener los reforzamientos positivos involucrados.
- 5.- Con la intención de garantizar la supresión de la conducta indeseada, debe utilizarse la severidad necesaria en el reforzamiento negativo.
- 6.- En virtud del incremento de conductas indeseadas, una vez cesado el reforzamiento negativo, se recomienda continuar el reforzamiento a través de otros sistemas variados, lo cual sería ayudado por una educación sistemática para la interiorización de las reglas sociales, que redundaría en actitudes socialmente aceptables.
- 7.- En caso de no haber una respuesta alterna posible, el sujeto debe tener la oportunidad de resolver una situación diferente en la que su respuesta obtenga reforzamiento positivo más que castigo. Por

---

<sup>134</sup> Feldman, pp. 337-340

ejemplo mostrarle a un falsificador que obtendría los mismos ingresos como artista comercial.

Para la adquisición de una conducta alterna, Bandura (1973)<sup>135</sup> sugiere que la conducta no deseada se analice cuidadosamente, que se especifiquen los cambios requeridos para resultados exitosos, que los educadores supervisen la práctica de la conducta alterna y además la refuercen positivamente en tantos contextos como sea posible; y que el sujeto en estudio sea retroalimentado constantemente para que él mismo calcule su evolución.

Debe procurarse que la conducta recién adquirida se generalice a tal grado que carezca de control externo para subsistir y que transite de la aprobación social a la autoaprobación. Lo anterior trayendo como consecuencia que el sujeto busque ahora nuevos grupos sociales, acordes con sus nuevas conductas, que además de satisfacerlo en mayor medida, fomenten el uso sistemático de esas conductas alternas.

Una perspectiva interesante basada en la psicoterapia, y específicamente en la “terapia positiva” es la experimentada por Losoncy, quien afirma que

“la hipótesis principal es que, con independencia de la orientación empleada por el terapeuta, cuando todo se ha dicho y hecho, **la razón fundamental por la que cambia la gente es que ellos, en efecto, están motivados para hacerlo.**<sup>136</sup> La tarea principal de la terapia es fomentar la voluntad y determinación del sujeto hacia el cambio. Los elementos de la terapia ya se encuentran en el sujeto (...) lo que se precisa es su

---

<sup>135</sup> Feldman, pp. 338-339

<sup>136</sup> El subrayado es nuestro.

reorganización. Esta se alcanza a través del desarrollo de las alternativas perceptivas del individuo.”<sup>137</sup>

La terapia positiva se equilibra con cuatro fases de actuación como lo son: la de construcción de la relación terapéutica (Rogers), la de expansión perceptiva (Adler y Albert Ellis), la de acción (Glasser) y la de autoestimulación positiva.

Como podemos observar, lo principal es provocar, motivar ese sincero cambio de actitud y esta psicoterapia nos muestra el que a la mejor sería el mejor camino correcto.

En relación a los distintos tipos de criminales:

Reik<sup>138</sup> advierte por su parte, que utilizando el psicoanálisis como medio de tratamiento, es necesaria la abolición del castigo, toda vez que el delincuente actúa en función de **sentimientos de culpa** y al sancionarlo se libera su tensión por la necesidad de ser castigado; pero sin poder evitar el que nuevamente con sentimientos de culpa, reincida, fomentando su actuar delictivo-culpable.

En el mismo sentido, Alexander y Staub pugnan por la abolición del castigo para el caso de los **delincuentes neuróticos**, donde el régimen educativo basado en el psicoanálisis es el único eficaz; con ellos la teoría de la retribución y de la intimidación no son útiles, en virtud de su problema específico.

---

<sup>137</sup> Cfr. Garrido Genovés, p. 45

<sup>138</sup> Reik, Theodor, *L'Impulso a Confessare*, Feltrinelli, Milano, Italia, 1967, Cit. por Rodríguez Manzanera, *Criminología*, p.383

Alfred Adler advierte que si el delito es un fenómeno morboso social, una enfermedad psíquica, debe ser combatido con medios o instrumentos psicológicos y no con armas punitivas. Y, ante el sentimiento de inferioridad “puede reaccionarse en dos formas, o se enferma y entonces se atrae la atención de los demás, se les manipula y se ejerce poder sobre ellos, o se compensa entrando a una franca lucha por el poder.”<sup>139</sup>

A juicio de Vicente Garrido los delincuentes sexuales, psicópatas y drogadictos necesitan una terapia especial; es decir si es difícil readaptar a un individuo, a los que sufren estos males específicos, es más complicado tratar; su grado de perversión, autodestrucción, dependencia los hunde aún más, en un espacio más recóndito de la criminalidad.

Prácticamente se sugiere el uso de algunos medicamentos inhibidores o tranquilizantes, aunado a un tratamiento psicológico y educativo que pretenda potenciar conductas apropiadas, prosociales, en lugar de las desviadas y antisociales.

Se intenta reducir la ansiedad, aumentar la autoestima, la asertividad, el enfrentamiento a los problemas, sus consecuencias y sus soluciones.

Para **delincuentes psicópatas**<sup>140</sup> se han implementado: tratamientos farmacológicos, terapia conductual, cognitivo-conductual, familiar e interpersonal, ambiental o comunidad terapéutica, psicoterapia

---

<sup>139</sup> Cfr. Rodríguez Manzanera, *Criminología*, pp.386-390

<sup>140</sup> Cfr Garrido Genovés, pp.257-293

psicodinámica y psicoanalítica. Lamentablemente los resultados son menos esperanzadores que con los otros tipos de delincuentes.

En la cárcel, el tratamiento psicoterapéutico debe constar de 2 fases: “la primera, psicoterápica, debe hacer conscientes los motivos inconscientes de su conducta; en la segunda, el psicópata debe darse cuenta de la realidad social en que vive, de cómo y por qué debe someterse a ella y saber que si se rebela sufrirá las consecuencias desagradables: el castigo de su actividad antisocial”.<sup>141</sup>

De igual forma, Angel Garma se encuentra en desacuerdo con la aplicación de la pena convencional de prisión para los **psicópatas**, ya que aduce que en ellos su comportamiento delictivo se debe básicamente al actuar inconsciente, el masoquismo y a un sentimiento de culpa por lo que “es un grave error psicológico castigar a semejantes sujetos. Cuando la sociedad les impone una pena no hace más que favorecer el juego de sus tendencias inconscientes y preparar el camino para nuevos actos delictivos.”<sup>142</sup> Él considera necesario mejorar su reacciones psíquicas pues son las que le impiden un ajuste a la vida social.

Béla Székely advierte que los **criminales psíquicos** deben ser tratados como enfermos a quienes es preciso curar y no castigar.

Para **delincuentes homicidas**<sup>143</sup>, se debe trabajar en la descarga de impulsos negativos, violentos, autodestructivos, se busca crear conciencia

---

<sup>141</sup> Jiménez de Asúa, p.247

<sup>142</sup> *Ibid.*, p.226

<sup>143</sup> Cfr Marchiori, *El Estudio...*, pp.126-129

y generalmente atacar el alcoholismo y la drogadicción que usualmente van de la mano con este tipo de delincuente.

La experiencia con **delincuentes drogadictos**<sup>144</sup> es también, psicofarmacológica, psicoterapéutica y dentro de las terapias se encuentran: la de grupo, la familiar, la de conducta, la aversiva, la de sensibilización encubierta, la cognitivo-comportamental, además de las estrategias de orientación social encaminadas al empleo, familia, vivienda, grupos de autoayuda, entre otras.

Algunas de las experiencias en Canadá de Boscoville,<sup>145</sup> institución, donde aplican tratamiento de larga duración a menores delincuentes de 16 a 20 años de edad, con alto grado de criminalidad; ha consistido en desarrollar la instrucción del menor y su participación en sesiones semanales de psicoterapia de grupo, administradas por educadores profesionales y especialmente entrenados; que ha logrado un 90% de éxito.

En contra de los tratamientos psicológicos para los delincuentes, se han elevado críticas severas, como la de que los pacientes son manipulados y se atenta contra su dignidad humana; sin embargo, en la práctica, al iniciar cualquier terapia, se discute detalladamente con el paciente, el proceso y sus efectos, quien puede entonces negarlo o aceptarlo.<sup>146</sup> Incluso, con la terapia *Gestalt -o de la configuración-* se busca obligar al paciente a encontrar su propio camino, a descubrir y encontrar sus posibilidades, sus propias fuerzas y cuando se encuentra el lugar donde ha quedado detenido el individuo, se llega al sorprendente descubrimiento de

---

<sup>144</sup> Cfr. Garrido Genovés, pp.295-347

<sup>145</sup> Cfr. Rico, José M. , p. 89

<sup>146</sup> Cfr. Kaufmann, p. 224

que esa calle sin salida, la mayoría de las veces, es sólo fantasía. El hombre afectado cree, simplemente, que no tiene sus fuerzas a la mano y es él mismo quien se impide usarlas.<sup>147</sup> Este tipo de terapia es una de las más recomendadas en la terapia social.

Podemos concluir que ante el alegato constante de tratar al delincuente como un enfermo cuando advertimos que le aplicaremos un tratamiento; no lo consideramos un como tal, lo único que se intenta es “poner en marcha ciertos métodos psicosociales con vistas a modelar su sistema de valores conforme a determinadas condiciones de seguridad exigidas por su peligrosidad individual, esforzándose en mejorar sus posibilidades de adaptación social gracias a un trabajo constante de reeducación.”<sup>148</sup> <sup>149</sup>

En resumen, el cambio psíquico se logra mediante el análisis de las resistencias, de las defensas, de los conflictos y de las transferencias, vinculándolos con grandes compromisos afectivos.

En definitiva, “el conocer que la conducta está determinada, nos permite estudiar científicamente los mecanismos que la determinan y desarrollar los medios adecuados para cambiarla”.<sup>150</sup> Y ello, no nos puede enviar en una sola dirección, pues el comportamiento delictivo es multifactorial, inciden factores físicos, psicológicos, sociales, biológicos,

---

<sup>147</sup> Cfr. Kaufmann, p. 228

<sup>148</sup> El subrayado es nuestro.

<sup>149</sup> Cfr. Rico, José M. , p. 88

<sup>150</sup> Eysenck, H.J., pp.223

culturales, entre otros, que no permitirían científicamente avocarnos a una sola causa.

“La terapia no es el remedio universal que reemplaza otras actividades, para ahorrar a la sociedad procesos de cambio realmente necesarios, sino una actividad necesaria junto a otras actividades de política criminal y social. “<sup>151</sup>

Es importante que independientemente de la terapia a utilizar se trabaje con la baja autoestima del paciente pues ella, incrementa la posibilidad de cometer el acto criminal.<sup>152</sup> De igual forma, deben atenderse las diferentes áreas de desarrollo humano como lo son: el área sexual, creativa, social, familiar, emocional, económica, profesional, de conocimiento, de pareja, de autocuidado. Mismas que deben encontrarse en equilibrio, pues de lo contrario, un ser aún sin considerarse delincuente, cae en desajustes físicos, anímicos, económicos, espirituales, que le impiden desarrollarse con plenitud y llevar una vida placentera en la extensión total de la palabra. Ahora bien, si ello sucede en un “no delincuente” ¿Qué podemos esperar para un criminal? Del cual sabemos de antemano posee una variada carga de lastres que le impiden actuar respetando toda clase de normas atrayéndose funestas consecuencias para sí y los suyos. Inclusive podríamos manifestar que en gran parte de los casos el fenómeno delincuencia, se genera por motivo de desequilibrios graves en una o varias de esas áreas; lo complicado es descubrir, cuál o cuáles son las áreas dañadas y luego revertir esos efectos negativos.

---

<sup>151</sup> Kaufmann, p. 253

<sup>152</sup> Cfr. Feldman, p. 312

En efecto, tratándose de tratamiento, éticamente suele condenarse la experimentación en seres humanos, pues “son tratados como conejillos de indias”; sin embargo, es menester que probemos qué tratamientos son más efectivos y a qué tipo de delincuentes ayudan, pero eso no lo podemos saber porque no existen ni los recursos suficientes ni la apertura social y política para ponderar la posibilidad de un gran éxito, que no sólo redundaría en ciudadanos realmente readaptados y útiles a la sociedad, si no también en una mejor calidad de vida social y por supuesto en la reducción -quizá a largo plazo- del presupuesto para las perjudiciales prisiones y demás medidas de seguridad.

Independientemente de las técnicas utilizadas, el fin es el mismo: ayudar al que sufre “es al corazón del delincuente al que, para curarlo, debemos llegar, y no hay otra vía para llegar a él sino con el amor.” (Carnelutti)

## **B.- APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO MULTIDISCIPLINARIO**

Ahora bien, ¿cómo debe aplicarse el tratamiento multidisciplinario y cómo se conforma éste? Lo explicamos.

### **1. DELINCUENTE**

*Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio) aprobadas por la ONU el 14 de diciembre de 1990, advierten sobre el proceso de tratamiento en libertad, que:*

“Cuando corresponda, se establecerán diversos sistemas, por ejemplo, ayuda sicosocial individualizada, terapia de grupo, programas residenciales y tratamiento especializado de distintas categorías de delincuentes para atender sus necesidades de manera más eficaz.

El tratamiento deberá ser dirigido por profesionales con adecuada formación y experiencia práctica.

Cuando se decida que el tratamiento es necesario, se hará todo lo posible por comprender los antecedentes, la personalidad, las aptitudes, la inteligencia y los valores del delincuente, y especialmente las circunstancias que lo llevaron a la comisión del delito.

La autoridad competente podrá hacer *participar a la comunidad*<sup>153</sup> y a los sistemas de apoyo social en la aplicación de las medidas no privativas de la libertad.”<sup>154</sup>

Los lineamientos de estas reglas mínimas, aportan diversos y muy importantes elementos para defender nuestra tesis. Aquí son las Naciones Unidas y no una estudiante de posgrado, quienes se proclaman por una irrestricta búsqueda para readaptar al criminal, se manifiestan defensores de sus derechos humanos y de un reconocimiento a la individualidad de cada ser. Las reglas de Tokio señalan la necesidad de:

- 1.- **Diversos sistemas de tratamiento,**
- 2.- **Terapias individuales y de grupo,**
- 3.- **Tratamiento especializado,**
- 4.- **Distintos profesionales con excelente capacidad de acción,**
- 5.- **Diagnóstico y conocimiento del delincuente,**
- 6.- **Esfuerzo colectivo, participación comunitaria y**
- 7.- **Sistemas de apoyo social**

---

<sup>153</sup> El subrayado es nuestro.

<sup>154</sup> Fernández Muñoz, p.193

Todo, multidisciplinaria y profesionalmente llevado a cabo, con el único fin de proporcionar un tratamiento eficaz al delincuente ¿qué esperamos?

En el mismo sentido se expresa Antonio Sánchez Galindo<sup>155</sup> cuando sostiene que los elementos básicos para que el derecho de ejecución penal se realice, además del principio de legalidad, son: personal idóneo, instalaciones adecuadas, individualización del tratamiento, aplicación de un sistema técnico-científico, erección de las instituciones de ayuda pospenitenciaria, tratamiento paralelo a la comunidad y planificación para ayuda a la víctima.

#### **1.-Dentro de los diversos sistemas de tratamiento contamos con:**

La **terapia social**, excelente método ampliamente utilizado en Europa, destacándose -como lo mencionamos en el capítulo I- Dinamarca, Holanda, Suiza, Austria, Alemania, Italia y Reino Unido.

Kaufmann madura el término de “*terapia social*” refiriéndose a ella como la unión de “terapias con el objetivo de capacitar para una vida en mayor o menor medida libre de delitos”.<sup>156</sup> Es decir, no reeducar ni curar al delincuente, sólo prevenir la criminalidad.

Fuera de las cárceles se utilizan otros términos, dentro, será “sicoterapia para delincuentes” o “tratamiento para delincuentes”.

---

<sup>155</sup> Sánchez Galindo, p.110

<sup>156</sup> Cfr. Kaufmann, p. 239

Para Roberto Bergalli,<sup>157</sup> la terapia social, tiene como objetivo, la solución a las perturbaciones de las relaciones sociales del sujeto y el descubrimiento del origen de las mismas. Esta terapia se basa en los datos obtenidos para estar en posibilidad de determinar el proceso terapéutico que le corresponda al delincuente y a las personas con las que éste se relaciona.

“El cometido legal para la terapia social, según nuestra concepción, no debe extenderse a determinados individuos clasificados según el entendimiento criminológico convencional como personalidad defectuosa. En oposición, nosotros defendemos al respecto un punto de vista comprobable empíricamente, que expresa... que **todo comportamiento desviado se basa en perturbaciones de aprendizaje** (falta de aprendizaje o demasiado aprendizaje) **en el proceso de socialización,**<sup>158</sup> y por ello, por principio se puede transformar en uno socialmente pleno de sentido, mediante un nuevo aprendizaje complementario o mediante desaprendizaje”.<sup>159</sup>

La terapia social, se enfoca directamente al aprendizaje social, a las formas de relacionarnos con los demás, pero también con nosotros mismos. A la manera de aprender a convivir, sobrellevar, compartir, comprender, manipular, amar o utilizar a los demás. La terapia social intenta lograr que el delincuente, reaprenda su forma de interactuar con las otras personas. Busca canalizar y expandir el potencial social de cada ser. Se dirige a obtener por resultado que el delincuente no lo sea más, por cuánto que no requiera ya, agredir a sus semejantes, toda vez que se

---

<sup>157</sup> Bergalli, pp.77-79

<sup>158</sup> El subrayado es nuestro.

<sup>159</sup> Cfr. Kaufmann, p. 315

encuentra en un estado de armonía consigo mismo, que trasciende a la sociedad, al medio que lo rodea. Modifica su aprendizaje, obtiene uno nuevo u olvida lo aprendido que le repercute negativamente.

Como lo hemos manifestado anteriormente, en Alemania, dónde existe amplia experiencia con centros de terapia social se encuentra la cárcel de Berlín-Tegel,<sup>160</sup> su aplicación en terapia es relevante y se compone de siete campos terapéuticos a saber:

- 1.- La conversación individual, donde se utiliza la terapia analítica, la terapia no directiva, la terapia de comportamiento y *social case work*.
- 2.- El trabajo de grupo pequeño, con terapia analítica y grupos de experiencia propia con enfrentamiento de resistencia, dónde se somete a condiciones extremas para analizar los límites de tolerancia a la frustración.
- 3.- El pleno dinámico, en un grupo grande se vuelve a relajar a sus miembros y se conmueve la seguridad social adquirida en las vinculaciones terapéuticas.
- 4.- La vida en comunidad, busca lograr la aprehensión y solución de los problemas prácticos de la vida en común; la práctica es mediante asambleas, consejos de grupo o comisiones.
- 5.- El ámbito de trabajo, la experiencia en este centro, es que durante el trabajo se une a los individuos de la sección socialterapéutica con los internos comunes, lo cual pone a prueba toda resistencia y confrontación.

---

<sup>160</sup> Cfr. Kaufmann, p. 316

6.- El contacto exterior, inicia la prueba para verificar si la confrontación real será adecuada, se inicia con vacaciones, reuniones de internos con gente de la comunidad, discusiones con la opinión pública, entre otros.

7.- El centro exterior, es de gran utilidad, pues se encuentra fuera del establecimiento, pertenece a la iniciativa privada y busca continuar la terapia una vez egresado el delincuente y a la vez, permite la reunión de varios ex reclusos.

En casos extremos, se suministran a los internos, antidepresivos o tranquilizantes, siempre y cuando la no utilización de los mismos, se ligue directamente a la comisión de delitos.

Como podemos observar, en *Tegel* se centra no sólo la atención al delincuente, sino también a su entorno inmediato en el propio centro terapéutico, a los internos de la cárcel común y a la vida externa, recreándola, viviéndola paulatinamente y finalmente, monitoreando y auxiliando desde fuera del centro las actividades del entonces exreo. *Tegel* representa una visión globalizadora y ambiciosa en el tratamiento a delincuentes. Es un buen ejemplo a seguir.

Es claro que mientras más variedad de métodos utilizados para el tratamiento, más enriquecedora resulta la experiencia con los delincuentes y es más probable que nos acerquemos íntimamente al tratamiento idóneo para cada tipo de criminal. A juicio de Kaufmann<sup>161</sup> en cuanto a la variación de métodos terapéuticos utilizados en los centros de tratamiento europeos, advierte que adaptándose a campos determinados, algunos métodos serán hasta contraindicados, mientras que en otros, la combinación de métodos puede llevar al éxito; lo vital, es la

---

<sup>161</sup> Cfr. Kaufmann, p. 329

ayuda terapéutica proporcionada, dado que hoy día se ha comprobado que no hay indicaciones exactas y claras, para todos los casos. Lo que funciona en unos, afecta a otros, pero sólo probando la variedad, encontraremos el punto medio, la virtud.

“Se necesita urgentemente de aquellos centros en los cuales se experimenta terapéuticamente (socialterapéuticamente) en medida intensiva. Justamente también bajo este aspecto se tiene que insistir enérgicamente en la mantención de una terapia social auténtica.”<sup>162</sup>

Gran parte de la escasez de buenos resultados en la aplicación del tratamiento a los delincuentes se han debido a las peculiaridades del interno y a la persona del terapeuta, ello no puede utilizarse como argumento en contra de la utilidad de estos métodos.

En virtud de la falta de estadísticas equitativas, objetivas y justas acerca de la “cifra de reincidencia” en la utilización de la terapia social, el éxito podría consistir entonces, en ver a un individuo antes delincuente habitual, ahora convertido en una persona **l i b r e** en toda la extensión de la palabra, resuelta, feliz, plena, con una vida satisfactoria para él y emancipado del delito.

**Terapia corporal.-** Actualmente, pareciera novedoso abordar al cuerpo como uno de los puntos principales de la psicoterapia, pero Wilhelm

---

<sup>162</sup> Cfr. Kaufmann, p. 327

Reich hizo del cuerpo, un objeto de la misma, desde 1968 “al postular que la identidad y la autoconfianza de un individuo se relacionan con la extensión y naturaleza del conocimiento del propio cuerpo, así como en la filosofía fenomenológica de Merleau-Ponty, cuyo principio fundamental es la consciencia y la vida del hombre como una base para la autorreflexión, tal y como se refleja en la sentencia del filósofo anterior de que ‘el cuerpo vivido constituye nuestro-ser-en-el-mundo.’”<sup>163</sup>

La búsqueda de la terapia corpóral, se enfila a equilibrar las dimensiones físicas y psicológicas que impiden la armonización de la conciencia del cuerpo, la conciencia emocional, la función psicomotórica, la acción espontánea, la capacidad de verbalización y la función interpersonal. Esto implica que cuando una persona sufre de algún problema, su cuerpo lo denota; actualmente se advierte que el 99 % de las enfermedades provienen de causas psicosomáticas.

Por ello, es necesario trabajar el cuerpo del criminal, para atinar de forma directa a uno de sus elementos vitales y más evidentes aunque paradójicamente más ignorado.

En la terapia corporal se pretende hacer evidente el aquí-y-ahora. Skatteboe <sup>164</sup> establece tres categorías de actividades:

- 1.- Las que buscan mejorar la armonía y la libertad de movimientos, así como integrar éstos con respiración y voz. En ellas, se contacta con el suelo, se equilibra en posición derecha, se contacta con el centro del movimiento y la respiración es libre.

---

<sup>163</sup> Cfr. Garrido Genovés, p. 47

<sup>164</sup> Skatteboe, V., Frhs, S., Hope, M, Vagium, P. (1989), *Body Awareness Group Therapy for Patients with Personality Disorders, I. Description of the therapeutic method. Psychotherapy and Psychosomatics*, 51, pp. 11-17 Cit. por Garrido Genovés, p. 47

- 2.- Las que estimulan la espontaneidad y la búsqueda de la individualidad única en su propio estilo de movimientos. Se sirven del paseo, del baile y de los movimientos libres.
- 3.- Las que se dirigen a estimular la interacción, a movilizar los sentimientos y a divertir sin amenazar. En este nivel se utilizan ejercicios menos estructurados, como juegos, seguidos de discusión.

La terapia corporal es vital en el tratamiento de cualquier problemática pues libera al individuo de fardos que lo atan espiritual, mental y físicamente. Una persona tímida o desequilibrada por ejemplificar, lo demuestra con sus movimientos físicos, con su encogimiento de hombros, con la inclinación de su espalda, su cabeza agachada, su gordura, su falta de apoyo y seguridad en sus propias piernas. A la vista se notan parte de sus problemas, de sus inseguridades, de sus temores.

Cuando trabajamos con el cuerpo, con su liberación, su autoconfianza; asimismo estamos sanando el área emocional de la persona. Al ayudarlo a estar más erguido, natural y seguro, lo alentamos a enfrentar de igual forma a la vida misma. La terapia corporal es un gran tesoro escondido en algún baúl de la casa.

Sin embargo, no sólo el cuerpo es importante. Los tres planos *sine qua non* de la persona son: la conducta manifiesta, la cognición y la emoción (afecto). El desequilibrio en una o varios planos, deriva en enfermedades físicas, mentales y espirituales, que merman su vida en plenitud; es por ello que debemos atender al sujeto en mente, cuerpo y espíritu y es válida la utilización de varias técnicas a la vez, que confluyan poderosamente sanando diversas áreas del individuo simultáneamente. No, con los métodos probadamente inicuos, no, con los discursos políticos

hostiles, buscadores de la venganza social, sino con terapias alternativas de salud plena, de salud vibrante, en la búsqueda del equilibrio de cada ser. Debemos aprender a “curar sin dañar”.<sup>165</sup>

Uno de los más graves problemas en el tratamiento de la conducta, es precisamente olvidar esos tres componentes y al tratar sólo las manifestaciones mentales, se dejan de lado dos importantes componentes de la persona, que provocan un desarticulamiento entre la mente que pudiera estar “equilibrada” ya, y el cuerpo y el espíritu que no están todavía al nivel de desarrollo de ésta, por lo cual entorpecen su evolución y el problema no queda totalmente resuelto.

“En la naturaleza (...) son algo unitario constitución y salud, potencia y crecimiento.”<sup>166</sup>

En el transcurso de esta investigación, tuvimos la oportunidad de vivir la experiencia de practicar *yoga* para lograr un equilibrio entre mente, cuerpo y espíritu y dados los antecedentes milenarios (cerca de 20,000 años) que tiene esta ciencia el beneficio personal que hemos obtenido y las experiencias que existen de la utilización de la *yoga* en centros de reclusión para delincuentes; nos permitimos recomendarla como una técnica de relajación, pacificación, pero sobre todo bienestar y entendimiento del ser humano sobre los eventos que le suceden.

La *yoga* en su camino por la obtención del equilibrio entre mente, cuerpo y espíritu, logra remover amorosa y delicadamente los patrones negativos de conducta que nos provocan enfermedades y dolores en el

---

<sup>165</sup> Michán, Shaya, *Manual naturista*, 7ª. ed., México, Grupo Doce, 1996, p.5

<sup>166</sup> Kaufmann, p. 225

alma. Su impartición no es costosa -pues sólo se necesita un maestro y un lugar ligeramente acolchonado dónde practicarla- inclusive puede traer mayores beneficios de los perseguidos en cualquier tratamiento criminológico o psicológico. Con la práctica consuetudinaria de la yoga se logrará no sólo menos agresiones entre los reclusos sino también mejores relaciones personales, familiares, mejor salud y finalmente un estado de bienestar que provoque seres humanos plenos, felices, dispuestos a vivir afuera y adentro de la institución, de una manera sana y equilibrada.

“El *Kundalini Yoga* les permite tener una mejor salud y sobre todo una satisfactoria conexión con su ser más profundo. La práctica constante ayuda a equilibrar los rasgos de la personalidad a desarrollar la creatividad y las cualidades individuales para dar respuestas más armónicas a las situaciones y retos de su vida. Iniciar esta práctica es abrirse a un proceso gradual que eleva la conciencia en todos los aspectos de la naturaleza humana, conduce a un estado de plenitud.”<sup>167</sup>

En Estados Unidos, son varios los penales que han optado por esta útil herramienta en la búsqueda de la readaptación social, que les ha dado excelentes resultados. En la República Mexicana, en los estados de Querétaro<sup>168</sup> Oaxaca y en el Distrito Federal,<sup>169</sup> se ha implementado la práctica del Kundalini Yoga y los logros han sido extraordinarios.

---

<sup>167</sup> <http://www.kundaliniyoga.com.mx>

<sup>168</sup> Una de las valiosas experiencias recopiladas es la de una de las maestras de yoga en Querétaro, quien advertía a sus discípulos: “Tu reto es ser feliz aquí en estos tres metros cuadrados.” Tiempo después, fue logrando conciencia y reflexión por parte de sus alumnos.

<sup>169</sup> Actualmente, nos encontramos colaborando dentro del **Programa de Servicio Social en el Reclusorio Varonil Sur**, dentro del *Diplomado para formar instructores de Kundalini Yoga*, Nivel I, por parte de la Fundación Cultural Kundalini A.C.

Y si la duda se tuviera, de bajo qué fundamento aplicar esta disciplina, acatemos entonces lo dictado por el artículo 61 de las Reglas Mínimas de la ONU, que reza así: “El regimen penitenciario debe emplear todos los medios curativos, educativos, morales y espirituales para satisfacer las necesidades del recluso y facilitar su regreso a la sociedad como miembro respetuoso de la ley”.<sup>170</sup> Luego entonces, podemos hacer uso inclusive de otras técnicas alternativas de sanación física, emocional y espiritual, como lo son: el *reiki*, las flores de *Bach*, la aromaterapia, la reflexología, la hipnosis, la terapia de regresión a vidas pasadas -entre muchas otras-; además podemos utilizar para diagnóstico sobre enfermedades físicas: la iridología, para su tratamiento, el naturismo, la acupuntura, la homeopatía, la quiropraxis o productos electromagnéticos.

## 2.- Terapias individuales y de grupo

Stürup,<sup>171</sup> maneja la “**terapia individualizada de crecimiento integral**”, que se avoca a abatir el miedo de cada delincuente a reincidir, por carecer de autoestima adecuada, ***buscando lograr que el interno comprenda que es él quien debe actuar en forma determinante en su tratamiento.*** Se manifiesta “de crecimiento” porque busca obtener la madurez social del interno y la terapia se dirige al acercamiento paulatino a nuevas comprensiones, no a rápidas conexiones con crisis interventoras. “Todo tratamiento tiene que estar dirigido al individuo en particular, pero también tienen que ser parte del tratamiento elementos firmemente integrales, tal como resultan paulatinamente mediante al aprendizaje social diario”.<sup>172</sup> Es necesario que el interno considere su crecimiento

---

<sup>170</sup> Cfr. Roldán Quiñónes, p.164

<sup>171</sup> Stürup, *Treating*, p.77, Cit. por Kaufmann, p. 304

<sup>172</sup> Kaufmann, p. 305

personal como éxito propio, no sólo por la responsabilidad implicante, sino también por el saber que no resulta agradecido a nadie por terminar “curado”.

Como podemos observar, esta faceta de aplicación de la terapia individualizada en su modalidad de crecimiento integral, representa una excelente alternativa modificadora de la personalidad criminal. Al atacar miedos, inseguridades, falta de autoestima, buscar la esencia individual, la madurez social, todo ello con un tratamiento integral, se logra que el delincuente se responsabilice de su crecimiento y su mejoría, a la vez que no genera dependencia con su terapeuta, por considerar que es él quien lo soluciona y no el delincuente.

Según Mauch,<sup>173</sup> la **terapia de grupo** sicoanalítica busca que los internos hagan suyos elementos menos distorsionados de un grupo más social (el grupo avanzado), con la finalidad de eliminar fuerzas asociales destructoras, para que no se vuelvan a proyectar sobre la sociedad. Él se pronuncia por el desahogo de tres sesiones semanales (contrario a Sluga) y de la colaboración de un segundo terapeuta para la creación de un protocolo y la conservación del control del proceso. Propone un grupo heterogéneo y cerrado (sin cambios) donde tampoco se cambie al terapeuta para no afectar el proceso de transferencia, elemento valioso para trabajar contenidos vivenciales de la primera niñez, especialmente deseos reprimidos y sentimientos de culpabilidad.

La experiencia del Doctor Mauch en el tratamiento a delincuentes, le ha llevado a conjugar tres sesiones semanales con dos terapeutas atacando directamente eventos de la infancia que se pudieran asociar con la parte

---

<sup>173</sup> Cit. Por Kaufmann, p. 294

criminal del individuo. A nuestro juicio, las terapias grupales son las más efectivas, menos costosas, al abarcar más gente en menos tiempo y crear un ambiente de convivencia solidaria.

Asimismo Mauch<sup>174</sup> señala que cuánto más jóvenes sean tratados los delincuentes es mejor, dado que alrededor de los 40 años la petrificación de la conducta está ya demasiado avanzada. Es importante en el proceso, la fuerza de voluntad y la capacidad de resistencia del tratado.

### **3.- Tratamiento especializado**

Otras de las experiencias exitosas en la aplicación del tratamiento, se encuentran en *Van-der-Hoeven*, donde el punto central de la **terapia** es la educación para el trabajo, del que cuatro quintas partes de su paga se destinan a la manutención del interno y el resto se le da a él. También conceden importancia a los contactos con el exterior, un tercio de los internos trabajan fuera, ayudados de un trabajador social. Asimismo existen familias asesoras alrededor del establecimiento quienes lo invitan una o dos veces por semana a pasar la tarde. Aunque en *Van-der-Hoeven* se utilizan medidas semejantes a las de la ejecución penal, como el trabajo, la configuración del tiempo libre, el contacto exterior y el entrenamiento social mediante la autoadministración, lo impactante aquí es el rol decisivo de los funcionarios sobre la actitud terapéutica de **respeto** a la persona, a la responsabilidad propia, a la autovaloración y cambio sobre sí mismos, así como a la seguridad de espacios grandes y libres.

---

<sup>174</sup> Kaufmann, p. 284

El cupo en esta clínica, es para aproximadamente 60 internos, divididos en 7 grupos de viviendas con camarotes individuales, comedor, estancia y cocinilla para té.

Este centro terapéutico holandés primeramente cuenta con la voluntad de sus dirigentes para lograr readaptar al delincuente, además posee medidas y recursos destinados específicamente para aquél fin. Es indudable que un país de primer mundo como Holanda cuenta con problemas y prioridades diversas a las nuestras, pero podremos llegar a ese crecimiento si realmente nos lo proponemos.

En el establecimiento de *Tegeler*, -ampliamente reconocido como “terapéutico-social” - se ubica el comportamiento acorde a la norma, en función del proceso de socialización de cada individuo por ello la terapia social se compondrá de las siguientes etapas:

- a) **Compensatoria.**- Donde deben transmutarse las actitudes que conllevan a la comisión de delitos, por la transformación de nuevas formas de respuesta.
- b) **Diferenciadora.**- Que busca que el interno reconozca claramente su medio y las consecuencias de su comportamiento para actuar en correspondencia.
- c) **Estabilizadora.**- La que busca estabilizar las técnicas de superación existentes en el individuo, cuando aún no se instalan las nuevas técnicas en la personalidad.

*Tegeler* posee amplia experiencia en terapia social y en reclusión común. Es necesario que aprendamos de sus propios avances sin que tengamos que vivir todo el mismo proceso de ellos. Su terapia es completa y abarca diversos momentos durante la reclusión que ayudan a que el interno avance paulatinamente, hasta llegar a su propio equilibrio.

Convencida Mercedes Pelaez,<sup>175</sup> advierte que con el tratamiento readaptador, no se busca la manipulación a la personalidad o la conducta del interno, si no, sólo darle opciones, brindarle herramientas para enfrentar la vida en comunidad. Asimismo Kaufmann lo corrobora, estableciendo que el término “terapia” no implica considerar “enfermo” al delincuente, sino simplemente busca posibilitar la vida social en común mediante la mantención de sus normas elementales.

Para la aplicación del tratamiento, es recomendable que se esté en régimen de libertad o semilibertad, pues todos los medios nocivos que circundan al sujeto en cautiverio, sólo perjudican más el lento avance que pueda darse en prisión; además que es común que el delincuente se muestre aún más hostil, demostrando a los demás su dureza. “El fin último del tratamiento es, efectivamente la reinserción social del delincuente. Para asegurarla, el mejor medio no es agravar su desadaptación, mediante una estancia en el medio carcelario.”<sup>176</sup> Y ¿cómo daríamos seguimiento? De la misma forma que se controlan las firmas semanales, se asiste a terapia, se firma y listo, se avanza gradualmente en el tratamiento sin que le cueste al Estado su manutención.

A nuestro juicio el tratamiento debe dictarse aparejado con la sanción y para los que advierten lo voluntario que debe ser el asumir ser tratado o no, recordemos que “no es necesario imponerlo, ya que en nuestro derecho penitenciario rige el sistema progresivo, cuyas etapas dependen del avance en el tratamiento, llegando como último escalón a

---

<sup>175</sup> PELÁEZ FERRUSCA, p. 105

<sup>176</sup> Pinatel, Jean, *La sociedad criminógena*, Madrid, Aguilar, 1971, p.203

una institución abierta, para lo que será necesario probar un avance en el tratamiento indicado. Ante esto es difícil pensar en la posibilidad de un rechazo al tratamiento, expresado libremente.”<sup>177</sup> Y aún en el caso de que tuviera que ser impuesto, podemos observar el ejemplo de Alemania, donde el tratamiento resocializador es la prioridad de la pena de prisión, aun contra la voluntad del interno; las autoridades deben aplicar el tratamiento, esta decisión de la Corte Suprema Constitucional,<sup>178</sup> es válida para los condenados a cadena perpetua y válida para todos los detenidos. Y si el tratamiento se considerara un sufrimiento no podemos preguntar si lo merecen... muchos sufrimientos son inmerecidos.

La realidad en nuestros penales es, que existen cerca de 500 internos para un solo psicólogo y un psiquiatra, ¿qué tratamiento puede lograrse así? Si no poseemos recursos suficientes, entonces sustituyamos funcionarios innecesarios por psicólogos; hay mucha gente que está en sus oficinas sin trabajar, intercambiémosla por diversos terapeutas que sí beneficien a los internos.

#### **4.- Distintos profesionistas con excelente capacidad de acción**

Es indispensable la creación de un campo de aprendizaje adecuado. También se debe considerar el número y clase de conflictos que surgen de acuerdo a la estructura social de cada sujeto. Para ello es necesaria la flexibilidad de roles en los terapeutas y en los funcionarios; una visión crítica capaz de analizar objetivamente los resultados y valoraciones para cambiar el rumbo, de ser necesario.

---

<sup>177</sup> Fernández Muñoz, p.88

<sup>178</sup> *Ibid.*, p.122

Es muy importante que consideremos estrictamente, la calidad y conjunción de diversos especialistas con pleno dominio de sus áreas, que además de enriquecer los procedimientos, generen un desarrollo más integral en el delincuente. Los distintos puntos de vista sobre una misma problemática nos ayudarán a atender con eficacia a cada criminal. Perspectivas diferentes, no viciadas, creativas, aportarán soluciones más frescas y completas para el tratamiento. Además debe mantenerse el equilibrio y la ética en el profesional, toda vez que a la par de ayudar al delincuente, debe proteger a la sociedad y no se le puede permitir llegar a una humanidad falsamente entendida y a una falsa compasión.

### **5.-Diagnóstico y conocimiento del delincuente**

Deben evitarse las dispersiones y centrar nuestra atención en la personalidad del delincuente para liberarlo de las cadenas que atan su alma. Debemos diagnosticarlos con las herramientas ya mencionadas anteriormente. Para readaptarlo debemos “encontrar la composición de fuerzas anímicas que rigen al delincuente es lo que presenta mayores perspectivas de éxito en cuanto a la reeducación del mismo: por que **sólo sabiendo los elementos que la integran y el modo de su composición**<sup>179</sup> es como podremos intentar mejorar hacia el bien el equilibrio (...) psíquico del delincuente.”<sup>180</sup>

### **6.- Esfuerzo colectivo, participación comunitaria**

Debemos lograr la sensibilización ciudadana, con la creación de campañas en medios de comunicación masiva. Necesitamos sensibilizar a

---

<sup>179</sup> El subrayado es nuestro.

<sup>180</sup> Tocavén, Roberto, *Psicología Criminal*, México, INACIPE, 1990, p.148

la ciudadanía acerca de una labor que es de todos, pues “las sociedades tienen los delincuentes que se merecen” luego entonces, es ésta quien debe ayudar urgente y eficientemente a la reincorporación del delincuente. Es la sociedad quien debe movilizarse cuanto antes para no permitir que parte de su ser avance en un estado de descomposición.

Además, es sabido que cuando los medios no cuentan con noticias frescas, se van a las cárceles, a buscar “injusticias” y escenifican trampas como hacerse pasar por reclusos introduciendo cámaras y manipulando la verdad absurdamente. La sociedad utilizada actúa entonces desdeñando aún más la labor de las cárceles, sin considerar que es ella misma, quien ha provocado esas circunstancias.

## **7.- Sistemas de apoyo social**

Hoy en día diversas asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales, brindan lo que se denomina “tratamiento auxiliar” en las penitenciarías del Distrito Federal por ejemplo, otorgando apoyos jurídicos, psicológicos, médicos, espirituales, deportivos y hasta de yoga; sin embargo es mucha la población y debe cubrirse toda cabalmente con apoyos plenos y permanentes.

Después de nuestro análisis y argumentación quizá todavía existan escépticos sobre la imposibilidad de alcanzar la readaptación social y menos aún por medio de un tratamiento multidisciplinario, ello es posible y es que **“no se debe admitir una explicación científica de la conducta en la que ésta no sea modificable y reaprendible. Es decir, que por**

muy inadaptada que sea una conducta nunca se pierde la esperanza de modificarla.”<sup>181</sup>

## 2. ENTORNO FAMILIAR

Es necesario que también avoquemos nuestros esfuerzos a conocer, modificar, tratar el ambiente natural del reo, puesto que “el ambiente en el que vive el individuo es el factor principal de la organización o la desorganización, el sostenimiento o el cambio, la aparición o la desaparición de cualquier forma de conducta”<sup>182</sup> criminal o no, quiere decir que si conocemos y tratamos de moldear armoniosamente el ambiente circundante al delincuente podemos aspirar a regresarlo a un medio que no lo volverá a enviar irremediamente a una prisión. Y esto incluye no sólo a los padres de familia, hermanos y parientes en general, sino también a compañeros y amigos que de igual forma representan otra fuente de control social.

Es necesario mejorar las condiciones existentes en la familia, en el ambiente y en la estructura de las relaciones sociales a las cuales el detenido regresa. El enfoque debe estar también en el núcleo social inmediato del delincuente, eso es verdaderamente innovador, y asimismo se debe comprometer a organismos institucionales y comunitarios a brindar oportunidades reales de reinserción, por medio de una educación práctica,

---

<sup>181</sup> Cfr. Sobral, Jorge, Ramón Arce, Ángel Prieto, *Manual de Psicología Jurídica*, España, Ediciones Pardos, 1994, p.37

<sup>182</sup> Feldman, p.318

trabajos estables, actividades culturales, recreativas, deportivas que tengan por cometido trabajar en la integralidad de cada sujeto detenido y ex detenido. Y ello, no es imposible, habemos mucha gente que desgraciadamente trabajamos desarticuladamente para fomentar la calidad de vida de la ciudadanía, (ejemplos Gobierno Federal, del Distrito Federal, gobiernos delegacionales, municipales, estatales, CNDH, IFE y otros). La sociedad ya requiere urgentemente estos cambios de conciencia para existir, coordinemos esfuerzos, aprovechemos recursos.

Por otra parte, debe considerarse que muchos delincuentes reinciden por que en la cárcel “eran alguien” y cuando salen se difuminan con el aire, por ello, si logramos que se formen verdaderos lazos de cohesión familiar y comunitaria finalmente, inclusive construiremos un mejor país.

Por lo que toca a los padres de familia, se han realizado diversos experimentos especialmente en Estados Unidos, donde, se instruyó a padres de familia en los principios de modificación de conducta y en sus procedimientos y luego fueron alentados a desarrollar técnicas específicas para los problemas de conducta de sus propios hijos, los resultados fueron muy benéficos y sencillos de aplicar, fue uno de tantos experimentos que cambió positivamente la vida de familias que generaron cadenas de buenas relaciones, sanas y con miembros más plenos y adaptados.

Dentro de los elementos que aporta Feldman <sup>183</sup> al aprendizaje para limitar los actos delictuosos, es decir una conducta pro social, se encuentran:

---

<sup>183</sup> Cfr. Feldman, pp. 140-164

- 📖 Generar la **conducta de ayuda**, (básicamente durante la infancia) en un plano directo y observacional (educación mediante el ejemplo) a través de la solidaridad social, de la lealtad al grupo y el apego social con otros.
- 📖 Elevar la **teoría de la equidad**. Esta teoría se relaciona con el sentido de justicia o injusticia con que se consideran tratadas las personas ante determinadas circunstancias y su forma de responder a ese trato. Es decir, en cuanto un individuo perciba que puede obtener un beneficio o un estímulo significativo por su actuar equitativo, así se comportará; pero si por el contrario, considera que se no se le reconoce o premia, entonces evitará la equidad.

Si se establecen obligatoriamente escuelas para padres y se dan este tipo de herramientas, estaremos dando forma a nuevas sociedades, más preparadas para no errar, más conscientes, más armoniosas, más pacíficas, ¿qué esperamos? Ya existen programas como éstos, gratuitos o a algún costo, entonces vinculemos esfuerzos, es posible.

En *Mittersteig*<sup>184</sup> se tiene la experiencia de aplicar tratamiento a los parientes de los internos, mediante la sicoterapia bifocal. Lamentablemente los parientes no son ubicables en todos los casos, otros rechazan al interno, no tienen interés en él y reaccionan evadiéndose con mecanismos de defensa.

---

<sup>184</sup> Cfr. Kaufmann, p. 289

En México, la mayoría de las reacciones son negativas contra el interno, sin embargo el interno varón promedio recibe cuatro visitas semanalmente; mientras que a la mujer delincuente no se le visita más, pues su pareja la sustituye casi inmediatamente, sus padres e hijos se avergüenzan de ella y con su aprisionamiento se deshace la familia; se le sanciona más dolorosamente por el “delito de ser mujer”.<sup>185</sup>

La familia juega un rol vital en la readaptación social del criminal por ello, debe estar lista para recibirlo y no correrlo a empujones nuevamente a la prisión.

### 3. SOCIEDAD QUE LO RODEA

Para lograr un tratamiento integral, es menester que se abarque todo el entorno del antes delincuente y por ello no sólo debemos trabajar con él y con su familia, sino también con la sociedad que le rodeamos.

“La infracción, la cárcel y la condición de los detenidos son el objeto de una anamnesis social de parte, potencialmente de todos. La cuestión carcelaria se transforma en fase de un proceso de conocimiento y de toma de conciencia política sobre la cuestión social. Sólo una sociedad que resuelva por lo menos en un cierto grado los propios conflictos y que supere la violencia estructural, puede afrontar con éxito el problema de la violencia individual y del delito. Sólo superando la violencia estructural en la sociedad, se puede superar la violencia institucional de la cárcel. La cárcel puede transformarse

---

<sup>185</sup> Cfr. Azaola, Elena, *El delito de ser mujer*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) y Editorial Plaza y Valdéz, 1996, p.63

en laboratorio de producción del saber social indispensable para la emancipación y el progreso de la sociedad.”<sup>186</sup>

Beristain<sup>187</sup> afirma, que las sociedades tienen los delincuentes que se merecen, y bien, mientras no mejoremos realmente a la sociedad, sus miembros rezagados continuarán careciendo de los bienes más elementales que dan forma a un espíritu fuerte y decidido. Mientras no atendamos tantas formas de violencia sutiles o no, como la indiferencia, la impunidad, la desorganización gubernamental o la corrupción, seguiremos construyendo sociedades enfermas que no pueden dar lo que no poseen, y sólo emitirán seres incompletos, desintegrados e infelices. ¡Qué sabias palabras de Baratta! “Transformar a las cárceles en laboratorios de producción del saber social”, pero esa no es nuestra visión, estamos en la *barbarie* social, continuamos preocupados por comer y castigar, ¿cuándo daremos saltos cuánticos?

Es menester que se apliquen nuevas formas de conciencia, cambios culturales, asunción de responsabilidades. La sociedad debe también prepararse para producir nuevos y mejores ciudadanos; pero todos y cada uno de nosotros estamos dentro de esa sociedad, por ello cada quien debemos asumir nuestro papel y nuestras responsabilidades sin seguir culpando al gobierno, al vecino, a la pareja, a los hijos y a todo el universo por nuestras frustraciones y escaso desarrollo, es tiempo de actuar sin esperar a que el “otro”, dé el primer paso.

---

<sup>186</sup> Baratta, p.100

<sup>187</sup> Cfr. Beristain, Antonio y Elías Neuman, *Criminología y dignidad humana*, 2<sup>a</sup>. ed., Buenos Aires, Depalma, 1991, p.49

## C.- TÉCNICAS DEL PARADIGMA COGNITIVO-SOCIAL

Desde hace aproximadamente veinte años, la utilización de técnicas del paradigma cognitivo-social, en el tratamiento a delincuentes, han demostrado ser las más eficaces; motivo por el cual a continuación detallaremos algunos puntos relevantes acerca de las mismas.

Garrido Genovés,<sup>188</sup> advierte que según la literatura científica, *la cognición y la delincuencia están relacionadas, y que muchos delincuentes presentan deficiencias cognitivas específicas.* El problema es que no toda deficiencia cognitiva lleva a la delincuencia y a la inversa, no todo delincuente presenta dificultades en su pensamiento y en su aprendizaje.

El tratamiento cognitivo-social no es una terapia en sí, aunque incluye orientaciones psicológicas y pedagógicas. No busca resolver los problemas emocionales del individuo ni transformar su personalidad. Alude a la ecología<sup>189</sup> de la conducta del individuo en estudio, dónde sujeto y ambiente se han influido y afectado, mutuamente.

“Estas diferentes concepciones son el aprendizaje social, incluyendo los procesos de condicionamiento clásico y operante, el desarrollo cognitivo y moral del individuo, las perspectivas biosociales del desarrollo humano y la teoría de la ecología social.”<sup>190</sup>

---

<sup>188</sup> Cfr. Garrido Genovés, p. 70

<sup>189</sup> *Ibid.*, p. 14

<sup>190</sup> *Idem*

Se intenta desarrollar en el individuo, actitudes que le provean nuevas alternativas para modificar su ambiente positivamente para él (aunque indirectamente también para los suyos), se le intenta dotar de nuevos recursos personales, de nuevas competencias sociales, de otras habilidades. Entendiendo por **competencia social**<sup>191</sup> “al conjunto de habilidades de un individuo que le permiten desarrollarse como ser humano en un medio prosocial (...) un sujeto “educado” en el sentido profundo de este término, posee una personalidad convenientemente desarrollada y contribuye al bien común, tal y como se entiende en una sociedad y momento histórico determinado.”<sup>192</sup> En lo tocante a estas competencias sociales, no concordamos estrictamente con Garrido, ya que los individuos en libertad, aún considerando que fuésemos “educados” no necesariamente intentamos el bien común; vaya en ocasiones ni siquiera somos amables como para saludarnos entre vecinos; menos, resultamos preocupados por lo que les pasa a nuestros semejantes y aún así, podemos estar dotados de otras competencias sociales; para pretender el bien común se requiere acceder medianamente a un peldaño de verdadera evolución.

### 1. Técnicas del modelo cognitivo

Bien, la búsqueda de Garrido<sup>193</sup> en las técnicas del modelo cognitivo, básicamente se perfilan a la educación, a la orientación, a la capacitación, a la dotación de herramientas para vivir más digna y eficazmente. No se avoca a patologías del ser, sino a las deficiencias de

---

<sup>191</sup> El subrayado es nuestro

<sup>192</sup> Cfr. Garrido Genovés, p. 15

<sup>193</sup> *Ibid.*, p. 73

la socialización, que según su juicio, pueden ser compensadas en la mayor parte de los casos.

Sus técnicas se enfilan a:

- 1.- La solución de problemas, (de todo tipo, con él mismo y con otras personas),
- 2.- Habilidades sociales, (para obtener mejores resultados en sus propósitos) ,
- 3.- Control emocional, (para no engancharse con situaciones adversas a él) ,
- 4.- Razonamiento crítico, (reaprender a pensar) ,
- 5.- Desarrollo de valores, ( la empatía, la preocupación por el sentir de los demás),
- 6.- Habilidades de negociación, (persuasión y tolerancia) y
- 7.- Pensamiento creativo (soluciones alternativas para cualquier empresa o problema).

Como podemos observar, estas técnicas son muy completas y de tener éxito, estamos hablando de seres reconstruidos y capaces no sólo de no reincidir, sino también de crear vínculos familiares y sociales de calidad. En otro sentido, hasta a los “no delincuentes” nos serían muy provechosas estas técnicas.

## **2. Las habilidades sociales**

A juicio de Garrido,<sup>194</sup> contamos con unas herramientas científicas en el tratamiento de la delincuencia; éstas son las **habilidades sociales** que

---

<sup>194</sup> Cfr. Garrido Genovés, p. 91

buscan mejorar la capacidad de interactuar con otros individuos, pero, considerando a la interacción humana como un objeto observable, que puede ser descrito, clasificado y analizado para estudiar cómo nos relacionamos con los demás, cómo obtenemos cada meta social y como podemos cambiar esta conducta y hacerla más efectiva.

El entrenamiento en habilidades sociales, se sirve de la aplicación de los procedimientos de sensibilización, práctica y *feedback*, con el objeto de mejorar la interacción con los demás; ayudando a aquellos sujetos, que han manifestado ser ineficaces en conductas socialmente competentes. Posiblemente debido a que no contaban con las habilidades, no las utilizaban correctamente, o no se encontraban reforzadas.

Las técnicas de cambio conductual de que se vale el entrenamiento en habilidades sociales son:

- 1.- Sensibilización.- Acerca de la habilidad que se aprenderá; para que sirva, cómo utilizarla, cuándo y dónde.
- 2.- Modelado.- La ejemplificación de la vivencia y utilización de esa habilidad.
- 3.- Práctica o ensayo conductual.- Con esta técnica, se pretende que el sujeto practique el rol que desempeñaría con las habilidades sociales, con la posibilidad de mejorar, sin sufrir las consecuencias del ejercicio deficiente de esa habilidad en un escenario real.
- 4.- Feed-back y refuerzo.- Es la retroalimentación que necesita la persona, para saber si está ejecutando bien la habilidad o clarificar en qué está fallando.
- 5.- Procedimiento de generalización.- Se busca que el sujeto convierta la habilidad, en un verdadero hábito de vida, que la utilice

sistemática y espontáneamente, obteniendo los beneficios que ella le brinda.

Una de las habilidades sociales en que se pretende entrenar a los delincuentes consiste en el aprendizaje estructurado, *grosso modo* se busca lograr con él, que el sujeto, sea capaz de iniciar una conversación, mantenerla, finalizarla, escuchar y hacer un cumplido. Sin duda nuestro lector podrá pensar que ello es demasiado elemental, pues bien, gran cantidad de delincuentes (y no delincuentes) no la poseen.

Para la evaluación de resultados de este procedimiento de aprendizaje (así como cualquier otro), se debe demostrar la existencia de efectos provocados por el entrenamiento, la importancia del cambio obtenido, la generalización de nuevo comportamiento y cómo se mantuvo éste con el paso del tiempo.

La experiencia hasta hoy con el entrenamiento de habilidades, se puede considerar positiva, poco costosa, con efectos a corto plazo y aplicable a una gran variedad de sujetos y situaciones.

### **3. Habilidades de *counseling***

De igual forma, Garrido Genovés,<sup>195</sup> recomienda el estudio de **habilidades de *counseling***,<sup>196</sup> con la finalidad de estrechar el proceso relacional entre el delincuente y el especialista.

---

<sup>195</sup> Garrido Genovés, p. 123

Garrido maneja el *counseling* como “un estilo, a modo de prestación de servicios que se requiere continuado y que no obedece necesariamente a un problema definido, sino que se inicia porque se estima imprescindible que determinadas personas sean seguidas en su adaptación personal y social por un período de tiempo determinado.”<sup>197</sup> El *counseling* busca ayudar a los miembros del grupo para que en su interacción, descubran quiénes son realmente y como relacionarse más efectivamente.

El modelo de *counseling*,<sup>198</sup> busca alcanzar tres etapas que son:

- 1.- La concientización del escenario actual; lo que se vive, aún cuando no se desee afrontar. Se sirve para ello, del relato de la historia, de la perspectiva del mismo, del apuntamiento y enfoque, la confrontación, la interpretación y la comprensión de la vivencia, los sentimientos, actitudes y consecuencias que provoca.
- 2.- El escenario deseado, las metas a establecer, a dónde queremos llegar, qué beneficios se obtendrán, qué implicaciones conlleva y qué medios se requieren para lograrlo.
- 3.- La acción, qué estrategias se emplearán para llegar al fin, al escenario deseado, a la transformación del presente. Con qué planes se contará, como se ejecutarán. Como transitar del decir, al hacer. Para ello, es imprescindible ayudar al delincuente a identificar clara y precisamente el problema, saber lo que desea, planear metas realistas, utilizar estrategias efectivas y elaborar un plan adecuado que evite dar palos de ciego a *diestra y siniestra*.

---

<sup>196</sup> El subrayado es nuestro.

<sup>197</sup> Garrido Genovés, p. 123

<sup>198</sup> *Ibid.*, pp. 124-151

#### **4. Entrenamiento de padres**

Por otra parte, en las técnicas del modelo cognitivo, se sugiere trabajar en el **entrenamiento de padres**,<sup>199</sup> ya que conscientes del problema de una inadecuada educación a los hijos, y de los graves perjuicios que son causados y que hemos mencionado sobradamente, se busca: a) mejorar la relación interpersonal entre los cónyuges y entre éstos y los hijos; b) aumentar los conocimientos y habilidades de los padres en la crianza de los hijos, y c) enseñarles principios básicos de la psicología del aprendizaje para la educación y disciplina en el hogar.

#### **5. Curriculum de humanidades**

Asimismo, es necesario auxiliar a los delincuentes en otros escenarios, como en el **curriculum en humanidades**,<sup>200</sup> éste es un conjunto de lecturas de ensayistas y literatos occidentales, -desde Sócrates a Skinner-, que va unida a orientaciones pedagógicas para su discusión. Se enfila a adultos con educación formal inconclusa. Fomenta el pensamiento crítico, la reflexión y la comprensión de la herencia cultural. Busca romper el esquema de decisiones erróneas, campos limitados de visión y ayuda a formular planes con perspectivas diferentes.

Las lecturas recomendadas, básicamente se engrupan en dos rubros: la condición del ser humano y el individuo y la sociedad.

---

<sup>199</sup> Cfr. Garrido Genovés, p. 153

<sup>200</sup> *Ibid.*, pp. 186-198

La experiencia con el *curriculum de humanidades* data de veinte años y sus indicadores de éxito, son significativos. Nace en Canadá con Stephen Duguid de la Universidad Simon Fraser y se ha retomado su utilización con excelentes resultados, en la Universidad de Valencia como un curso de extensión universitaria.

## **6. Terapia de reafirmación moral**

Dentro de las técnicas del modelo cognitivo-social, se aborda también la necesidad de una **terapia de reafirmación moral**, que busca “establecer una conexión entre el razonamiento moral y la conducta moral. El modelo asume que los sujetos inician el tratamiento con un bajo nivel de desarrollo moral, un fuerte narcisismo, un bajo ego y sentido de la identidad, un pobre autoconcepto y autoestima, una incapacidad para demorar la gratificación, unos mecanismos de defensa relativamente fuertes y una igualmente relativa resistencia ante el cambio y el tratamiento. “<sup>201</sup> Esta terapia intenta progresivamente revalorar la autoestima del individuo, su conducta moral y social, disminuir la ansiedad por la gratificación, el cambio y el tratamiento. Se cree que los seres humanos plenos poseen un verdadero sentido de identidad y que su conducta se basa en un alto juicio moral.

La terapia de reafirmación combina diversos métodos conductistas y pretende lograr un cambio positivo en la personalidad y la conducta, mediante los siguientes pasos:

---

<sup>201</sup> Cfr. Garrido Genovés, p. 199

- 1.- Confrontación y evaluación del yo (conducta, creencias y mecanismos de defensa).
- 2.- Evaluación de las relaciones actuales (en qué estado se encuentran; sanas, dañadas y qué efectos provocan).
- 3.- Refuerzo de la conducta y los hábitos positivos, destinados a incrementar la responsabilidad y la conciencia moral.
- 4.- Formación de la identidad positiva, a través de la autoexploración del yo interior y las metas personales (prosociales).
- 5.- Desarrollo del autoconcepto mediante actividades fomentadores del yo (autoestima).
- 6.- Disminución del hedonismo, y aumento de la capacidad de demorar la gratificación (recompensas interiores, servicio público comunitario, entre otros).
- 7.- Desarrollo del juicio moral (trabajo y reflexión en dilemas morales y conductas efectivas y éticas).

La terapia de reafirmación moral, se ha utilizado en *Shelby Count Correctional Service*,<sup>202</sup> en Estados Unidos desde 1985 y aunque no existen resultados definitivos, prometedoramente se observa una disminución de la reincidencia y un más fructífero trabajo comunitario. Actualmente se practica en varios centros correccionales y hospitales de ese mismo país.

### **7. Terapia de la realidad y *why not therapy***

Paralelamente se estima conveniente aplicar la **terapia de la realidad y *why not therapy***.

---

<sup>202</sup> Cfr. Garrido Genovés, pp. 186-198

La primera intenta ayudar al delincuente a satisfacer dos necesidades psicológicas elementales: la de amar y ser amado y la de sentirse útil. Es irónico que por medio de terapeutas, especialistas y cientos de horas de trabajo se deba aprender conductas que desde la primera infancia parecieran tan naturales.

Con la terapia de la realidad se busca afrontar a los delincuentes al mundo real, eliminar la negación y ayudarles a resolver sus problemas en el aquí y ahora. Volverlos más responsables; en la implicación de que la satisfacción de sus necesidades no vitupere los intereses de sus semejantes, nada a costa del atropello de los derechos de los demás.

Las tres etapas de la terapia de la realidad son:

- 1.- Vinculación personal o compromiso entre el paciente y el terapeuta,
- 2.- Rechazo de la conducta no realista, confrontando su comportamiento con la realidad y
- 3.- Enseñanza de una conducta responsable. Aprender mejores formas de conducta.

*Why not therapy*, busca regenerar el ego mediante la conciencia, para que el individuo entienda qué es válido hacer y qué no para satisfacer sus necesidades y con esa regulación, el ego satisface sus necesidades sin violar las reglas sociales y el sentimiento de culpa emanado de su conciencia individual.

La técnica utilizada aquí, debe lograr “ayudar al joven a que averigüe quién es él, enriqueciendo su autoconcepto, y estimular el

desarrollo de su capacidad para analizar la realidad y predecir las consecuencias de sus actos”.<sup>203</sup>

### **8. Terapia de Yochelson y Samenow**

En una dirección similar se encuentra la terapia de *Yochelson y Samenow*, que cimientan su trabajo en el sentido de la responsabilidad del sujeto tratado, disminuyendo su egocentrismo, su autojustificación, su cólera y haciéndolo anticipar las consecuencias de su actuar, desarrollando la empatía y el sentido positivo del temor para sólo actuar causando el bien, por su propio beneficio y el de los demás.

Desde 1970 se ha utilizado esta terapia con pocas investigaciones de seguimiento y se han rescatado algunos resultados alicientes. Samenow<sup>204</sup> afirma que el programa puede ser iniciado en alguna institución, pero debe concluir en la comunidad abierta.

## **D.- SEGUIMIENTO POSPENA**

“No debe olvidarse que, un adecuado tratamiento, abarca una fase post-penal, en que se continúa atendiendo y dirigiendo al ex-delincuente”.<sup>205</sup> No podemos emanciparlo y dejar abandonado a su suerte, es necesario que se de un seguimiento porque la labor no ha terminado.

---

<sup>203</sup> Cfr. Kaufmann, p. 222

<sup>204</sup> Cfr. Garrido Genovés, p.231

<sup>205</sup> Rodríguez Manzanera, *Criminología*, p.431

En la mayoría de los casos los delincuentes vuelven a un medio criminógeno, donde familia y amigos los inducen nuevamente al crimen, o a las drogas o al alcohol y ello, casi invariablemente los retorna a la cárcel. Aún así, si eso no sucediera y contaran aún con sus padres, quizá su pareja ya no esté disponible, ni sus hijos y peor aún, es muy remoto que consigan trabajo, porque aún cuando mucha gente asegure que sí los contrataría, la realidad dista mucho de ser así. No consiguen trabajo y poco a poco la presión es suficiente como para volver a prisión.

Ahora bien, existen métodos diversos para iniciar el seguimiento,<sup>206</sup> una vez diagnosticado el delincuente y aplicado su tratamiento multidisciplinario, podemos utilizar algunos instrumentos; actualmente existen lo que se denominan las técnicas de predicción, cuyos objetivos son:

- 1.- Evaluar la probabilidad de que un individuo no-delincuente, cometa delitos en un futuro;
- 2.- Establecer una hipótesis sobre la reincidencia específica de “este” delincuente.

Para que dichas técnicas sean exactas es menester que las mismas suelen compararse con una tasa base; por ejemplo si 80% de los delincuentes son sentenciados nuevamente; cualquier predicción será cierta 8 de cada 10 veces.

---

<sup>206</sup> Art. 69 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal

En investigaciones de Sheldon y Eleanor Glueck <sup>207</sup> (1964) con niños de 5 y 6 años de edad, se consideraron como elementos predictivos de delincuencia: la supervisión materna, la cohesividad familiar y la disciplina impartida por la madre, entre otros. El 96.4% de los niños identificados como no posibles delincuentes, no se convirtieron en ello. Mientras que el 85% de los que se predijeron con alto potencial delictivo, reiteradamente cometieron delitos.

Podemos utilizar estos métodos, para determinar con qué delincuentes deberíamos tener más atención y cuidado para que no vuelvan a recontaminarse.

En *Herstedtveste*<sup>208</sup> una vez liberado el sujeto, se desahogan terapias somáticas de apoyo, medios de distensión, se presta ayuda social, i.e. regulación financiera, nuevo estrechamiento de vínculos familiares, habitación y trabajo, entre otras.

Una adecuada planeación y una óptima utilización de recursos atendiendo a los delincuentes y a sus estructuras sociales, así como un paso sano de la cárcel a la liberación, son parte de la fórmula para alcanzar el éxito. Pero es definitivo, debe existir un seguimiento, sin él, quizá pueda perderse lo obtenido.

“Si los programas y servicios son independientes del contexto punitivo disciplinario, su contenido no necesita ni admite divisiones rígidas ni soluciones de continuidad relativas a la condición de detenido o de ex detenido de sus usufructuarios. Donde sea posible, podrán los detenidos ser admitidos oportunamente en los servicios ambulatorios y en otros

---

<sup>207</sup> Cfr. Feldman, p.205

<sup>208</sup> Cfr. Kaufmann, p. 306

programas fuera de la cárcel, lo cual permitirá una concentración más racional y la dislocación de ella, y facilitará al mismo tiempo el pasaje del detenido de la cárcel a la vida y asistencia postpenitenciaria (...) La continuidad de las dos fases es un factor integrante de apertura recíproca y de interacción entre cárcel y sociedad, de superación de rígidas barreras estructurales entre los roles (...) es un momento de mediación entre las dos dimensiones de la reintegración social: la una dirigida a los detenidos y ex detenidos y la otra dirigida al ambiente y a la estructura social.”<sup>209</sup>

Vayamos pues, reorganizando los programas de reinserción existentes e inventemos nuevos métodos creativos, dinámicos, modernos y económicos para ayudar al ex delincuente a que siga fuera, pero ahora con calidad.

¿Hemos descuidado algunos factores importantes? ¿Hemos formulado verdades a medias? ¿Nos hemos valido de aproximaciones, en vez de emplear cifras exactas? ¿Hemos hecho peticiones de principio? Ciertamente. Esto es inevitable en los primeros pasos del desarrollo científico. Exigir la perfección en el primer paso equivale a impedir que ese primer paso se dé.

¿A qué aspiramos? Jiménez de Asúa, responde a nuestro sueño, haciéndolo realidad con sus palabras: “En el *derecho penal del futuro*, el *delito* nada valdrá en sí, y sólo habrá de atenderse al *estado* peligroso del sujeto; la *pena* desaparecerá, para ser sustituida por medios *tutelares* y *asegurativos*; los *nuevos jueces*, verdaderos “médicos sociales”, gozarán del más absoluto arbitrio en la aplicación de esas medidas, y los

---

<sup>209</sup> Cfr. Baratta, pp.97 y 98

*establecimientos penitenciarios se demolerán, para construir en su puesto reformatorios, instituciones pedagógicas y tutelares y asilos curativos.”* <sup>210</sup>

No resulta innecesario apuntar especialmente que la prevención de la delincuencia, es vital, no podemos hondar en el tema porque sería dispersarnos, pero ese asunto no puede esperar en la agenda política de ningún gobernante (independientemente de las contiendas electorales). Es necesario, primeramente, crear una verdadera conciencia social y propiciar un nuevo modelo de educación consolidado sobre bases más firmes, es decir, sobre los valores del amor, del respeto y de la solidaridad. También deben crearse sistemas de tratamiento criminológico que no destruyan al delincuente, sino que lo ayuden a reintegrarse socialmente. Todas estas medidas deben ser aplicadas directamente sobre los aspectos problemáticos de la personalidad del delincuente. Por ello, a continuación mencionaremos algunos mecanismos de solución, relacionándolos, desde luego, con su correspondiente problema.

Cuando se considera que la escuela puede ser un factor influyente en la criminalidad: las autoridades públicas o privadas, según el tipo de institución de que se trate deberán tomar medidas disciplinarias y pedagógicas para fomentar en los educandos el amor a sí mismos, a la familia, sociedad y a la vida, convirtiéndolos en seres humanos plenos, no

---

<sup>210</sup> Jiménez de Asúa, p.334

dejándolos que sigan como hierba silvestre, creciendo desmesurada e improductivamente.

También se debe hacer exigible y sobre todo *posible* una educación universitaria con la intención de que todos, no solo la población civil, se maneje sobre vías sólidas que oportuna y conscientemente les permitan estar en posición de evaluar la cultura y las normas legales de su país, para vivir en concordia con él. Además, tratándose de los delincuentes, esta educación les permitirá volver a *su medio* más preparados y con mejores oportunidades.

Finalmente, consideramos que si los periódicos, libros, historietas, cine, radio y televisión influyen en la comisión de delitos, deben ser analizados cuidadosamente por nosotros y las autoridades para sacarlos del mercado y evitar con ellos que ejerzan una influencia nociva para la sociedad; o mejor aún, utilicémoslos verdaderamente para guiar, para iluminar.

# *CONCLUSIONES*

## CONCLUSIONES

A lo largo de tres años que tardó en desarrollarse el presente trabajo, vivimos diferentes situaciones que sin darnos cuenta enriquecían cada vez más, nuestra investigación.

Los diplomados de desarrollo humano, los talleres, la *autopoiesis*, la *yoga*, el naturismo y el trabajo dieron un vuelco a esta historia. Y es que, al considerar a éste como nuestro *dharma*; toda experiencia positiva que vivimos tratamos de aplicarla al tratamiento de nuestros hermanos delincuentes.

Así, recorrimos incansablemente varias bibliotecas, investigamos en *internet*, encuestamos a internas de un penal, discutimos con diversos especialistas y con gente común, a manera de obtener información fresca y versátil de este tema. En este año 2004, logramos entrevistas con funcionarios de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal (a quienes aprovechamos para reconocer su sensibilidad en su trabajo con los internos y agradecer la calidez con que nos recibieron). Además nos permitieron implementar un programa piloto de servicio social, impartiendo *yoga* a los internos de un dormitorio en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur que se encuentran en fase de desintoxicación.

De esa manera recogimos diverso material que fue constituyendo nuestra historia, de donde derivan las siguientes conclusiones:

1.- Al analizar el trabajo de los países europeos citados en la primera parte de esta tesis, nos percatamos que ya practican en varios centros, lo que es reconocida como la terapia social, tratamiento muy parecido al que recomendamos para el delincuente. Poseen instalaciones especiales, con capacidad para atender simultáneamente de 30 a 80 plazas, sobrepasados por el número de verdaderos especialistas que los atienden (promedio 10 profesionistas para cada interno) y con terapias muy efectivas; muchos de ellos de capital privado -motivados por las exenciones fiscales y la mano de obra barata-.

2.- Es claro que Europa va a la vanguardia en éste, como en tantos campos y podría parecer ingenuo, aspirar a utilizar tratamientos semejantes para atender a los delincuentes, pero pareciera que ese es el camino a seguir y si obcecadamente; porque no nos interesa, porque creemos que no hay recursos para ello o porque debemos seguir nuestro propio paso, no imitamos de una vez por todas sus métodos de tratamiento, será tan inocuo como si viéramos una película del futuro y no obstante que nos han advertido lo que podemos evitar y lo que debemos fortalecer, aún así no lo hacemos.

3.- Por otra parte, se continúa tomando a las prisiones prácticamente, como el único medio para sancionar al delincuente y hasta se cree que se puede aspirar a la readaptación social con su utilización. Aunque se

permite la sustitución de la prisión y la multa bajo determinadas circunstancias, la práctica pareciera ser lenta y sin dirección, sin sentido.

4.- Mientras, las cárceles se continúan haciendo, los internos se canibalizan destruyéndose a sí mismos tanto como a los demás, desperdiciando miserablemente su existencia. Porque el trabajo ni es obligatorio, ni los talleres son suficientes, ni las aulas, ni los maestros, ni los libros, ni la educación, ni la habituación de la disciplina, ni los programas de capacitación, ni los denominados tratamientos auxiliares (los impartidos por asociaciones externas). Es demasiado lo que se sigue exigiendo a una pena tan desgastada como lo es la cárcel, no da más, no puede hacerlo, languidece.

5.- En México se desconocen no sólo los beneficios que puede traer un tratamiento multidisciplinario a los delincuentes, sino también la forma de instrumentarlo.

6.- La reincidencia sigue siendo tan alarmante como el cáncer. No se sabe exactamente qué la provoca, ni cual será el método para erradicarla definitivamente, sólo sabemos que se sigue presentando, y que de diez internos quisiéramos que por lo menos uno, no regresara, pero no es así; aunque la reincidencia es difícil de cuantificar aún a nivel internacional, existe y decepciona aún más reconocer incesantemente, que la prisión no sirve.

7.- Queda mucho por hacer; que el delincuente realmente desee cambiar, que su familia cambie esquemas perjudiciales para la vida de sus

miembros; que el Estado le provea desde los más humildes hasta los más elevados peldaños, de las herramientas vitales para no impulsarlo a delinquir una ni más ocasiones; que la sociedad deje de considerar al delincuente como escoria que sólo merece esconderse y encerrar para su putrefacción. Es demasiado.

Finalmente, ¿qué nos sorprende? Si a la humanidad se le ha dado la oportunidad de elegir y ha optado por la injusticia. Acaso no se le exigió a *Poncio Pilato* que liberara a *Barrabás* en lugar de a *Jesús*? Ni mínimamente se escogió a Barrabás por piedad a él; sólo se le eligió por matar a Jesús, por hacerle daño, por callar la verdad, la sabiduría, la bondad, la paz, el amor, la justicia; eso estorba demasiado.

Ya no hay tiempo que perder, debemos cada uno asumir nuestras responsabilidades y entonces ser creadores de una realidad que nos satisfaga plenamente y que nos ayude a transformarnos en verdaderos seres humanos; que ya es decir demasiado, la humanidad ha estado dormida y enferma demasiado tiempo, ¡no podemos esperar más!

# *PROPUESTAS*

## *PROPUESTAS*

- Ω Ahora bien, ¿qué esperanzas tenemos? Nosotros aspiramos a lograr la readaptación social con diversos métodos -de ahí del tratamiento multidisciplinario- dónde los pasos a seguir son: individualizar la sanción para cada delincuente, no precariamente como se desahoga hoy en día, sino de una forma real, determinando cuál sanción ayudará al delincuente a readaptarse y qué debe evitarse en su tratamiento particularizado.
- Ω Para ello, será necesaria una reforma integral a los códigos penales, pues primeramente proponemos que sea el juez quien determine la inocencia o culpabilidad del procesado y sea un renovado, eficaz y salomónico Consejo Técnico Interdisciplinario quién asumiendo una nueva y responsable investidura, quién determine qué sanción es la idónea para éste delincuente en particular.
- Ω El Consejo Técnico Interdisciplinario, deberá fungir como un verdadero ente colegiado, imparcial, heterogéneo, multidisciplinario, prácticamente autónomo y sabedor de esa dignidad, para con certeza y objetividad, determinar cuál será la sanción que obtendrá mayores beneficios para cada delincuente y qué tipo de tratamiento -dentro del multidisciplinario- habrá de aplicarse. Ello previo un diagnóstico concienzudo que podrá realizar dada su composición de expertos

actualizados en el comportamiento humano y en el tratamiento al criminal.

- Ω La reforma legal deberá marcar nuestra Carta Magna, en su numeral 21, a grado tal que se permita la sanción indeterminada para cada delito; y así se escoja entre una amplia gama de penas (inclusive nuevas penas), la que mejor hará al delincuente en particular y que deberá escoger no el juez ( así salvamos la parcialidad que pudiera envolver su decisión) sino el reconstituido Consejo Técnico Interdisciplinario.
  
- Ω Por supuesto es imprescindible reducir a su mínima expresión a la cárcel, ya que además de los efectos tan perniciosos que marcan a los delincuentes (y hasta al personal que ahí labora) y a lo costosa que resulta, -como lo mencionamos- estudios demuestran que sólo el 30% de los internos en un penal debería estar ahí (por su peligrosidad) el resto continúan por que no cuentan con abogados capaces, con recursos para “comprar su libertad” o simplemente son los olvidados del sistema.
  
- Ω Por otra parte, en el medular capítulo tercero de nuestro trabajo, describimos múltiples formas de tratar al delincuente. Deberá aplicarse un verdadero tratamiento multidisciplinario en el que converjan para su ejecución profesionales con vocación y mística, siendo necesario contar con: psicólogos, psiquiatras, médicos alópatas, homeópatas y naturistas, sociólogos, docentes, abogados, ingenieros, administradores, trabajadores sociales, nutriólogos, maestros de baile, entrenadores

deportivos, instructores de *yoga* y demás disciplinas alternativas en boga que han demostrado con creces su efectividad en el tratamiento integral al ser humano percibiéndolo como mente, cuerpo y espíritu.

- Ω El tratamiento es ambicioso, pues necesita instrumentarse no sólo con el delincuente, sino también con su familia, fundamental, poderoso elemento reconstructor o aniquilante de un individuo. También deberá abordarse a la sociedad que rodeamos al delincuente. Por ello, proponemos técnicas y medidas para mejorar todo el entorno, para aprender a ser mejores padres, mejores hijos, mejores ciudadanos. Se nos debe preparar para una verdadera toma de conciencia en todos los niveles.
  
- Ω Para concluir el tratamiento, deberá monitorearse y apoyar eficazmente al ex delincuente con la finalidad de lograr que éste no se vea tentado o impelido a volver a delinquir.

# *APÉNDICE*

## *APÉNDICE*

Con el ánimo de presentar al lector el esquema general de las prisiones en México, a continuación aparece un cuadro comparativo sobre las Leyes de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad en la República Mexicana.

### ***Cuadro 1***

#### **Comparativo de Leyes de Normas Mínimas en las prisiones del país**

ESTADO	TÍTULO DE LA LEY	NOMBRE DEL ÓRGANO CONSULTIVO QUE APLICA EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y LAS MEDIDAS PRELIBERACIONALES	INDIVIDUALIZACIÓN	DIAGNÓSTICO	TRATAMIENTO	LIBERTAD PREPARATORIA
Aguascalientes	Ley de ejecución de sanciones restrictivas de libertad	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Baja California	Ley de normas mínimas sobre la readaptación social	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Baja California Sur	Ley de ejecución de sanciones privativas y medidas restrictivas de libertad	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Campeche	Ley de ejecución sanciones y penas privativas de la libertad	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓

ESTADO	TÍTULO DE LA LEY	NOMBRE DEL ÓRGANO CONSULTIVO QUE APLICA EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y LAS MEDIDAS PRELIBERACIONALES	INDIVIDUALIZACIÓN	DIAGNÓSTICO	TRATAMIENTO	LIBERTAD PREPARATORIA
Coahuila	Ley de ejecución de sanciones privativas y restrictivas de la libertad	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Colima	Ley de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados	x	✓	✓	✓	✓
Chiapas	Ley de normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Distrito Federal	Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Durango	Ley de ejecución de penas privativas y restrictivas de libertad	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Guanajuato	Ley de ejecución de sanciones privativas de la libertad	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Guerrero	Ley de ejecución de penas privativas y restrictivas de la libertad	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Hidalgo	Ley de ejecución de penas	Personal técnico de la prisión, no hay Consejo Técnico	No lo menciona expresamente, pero sí de <i>facto</i>	✓	✓	✓

ESTADO	TÍTULO DE LA LEY	NOMBRE DEL ÓRGANO CONSULTIVO QUE APLICA EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y LAS MEDIDAS PRELIBERACIONALES	INDIVIDUALIZACIÓN	DIAGNÓSTICO	TRATAMIENTO	LIBERTAD PREPARATORIA
Jalisco	Ley de ejecución de penas privativas y restrictivas de la libertad	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Estado de México	Ley de ejecución de las penas privativas y restrictivas de la libertad. Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Michoacán	Ley de ejecución de sanciones privativas y restrictivas de libertad	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Morelos	Ley de ejecución de sanciones y medidas de seguridad, privativas y restrictivas de la libertad	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Nayarit	Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Nuevo León	Ley sobre ejecución de penas privativas y restrictivas de la libertad	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓

ESTADO	TÍTULO DE LA LEY	NOMBRE DEL ÓRGANO CONSULTIVO QUE APLICA EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y LAS MEDIDAS PRELIBERACIONALES	INDIVIDUALIZACIÓN	DIAGNÓSTICO	TRATAMIENTO	LIBERTAD PREPARATORIA
Oaxaca	Ley de ejecución de sanciones privativas y medidas restrictivas de libertad	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Puebla	Ley de ejecución de sanciones privativas de la libertad	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Querétaro	Ley de ejecución de sanciones privativas y restrictivas de libertad	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Quintana Roo	Ley de normas mínimas para la readaptación social de sentenciados	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
San Luis Potosí	Ley de ejecución de sanciones privativas y restrictivas de la libertad	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Sinaloa	Ley de ejecución de sanciones privativas y restrictivas de libertad	Organismo Técnico Criminológico	No lo menciona expresamente, pero sí de <i>facto</i>	✓	✓	✓
Sonora	Ley de ejecución de sanciones privativas y restrictivas de libertad	Consejo Técnico Constructivo	✓	✓	✓	✓

ESTADO	TÍTULO DE LA LEY	NOMBRE DEL ÓRGANO CONSULTIVO QUE APLICA EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y LAS MEDIDAS PRELIBERACIONALES	INDIVIDUALIZACIÓN	DIAGNÓSTICO	TRATAMIENTO	LIBERTAD PREPARATORIA
Tabasco	Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Tamaulipas	Ley de ejecución de sanciones que privan y restringen la libertad	Consejo Técnico Interdisciplinario	✓	✓	✓	✓
Tlaxcala	Ley de ejecución de sanciones privativas y medidas restrictivas de libertad	Consejo Técnico	✓	✓	✓	✓
Veracruz	Ley de ejecución de sanciones	Consejo de Dirección	✓	✓	✓	✓
Yucatán	Ley de ejecución de sanciones	Consejo Técnico Multidisciplinario	✓	✓	✓	✓
Zacatecas	Reglamento del capítulo II del título quinto del libro primero del código penal	x	x	✓	✓	✓

**Fuente:** Pineda, Fanny, (comp.), *Compendio de Leyes de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad en la República Mexicana*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991/10

En el año de 1997 tuvimos la oportunidad de realizar una sencilla encuesta a la totalidad de las reclusas del Centro de Readaptación Social del Estado de Sonora, a ellas se les cuestionó si creían en la readaptación social y de qué dependía alcanzarla o no. Sus respuestas fueron las siguientes:

## **Cuadro 2**

### **Encuesta a mujeres reclusas en el Centro de Readaptación Social del Estado de Sonora, sobre la readaptación social**

TOTAL DE ENCUESTAS REALIZADAS	SÍ CREEN EN LA READAPTACIÓN SOCIAL	DE QUÉ DEPENDE ALCANZARLA	NO CREEN QUE PUEDA LOGRARSE	MOTIVOS POR LOS QUE NO SE LOGRA
59	50	1- De ti misma 34	9	1- Porque no quiero cambiar y porque me hace daño estar aquí 1
		2- De ti misma y del medio que te rodea 3		2- Porque me hace daño estar aquí 4
		3- De ti misma, del medio que te rodea y del tratamiento psicológico 3		3- Por las drogas, la corrupción y las injusticias que se viven en las cárceles 4
		4- De ti misma, del medio que te rodea, de la prisión y del tratmto. psicológico 1		
		5- De ti misma y del tratmto. psicológico 3		
		6- Del tratamiento psicológico 3		
		7- Del medio que te rodea 1		
		8- De la prisión en que estés 2		

**Fuente:** Encuesta aplicada a mujeres del Centro de Readaptación Social del Estado de Sonora en el año de 1997

# *BIBLIOGRAFÍA*

## BIBLIOGRAFÍA

- ACKERMAN y otros, *Teoría y práctica de las relaciones familiares*, Buenos Aires, Ed. Protea, 1970
- ARENAL, Concepción, *Cartas a los delincuentes*, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1894
- AZAOLA, Elena, *El delito de ser mujer*, México, CIESAS y Editorial Plaza y Valdés, 1996
- BARATTA, Alessandro, *Resocialización o control social. Por un concepto crítico de "reintegración social" del condenado*, Hacia el Derecho Penal del Nuevo Milenio, México, Cuadernos INACIPE, 1991
- BECCARIA, César Bonesano, Marqués de, *Tratado de los delitos y de las penas*, 10ª. ed. facsimilar, México, Porrúa, 2000
- BERGALLI, Roberto, *Readaptación social por medio de la ejecución penal?*, Madrid, Instituto de Criminología de la Universidad de Madrid, 1976 (col. Criminología y Derecho Penal)
- BERISTAIN, Antonio y Elías Neuman, *Criminología y dignidad humana*, 2ª. ed., Buenos Aires, Depalma, 1991
- ESCOBAR, Raúl Tomás, *Elementos de Criminología*, Argentina, Editorial Universidad, 1997
- EYSENCK, H.J., *Delincuencia y personalidad*, España, Ediciones Marova, 1976
- FELDMAN, M. Philip, *Comportamiento Criminal: Un análisis psicológico*, trad. de Javier Hernández Padilla, México, Fondo de Cultura Económica, 1989
- FERNÁNDEZ MUÑOZ, Dolores Eugenia, *La pena de prisión propuestas para sustituirla o abolirla*, México, UNAM, 1993
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, *Cuestiones criminológicas y penales contemporáneas, (Estupefacientes y psicotrópicos, aborto, sanciones, menores infractores)*, México, INACIPE, 1981

- GARLAND, David, *Castigo y Sociedad Moderna*, México, Editorial Siglo XXI, 1999
- GARÓFALO, Rafael, *Criminología, Estudio sobre el delito y sobre la teoría de la represión*, trad. de Pedro Dorado Montero, México, Angel Editor, 2001
- GARRIDO GENOVÉS, Vicente, *Técnicas de tratamiento para delincuentes*, España, Ed. Centro de Estudios Ramón Areces, 1993 (col. Criminología)
- GIBBONS, Don C., *Delincuentes juveniles y criminales, Su tratamiento y rehabilitación*, 4ª. Reimpr., México, Fondo de Cultura Económica, 1993
- HASSEMER, Winfried y Francisco Muñoz Conde, *Introducción a la Criminología y al Derecho Penal*, España, Tirant Lo Blanch, 1991
- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Psicoanálisis criminal*, 6ª. ed., Buenos Aires, Depalma, 1982
- KAUFMANN, Hilde, *Criminología, Ejecución Penal y Terapia Social*, Argentina, De Palma, 1979
- LAMNEK, Siegfried, *Teorías de la Criminalidad*, México, Siglo XXI, 1980
- MARCHIORI, Hilda, *El Estudio del delincuente, Tratamiento Penitenciario*, 3ª. ed., México, Porrúa, 2001
- , *Psicología criminal*, 7a. ed., México, Porrúa, 2000
- MICHÁN, Shaya, *Manual naturista*, 7ª. ed., México, Grupo Doce, 1996
- OJEDA VELAZQUEZ, Jorge, *Derecho de ejecución de penas*, México, Porrúa, 1985
- ORELLANA WIARCO; Octavio A., *Manual de criminología*, 6ª. ed., México, Porrúa, 1997
- PÉREZ PINZÓN, Alvaro, *Curso de Criminología*, 3ª. ed., Colombia, Temis, 1991
- PINATEL, Jean, *La sociedad criminógena*, Madrid, Ed. Aguilar, 1971
- QUIROZ CUARÓN, A., *Medicina Forense*, México, Porrúa, 1977

REYES ECHANDÍA, Alfonso, *Criminología*, 8ª. ed., Bogotá-Colombia, Temis, 1991

RICO, José M., *Las sanciones penales y la política criminológica contemporánea*, 2ª. ed., México, Siglo XXI, 1982

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *Criminología*, 13a. ed., México, Porrúa, 1998

\_\_\_\_\_, y otros, *Penología, reacción penal y reacción social*, México, UNAM, 1983

ROLDÁN QUIÑONES, Luis Fernando y M. Alejandro Hernández Bringas, *Reforma penitenciaria integral, El paradigma mexicano*, México, Porrúa, 1999

SAEGERT, S, *Stress including & Reducing Qualities of Environment, Environmental Psychology*, 2a. ed., New York, 1986

SÁNCHEZ GALINDO, Antonio, *El derecho a la readaptación social*, México, Depalma, 1983

SOBRAL, Jorge, Ramón Arce, Ángel Prieto, *Manual de Psicología Jurídica*, España, Ediciones Pardos, 1994

TOCAVÉN, Roberto, *Psicología Criminal*, México, INACIPE, 1990

## DICCIONARIOS

*Diccionario de Derecho Procesal Penal y de términos usuales en el Proceso Penal*, Díaz de León, Marco Antonio, 2ª. ed., Tomo II, México, Porrúa, 1991

*Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994

*Diccionario Jurídico Penal*, Puyo Jaramillo, Gil Miller, Colombia, Librería del Profesional, 1981

*Enciclopedia Jurídica Básica, Enciclopedias Jurídicas Cívitas*, Volumen III, ind-pro, Madrid, Civitas, 1995

*Enciclopedia Jurídica Básica, Enciclopedias Jurídicas Cívitas*, Volumen IV, pro-zon, Madrid, Civitas, 1995

## HEMEROGRAFÍA

*Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal*, Tríptico “Ser y quehacer”, febrero de 2004

PELÁEZ FERRUSCA, Mercedes, “Algunas reflexiones sobre la readaptación social” en *CRIMINALIA*, México, Porrúa, Academia Mexicana de Ciencias Penales, año LXIII, núm. 2, mayo-agosto de 1997

PINEDA, Fanny, (comp.), *Compendio de Leyes de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad en la República Mexicana*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991

RUEDA DE LEÓN S., Ricardo, "Régimen Integral Penitenciario", *Excelsior*, México, D.F., 26 de enero de 2002

SANZ MULAS, Nieves, "Sistema de penas en la actualidad.- La situación mexicana" en *Criminalia*, México, Porrúa, Academia Mexicana de Ciencias Penales, Año LXIII, núm. 2, mayo-agosto de 1997

*Theory and Recent Scientific Research, Journal of Healthcare Interior Design*, Vol. 4, 1986

## **INTERNET**

GARCIA RAMÍREZ, Sergio, *Desarrollo de los sustitutos de la prisión*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/justicia/cuad2/pena2.htm>

<http://www.hoeveboschoord.nl/homepage.htm>

<http://www.hoevenkliniek.nl/>

<http://www.hohenasperg.de/>

<http://www.iafp2003.com/abstract.html>

<http://www.ildue.it/>

<http://www.kundaliniyoga.com.mx>

<http://www.lightyears2.com/AlternativeArchitecture.html>

<http://www.logotherapie-hamburg-bergedorf.de/>

[http://www.parole.be/grendon\\_underwood\\_prison.htm](http://www.parole.be/grendon_underwood_prison.htm)

[http://www.penalreform.org/english/nl35\\_2.htm](http://www.penalreform.org/english/nl35_2.htm)

<http://www.pgr.gob.mx>

<http://www.pgjdf.gob.mx>

<http://www.planet-tegel.de/pages/home.html>

<http://www.pompekliniek.nl> - Hospital Pompekliniek Nijmegen

<http://www.saxerriet.ch/deutsch/main.asp?content=inhalte/strafvollzug/projekte.htm&menu=2>

<http://www.ssp.gob.mx>

<http://www.ssp.df.gob.mx>

<http://www.tmcrew.org/detenuti/papillon/rebib.htm>

<http://www.zorg-en-werk.nl/index.php/group/werken/page/instellingen>

## **LEGISGRAFÍA**

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 2004*

*Agenda Penal del Distrito Federal, Compendio de Leyes, reglamentos y otras disposiciones conexas sobre la materia, México, 2004*

# *ÍNDICE*

# ÍNDICE

Introducción . . . . .

## CAPÍTULO I

### ***EVOLUCIÓN DEL TRATAMIENTO A LOS DELINCUENTES***

A.- Concepción de Tratamientos . . . . .	1
1. Tratamiento criminológico . . . . .	1
2. Tratamiento penitenciario . . . . .	3
3. Tratamiento multidisciplinario . . . . .	5
4. Readaptación social . . . . .	5
a) Resocialización . . . . .	7
b) Reintegración . . . . .	8
c) Rehabilitación . . . . .	9
B.- Tipos de Tratamiento . . . . .	11
1. Terapia . . . . .	11
a) Individual . . . . .	11
b) Grupal . . . . .	13
2. Tratamiento Penitenciario . . . . .	16
3. Tratamiento Multidisciplinario . . . . .	23
C.- Desarrollo del tratamiento a delincuentes en México y el mundo . . . . .	23
1. México . . . . .	24
2. Dinamarca . . . . .	26
3. Holanda . . . . .	27
4. Suiza . . . . .	31
5. Austria . . . . .	32

6. Alemania	32
7. Italia	37
8. Reino Unido	39

**CAPÍTULO II**  
***FUNCIONALIDAD DE LA READAPTACIÓN SOCIAL***  
***EN MÉXICO***

A.- Repercusiones de tomar a la pena de prisión como único medio para alcanzar la readaptación social	41
1. Efectos de la aplicación de la pena de prisión	41
B.- Desconocimiento respecto de los beneficios que puede traer el tratamiento especializado a los delincuentes	49
1. Falta de aplicación del tratamiento adecuado a delincuentes	49
C.- Índice de reincidencia	50

**CAPÍTULO III**  
***APLICACIÓN DE LOS MEDIOS IDÓNEOS PARA LOGRAR***  
***LA READAPTACIÓN SOCIAL EN MÉXICO***

A.- Conocimiento del delincuente	56
1. Individualización de sanción	58
2. Penas alternativas	64
a) Medidas privativas o restrictivas de libertad	65
a.1. Reformas al sistema penitenciario	66
b) Medidas que no prevén reclusión	78
3. Diagnóstico del delincuente	93

4. Posibles tratamientos	99
B.- Aplicación del tratamiento multidisciplinario	119
1. Delincuente	119
2. Entorno familiar	138
3. Sociedad que lo rodea	141
C.- Técnicas del paradigma cognitivo-social	143
D.- Seguimiento pospena	153
Conclusiones	159
Propuestas	163
Apéndice	166
Bibliografía	172

*H.B.A.*